



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de enero de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUEÑSE DEL BICENTENARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA FM”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “COSMOPOL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, POR LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DE LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DEL LOTE 2 DE LA MANZANA I.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 383, 367, 383, 365, 109, 107, 370, 371, 374, 369, 68-BI, 380, 258, 257, 262, 119-AI, 48-BI, 49-BI, 50-BI, 51-BI, 52-BI, 53-BI, 2-CI, 268, 116, 246, 269, 382, 378, 379, 80-BI, 83-BI, 438, 439, 440, 442, 443, 445, 446, 447, 428, 429, 432, 433, 430, 435, 437, 436, 434, 203-AI, 420, 421, 423, 425, 426, 427, 422, 417, 418, 419, 78-BI, 79-BI, 206-AI y 207-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 302, 121-AI, 117-AI, 105-AI, 102-AI, 114-AI, 115-AI, 47-BI, 103-AI, 444, 441, 81-BI, 202-AI, 204-AI, 170-AI, 424, 185-AI, 178-AI, 82-BI, 431 y 205-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento; en ejercicio de las atribuciones que se desprenden de los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 3 fracción I, 8 fracciones IX y XII, 10 fracciones III y IV, y 17 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de México forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión firmado el 20 de diciembre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor establece que los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales;

Que el numeral 5, fracción I, del "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014, establece que el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de cada entidad federativa, mediante Acuerdo, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, y señala las características con las que debe cumplir dicha publicación;

Que toda vez que la administración estatal tiene como política fundamental la transparencia en todos los actos de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer también el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada municipio de cada uno de los conceptos participables correspondientes a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a los que se refiere el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el numeral 5, fracción I del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", así como de la política estatal de transparencia, se dan a conocer los porcentajes y montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO), en los términos que se señalan a continuación:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	77,583,959	0.536126%	16,575,816	0.415157%	1,290,371
ACOLMAN	0.545273%	101,899,805	0.881130%	27,242,570	0.545273%	1,694,790
ACULCO	0.336247%	62,837,351	0.433922%	13,415,887	0.336247%	1,045,106
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	38,858,757	0.215724%	6,669,718	0.207936%	646,296
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	140,382,823	0.615256%	19,022,353	0.751199%	2,334,837
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	26,712,475	0.146488%	4,529,073	0.142940%	444,280
AMANALCO	0.211492%	39,523,217	0.173219%	5,355,531	0.211492%	657,347
AMATEPEC	0.293333%	54,817,674	0.240250%	7,427,983	0.293333%	911,724
AMECAMECA	0.362440%	67,732,169	0.296850%	9,177,941	0.362440%	1,126,517

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
APAXCO	0.255532%	47,753,496	0.209289%	6,470,762	0.255532%	794,233
ATENCO	0.287407%	53,710,119	0.235396%	7,277,905	0.287407%	893,303
ATIZAPÁN	0.150317%	28,091,029	0.123115%	3,806,431	0.150317%	467,208
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	680,299,150	2.981550%	92,182,864	3.640330%	11,314,687
ATLACOMULCO	0.721187%	134,774,348	0.909119%	28,107,915	0.721187%	2,241,557
ATLAUTLA	0.230416%	43,059,762	0.279312%	8,635,690	0.230416%	716,167
AXAPUSCO	0.251888%	47,072,503	0.206305%	6,378,485	0.251888%	782,907
AYAPANGO	0.136870%	25,577,977	0.137358%	4,246,797	0.136870%	425,411
CALIMAYA	0.333141%	62,256,894	0.533123%	16,482,985	0.333141%	1,035,452
CAPULHUAC	0.256024%	47,845,445	0.326916%	10,107,515	0.256024%	795,762
CHALCO	1.502529%	280,790,303	1.230621%	38,048,048	1.502529%	4,670,084
CHAPA DE MOTA	0.244364%	45,666,388	0.264859%	8,188,860	0.244364%	759,520
CHAPULTEPEC	0.143123%	26,746,602	0.152109%	4,702,880	0.143123%	444,848
CHIAUTLA	0.224592%	41,971,428	0.263395%	8,143,580	0.224592%	698,066
CHICOLAPAN	0.790965%	147,814,242	0.647826%	20,029,336	0.790965%	2,458,436
CHICONCUAC	0.196103%	36,647,345	0.225262%	6,964,599	0.196103%	609,516
CHIMALHUACÁN	2.409684%	450,318,008	1.973611%	61,019,632	2.409684%	7,489,657
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	299,540,205	1.312796%	40,588,723	1.602861%	4,981,931
COATEPEC HARINAS	0.325281%	60,787,936	0.376525%	11,641,306	0.325281%	1,011,021
COCOTITLÁN	0.155929%	29,139,787	0.127711%	3,948,541	0.155929%	484,651
COYOTEPEC	0.269375%	50,340,449	0.328135%	10,145,187	0.269375%	837,259
CUAUTITLÁN	0.992877%	185,547,327	0.813199%	25,142,298	0.992877%	3,086,010
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	655,745,130	2.873937%	88,855,710	3.508939%	10,906,306
DONATO GUERRA	0.245008%	45,786,795	0.301944%	9,335,432	0.245008%	761,523
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	1,621,412,641	11.302088%	349,435,265	8.676296%	26,967,219
ECATZINGO	0.141227%	26,392,357	0.115670%	3,576,255	0.141227%	438,956
EL ORO	0.308159%	57,588,263	0.360473%	11,145,015	0.308159%	957,804
HUEHUETOCA	0.546554%	102,139,179	0.715100%	22,109,293	0.546554%	1,698,772
HUEYPOXTLA	0.292453%	54,653,133	0.239529%	7,405,687	0.292453%	908,987
HUIXQUILUCAN	2.866554%	535,697,133	2.347802%	72,588,796	2.866554%	8,909,676
ISIDRO FABELA	0.160903%	30,069,275	0.165236%	5,108,723	0.160903%	500,110
IXTAPALUCA	1.772061%	331,160,038	2.908351%	89,919,704	1.772061%	5,507,830
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	63,676,545	0.279076%	8,628,390	0.340738%	1,059,064
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	29,395,802	0.128833%	3,983,232	0.157299%	488,909
IXTLAHUACA	0.731052%	136,617,842	0.598756%	18,512,185	0.731052%	2,272,218
JALTENCO	0.242579%	45,332,858	0.273908%	8,468,609	0.242579%	753,973
JILOTEPEC	0.602188%	112,535,908	0.799080%	24,705,771	0.602188%	1,871,689
JILOTZINGO	0.219084%	40,942,109	0.232286%	7,181,761	0.219084%	680,946
JIQUIPILCO	0.440026%	82,231,455	0.360396%	11,142,644	0.440026%	1,367,668
JOCOTITLÁN	0.442334%	82,662,770	0.495370%	15,315,726	0.442334%	1,374,841
JOQUICINGO	0.164196%	30,684,654	0.180908%	5,593,275	0.164196%	510,345
JUCHITEPEC	0.203496%	38,029,031	0.248216%	7,674,278	0.203496%	632,496
LA PAZ	1.228414%	229,564,160	1.845020%	57,043,875	1.228414%	3,818,095
LERMA	1.134002%	211,920,453	0.928785%	28,715,947	1.134002%	3,524,646
LUVIANOS	0.247747%	46,298,551	0.202913%	6,273,612	0.247747%	770,034
MALINALCO	0.258690%	48,343,526	0.299226%	9,251,409	0.258690%	804,046
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	61,994,037	0.496142%	15,339,601	0.331735%	1,031,080
METEPEC	2.096455%	391,782,297	1.717066%	53,087,843	2.096455%	6,516,095
MEXICALTZINGO	0.151285%	28,271,891	0.156330%	4,833,367	0.151285%	470,216

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
MORELOS	0.268281%	50,136,027	0.272351%	8,420,482	0.268281%	833,859
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	1,438,500,060	6.304521%	194,921,684	7.697517%	23,925,030
NEXTLALPAN	0.240959%	45,030,046	0.197353%	6,101,725	0.240959%	748,937
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	1,013,130,030	4.440250%	137,282,588	5.421332%	16,850,306
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	294,023,552	1.288618%	39,841,198	1.573341%	4,890,179
NOPALTEPEC	0.148480%	27,747,683	0.147044%	4,546,277	0.148480%	461,497
OCOYOACAC	0.427182%	79,831,069	0.562309%	17,385,351	0.427182%	1,327,745
OCUILAN	0.317716%	59,374,258	0.354832%	10,970,604	0.317716%	987,508
OTUMBA	0.261256%	48,823,037	0.213977%	6,615,689	0.261256%	812,021
OTZOLOAPAN	0.157196%	29,376,486	0.128748%	3,980,614	0.157196%	488,588
OTZOLOTEPEC	0.399205%	74,602,891	0.548606%	16,961,679	0.399205%	1,240,790
OZUMBA	0.236039%	44,110,641	0.298090%	9,216,274	0.236039%	733,645
PAPALOTLA	0.120178%	22,458,753	0.098430%	3,043,238	0.120178%	373,532
POLOTILÁN	0.187811%	35,097,824	0.195360%	6,040,103	0.187811%	583,745
RAYÓN	0.156898%	29,320,929	0.155685%	4,813,420	0.156898%	487,664
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	37,310,757	0.222651%	6,883,866	0.199653%	620,550
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	113,511,600	0.931724%	28,806,823	0.607409%	1,887,917
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	79,441,689	0.594402%	18,377,567	0.425098%	1,321,268
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	39,436,680	0.172839%	5,343,805	0.211029%	655,908
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	88,831,737	0.389323%	12,037,004	0.475345%	1,477,443
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	25,367,090	0.126231%	3,902,781	0.135741%	421,904
SANTO TOMÁS	0.143351%	26,789,210	0.132464%	4,095,505	0.143351%	445,556
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	0.174213%	32,556,644	0.186996%	5,781,500	0.174213%	541,480
SULTEPEC	0.326719%	61,056,755	0.302989%	9,367,742	0.326719%	1,015,492
TECÁMAC	2.396990%	447,945,815	1.963214%	60,698,192	2.396990%	7,450,203
TEJUPILCO	0.462700%	86,468,691	0.547910%	16,940,162	0.462700%	1,438,141
TEMAMATLA	0.150792%	28,179,729	0.123503%	3,818,450	0.150792%	468,683
TEMASCALAPA	0.306193%	57,220,930	0.250782%	7,753,632	0.306193%	951,694
TEMASCALCINGO	0.422071%	78,876,022	0.546904%	16,909,043	0.422071%	1,311,860
TEMASCALTEPEC	0.310933%	58,106,675	0.385277%	11,911,902	0.310933%	966,426
TEMOAYA	0.477955%	89,319,399	0.703260%	21,743,210	0.477955%	1,485,554
TENANCINGO	0.525257%	98,159,123	0.708758%	21,913,202	0.525257%	1,632,576
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	27,254,095	0.152705%	4,721,306	0.145839%	453,288
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	86,273,575	0.676204%	20,906,707	0.461656%	1,434,896
TEOLOYUCAN	0.428252%	80,031,061	0.563774%	17,430,634	0.428252%	1,331,071
TEOTIHUACÁN	0.346343%	64,724,094	0.283667%	8,770,336	0.346343%	1,076,487
TEPETLAOXTOC	0.222278%	41,539,016	0.182053%	5,628,679	0.222278%	690,874
TEPETLIXPA	0.187489%	35,037,642	0.199921%	6,181,107	0.187489%	582,744
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	118,916,363	0.850718%	26,302,301	0.636330%	1,977,808
TEQUIXQUIAC	0.257374%	48,097,669	0.210798%	6,517,399	0.257374%	799,957
TEXCALITLÁN	0.202540%	37,850,404	0.229873%	7,107,146	0.202540%	629,525
TEXCALYACAC	0.123576%	23,093,606	0.123792%	3,827,366	0.123576%	384,091
TEXCOCO	1.218852%	227,777,105	0.998280%	30,864,578	1.218852%	3,788,373
TEZOYUCA	0.224274%	41,911,995	0.336986%	10,418,853	0.224274%	697,077
TIANGUISTENCO	0.472114%	88,227,862	0.617153%	19,080,979	0.472114%	1,467,400
TIMILPAN	0.209329%	39,119,068	0.210006%	6,492,924	0.209329%	650,626
TLALMANALCO	0.330696%	61,799,926	0.383663%	11,861,989	0.330696%	1,027,852
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	1,342,089,446	5.881982%	181,857,716	7.181617%	22,321,536
TLATLAYA	0.351129%	65,618,517	0.287587%	8,891,534	0.351129%	1,091,362
TOLUCA	5.488515%	1,025,685,070	6.696097%	207,028,348	5.488515%	17,059,121
TONANITLA	0.122165%	22,829,981	0.100057%	3,093,541	0.122165%	379,707

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TONATICO	0.181534%	33,924,805	0.188282%	5,821,270	0.181534%	564,235
TULTEPEC	0.698567%	130,547,161	1.064711%	32,918,475	0.698567%	2,171,251
TULTILÁN	2.773628%	518,331,192	2.271693%	70,235,651	2.773628%	8,620,847
VALLE DE BRAVO	0.682600%	127,563,187	0.559072%	17,285,249	0.682600%	2,121,622
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	292,988,909	1.284084%	39,701,000	1.567805%	4,872,971
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	54,125,654	0.237217%	7,334,211	0.289630%	900,214
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	62,480,232	0.273832%	8,466,285	0.334336%	1,039,167
VILLA GUERRERO	0.377043%	70,461,229	0.308811%	9,547,738	0.377043%	1,171,906
VILLA VICTORIA	0.474608%	88,693,983	0.678622%	20,981,482	0.474608%	1,475,152
XALATLACO	0.215455%	40,263,835	0.176465%	5,455,887	0.215455%	669,665
XONACATLÁN	0.296953%	55,494,119	0.243214%	7,519,643	0.296953%	922,974
ZACAZONAPAN	0.122888%	22,965,168	0.100650%	3,111,859	0.122888%	381,955
ZACUALPAN	0.215805%	40,329,357	0.201029%	6,215,373	0.215805%	670,755
ZINACANTEPEC	0.870976%	162,766,629	1.321782%	40,866,548	0.870976%	2,707,123
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	35,225,400	0.154383%	4,773,162	0.188494%	585,866
ZUMPANGO	0.838182%	156,638,140	0.686499%	21,225,004	0.838182%	2,605,194
TOTAL 2/	100.000000%	18,687,844,131	100.000000%	3,091,776,210	100.000000%	310,814,888

1/ Corresponde al 100% del Fondo de Fomento Municipal establecido en los Numerales A.1. y A.2. Inciso A), Fracción I del Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	2,754,954	0.415157%	583,239	0.415131%	60
ACOLMAN	0.545273%	3,618,394	0.545273%	766,034	0.545281%	79
ACULCO	0.336247%	2,231,312	0.336247%	472,381	0.336272%	49
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	1,379,848	0.207936%	292,121	0.207909%	30
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	4,984,900	0.751199%	1,055,331	0.751197%	109
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	948,542	0.142940%	200,812	0.142938%	21
AMANALCO	0.211492%	1,403,443	0.211492%	297,117	0.211485%	31
AMATEPEC	0.293333%	1,946,539	0.293333%	412,093	0.293301%	43
AMECAMECA	0.362440%	2,405,124	0.362440%	509,178	0.362467%	53
APAXCO	0.255532%	1,695,695	0.255532%	358,988	0.255555%	37
ATENCO	0.287407%	1,907,210	0.287407%	403,767	0.287388%	42
ATIZAPÁN	0.150317%	997,494	0.150317%	211,175	0.150294%	22
ATIZAPÁN DE ZÁRAGOZA	3.640330%	24,156,967	3.640330%	5,114,162	3.640341%	529
ATLACOMULCO	0.721187%	4,785,747	0.721187%	1,013,169	0.721220%	105
ATLAUTLA	0.230416%	1,529,023	0.230416%	323,703	0.230392%	34
AXAPUSCO	0.251888%	1,671,513	0.251888%	353,868	0.251912%	37
AYAPANGO	0.136870%	908,257	0.136870%	192,283	0.136888%	20
CALIMAYA	0.333141%	2,210,701	0.333141%	468,017	0.333109%	48
CAPULHUAC	0.256024%	1,698,960	0.256024%	359,679	0.256037%	37
CHALCO	1.502529%	9,970,676	1.502529%	2,110,847	1.502531%	219
CHAPA DE MOTA	0.244364%	1,621,583	0.244364%	343,298	0.244349%	36
CHAPULTEPEC	0.143123%	949,754	0.143123%	201,068	0.143144%	21
CHIAUTLA	0.224592%	1,490,377	0.224592%	315,521	0.224617%	33

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
CHICOLOAPAN	0.790965%	5,248,785	0.790965%	1,111,196	0.790936%	115
CHICONCUAC	0.196103%	1,301,323	0.196103%	275,497	0.196084%	29
CHIMALHUACÁN	2.409684%	15,990,491	2.409684%	3,385,274	2.409660%	350
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	10,636,472	1.602861%	2,251,799	1.602842%	233
COATEPEC HARINAS	0.325281%	2,158,539	0.325281%	456,974	0.325271%	47
COCOTITLÁN	0.155929%	1,034,734	0.155929%	219,059	0.155932%	23
COYOTEPEC	0.269375%	1,787,556	0.269375%	378,435	0.269375%	39
CUAUTITLÁN	0.992877%	6,588,661	0.992877%	1,394,856	0.992864%	144
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	23,285,070	3.508939%	4,929,577	3.508954%	510
DONATO GUERRA	0.245008%	1,625,858	0.245008%	344,203	0.245036%	36
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	57,575,277	8.676296%	12,189,001	8.676303%	1,262
ECATZINGO	0.141227%	937,175	0.141227%	198,405	0.141219%	21
EL ORO	0.308159%	2,044,921	0.308159%	432,921	0.308152%	45
HUEHUETOCA	0.546554%	3,626,894	0.546554%	767,833	0.546587%	80
HUEYPOXTLA	0.292453%	1,940,696	0.292453%	410,856	0.292476%	43
HUIXQUILUCAN	2.866554%	19,022,246	2.866554%	4,027,113	2.866525%	417
ISIDRO FABELA	0.160903%	1,067,740	0.160903%	226,046	0.160882%	23
IXTAPALUCA	1.772061%	11,759,271	1.772061%	2,489,502	1.772043%	258
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	2,261,111	0.340738%	478,690	0.340741%	50
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	1,043,825	0.157299%	220,984	0.157307%	23
IXTLAHUACA	0.731052%	4,851,208	0.731052%	1,027,027	0.731052%	106
JALTENCO	0.242579%	1,609,739	0.242579%	340,791	0.242561%	35
JILOTEPEC	0.602188%	3,996,075	0.602188%	845,991	0.602209%	88
JILOTZINGO	0.219084%	1,453,827	0.219084%	307,783	0.219116%	32
JIQUIPILCO	0.440026%	2,919,984	0.440026%	618,177	0.440020%	64
JOCOTITLÁN	0.442334%	2,935,300	0.442334%	621,419	0.442358%	64
JOQUICINGO	0.164196%	1,089,592	0.164196%	230,672	0.164183%	24
JUCHITEPEC	0.203496%	1,350,385	0.203496%	285,884	0.203509%	30
LA PAZ	1.228414%	8,151,670	1.228414%	1,725,753	1.228412%	179
LERMA	1.134002%	7,525,153	1.134002%	1,593,116	1.134014%	165
LUVIANOS	0.247747%	1,644,031	0.247747%	348,050	0.247718%	36
MALINALCO	0.258690%	1,716,646	0.258690%	363,423	0.258718%	38
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	2,201,367	0.331735%	466,041	0.331734%	48
METEPEC	2.096455%	13,911,927	2.096455%	2,945,231	2.096490%	305
MEXICALTZINGO	0.151285%	1,003,916	0.151285%	212,534	0.151257%	22
MORELOS	0.268281%	1,780,297	0.268281%	376,899	0.268275%	39
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	51,080,174	7.697517%	10,813,952	7.697533%	1,120
NEXTLALPAN	0.240959%	1,598,987	0.240959%	338,514	0.240980%	35
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	35,975,569	5.421332%	7,616,224	5.421323%	789
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	10,440,579	1.573341%	2,210,328	1.573347%	229
NOPALTEPEC	0.148480%	985,302	0.148480%	208,594	0.148507%	22
OCOYOACAC	0.427182%	2,834,748	0.427182%	600,132	0.427163%	62
OCUILAN	0.317716%	2,108,340	0.317716%	446,347	0.317708%	46
OTUMBA	0.261256%	1,733,673	0.261256%	367,028	0.261262%	38
OTZOLOAPAN	0.157196%	1,043,139	0.157196%	220,838	0.157170%	23
OTZOLOTEPEC	0.399205%	2,649,099	0.399205%	560,829	0.399181%	58
OZUMBA	0.236039%	1,566,339	0.236039%	331,603	0.236030%	34
PAPALOTLA	0.120178%	797,495	0.120178%	168,834	0.120180%	17

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
POLOTITLÁN	0.187811%	1,246,300	0.187811%	263,849	0.187834%	27
RAYÓN	0.156898%	1,041,167	0.156898%	220,421	0.156895%	23
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	1,324,880	0.199653%	280,484	0.199659%	29
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	4,030,721	0.607409%	853,326	0.607434%	88
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	2,820,921	0.425098%	597,204	0.425101%	62
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	1,400,370	0.211029%	296,466	0.211003%	31
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	3,154,355	0.475345%	667,794	0.475359%	69
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	900,768	0.135741%	190,698	0.135719%	20
SANTO TOMÁS	0.143351%	951,267	0.143351%	201,388	0.143350%	21
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	0.174213%	1,156,065	0.174213%	244,745	0.174220%	25
SULTEPEC	0.326719%	2,168,084	0.326719%	458,995	0.326715%	48
TECÁMAC	2.396990%	15,906,256	2.396990%	3,367,441	2.397010%	349
TEJUPILCO	0.462700%	3,070,445	0.462700%	650,030	0.462709%	67
TEMAMATLA	0.150792%	1,000,643	0.150792%	211,842	0.150776%	22
TEMASCALAPA	0.306193%	2,031,877	0.306193%	430,159	0.306226%	45
TEMASCALCINGO	0.422071%	2,800,835	0.422071%	592,952	0.422076%	61
TEMASCALTEPEC	0.310933%	2,063,329	0.310933%	436,818	0.310902%	45
TEMOAYA	0.477955%	3,171,672	0.477955%	671,460	0.477972%	70
TENANCINGO	0.525257%	3,485,565	0.525257%	737,913	0.525274%	76
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	967,775	0.145839%	204,883	0.145825%	21
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	3,063,517	0.461656%	648,563	0.461677%	67
TEOLOYUCAN	0.428252%	2,841,849	0.428252%	601,635	0.428263%	62
TEOTIHUACÁN	0.346343%	2,298,309	0.346343%	486,565	0.346310%	50
TEPETLAOXTOC	0.222278%	1,475,023	0.222278%	312,270	0.222279%	32
TEPETLIXPA	0.187489%	1,244,163	0.187489%	263,396	0.187490%	27
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	4,222,640	0.636330%	893,956	0.636310%	93
TEQUIXQUIAC	0.257374%	1,707,916	0.257374%	361,575	0.257343%	37
TEXCALTITLÁN	0.202540%	1,344,043	0.202540%	284,541	0.202547%	29
TEXCALYACAC	0.123576%	820,038	0.123576%	173,607	0.123549%	18
TEXCOCO	1.218852%	8,088,212	1.218852%	1,712,319	1.218856%	177
TEZOYUCA	0.224274%	1,488,267	0.224274%	315,074	0.224273%	33
TIANGUISTENCO	0.472114%	3,132,912	0.472114%	663,255	0.472128%	69
TIMILPAN	0.209329%	1,389,092	0.209329%	294,078	0.209353%	30
TLALMANALCO	0.330696%	2,194,474	0.330696%	464,582	0.330703%	48
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	47,656,697	7.181617%	10,089,183	7.181609%	1,045
TLATLAYA	0.351129%	2,330,070	0.351129%	493,288	0.351122%	51
TOLUCA	5.488515%	36,421,390	5.488515%	7,710,607	5.488495%	798
TONANITLA	0.122165%	810,677	0.122165%	171,625	0.122174%	18
TONATICO	0.181534%	1,204,647	0.181534%	255,030	0.181508%	26
TULTEPEC	0.698567%	4,635,642	0.698567%	981,391	0.698601%	102
TULTITLÁN	2.773628%	18,405,593	2.773628%	3,896,565	2.773639%	403
VALLE DE BRAVO	0.682600%	4,529,683	0.682600%	958,959	0.682581%	99
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	10,403,840	1.567805%	2,202,550	1.567778%	228
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	1,921,966	0.289630%	406,891	0.289657%	42
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	2,218,631	0.334336%	469,696	0.334347%	49
VILLA GUERRERO	0.377043%	2,502,031	0.377043%	529,694	0.377042%	55
VILLA VICTORIA	0.474608%	3,149,464	0.474608%	666,759	0.474603%	69
XALATLACO	0.215455%	1,429,742	0.215455%	302,684	0.215472%	31
XONACATLÁN	0.296953%	1,970,559	0.296953%	417,178	0.296945%	43
ZACAZONAPAN	0.122888%	815,478	0.122888%	172,641	0.122862%	18
ZACUALPAN	0.215805%	1,432,068	0.215805%	303,177	0.215816%	31
ZINACANTEPEC	0.870976%	5,779,734	0.870976%	1,223,601	0.870965%	127
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	1,250,830	0.188494%	264,808	0.188521%	27
ZUMPANGO	0.838182%	5,562,115	0.838182%	1,177,530	0.838170%	122
TOTAL 2/	100.000000%	663,592,827	100.000000%	140,486,227	100.000000%	14,545

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.220313%	4,973,932	0.525551%	2,554,963	0.525551%	436,394
ACOLMAN	0.682284%	15,403,726	0.899481%	4,372,826	0.899481%	746,889
ACULCO	0.139314%	3,145,245	0.452003%	2,197,412	0.452003%	375,323
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.046798%	1,056,550	0.304198%	1,478,861	0.304198%	252,593
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.587463%	13,262,986	1.002101%	4,871,712	1.002101%	832,100
ALMOLOYA DEL RÍO	0.050024%	1,129,387	0.288112%	1,400,657	0.288112%	239,236
AMANALCO	0.080487%	1,817,135	0.346676%	1,685,365	0.346676%	287,864
AMATEPEC	0.083268%	1,879,912	0.355070%	1,726,170	0.355070%	294,834
AMECAMECA	0.330325%	7,457,649	0.460124%	2,236,892	0.460124%	382,066
APAXCO	0.112702%	2,544,438	0.366905%	1,783,709	0.366905%	304,662
ATENCO	0.179724%	4,057,573	0.509801%	2,478,399	0.509801%	423,316
ATIZAPÁN	0.037305%	842,222	0.291351%	1,416,403	0.291351%	241,925
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.868650%	87,341,386	2.502887%	12,167,780	2.502887%	2,078,286
ATLACOMULCO	0.527352%	11,905,866	0.675348%	3,283,206	0.675348%	560,779
ATLAUTLA	0.090019%	2,032,332	0.373815%	1,817,303	0.373815%	310,400
AXAPUSCO	0.187069%	4,223,405	0.359822%	1,749,274	0.359822%	298,780
AYAPANGO	0.030590%	690,627	0.282651%	1,374,105	0.282651%	234,700
CALIMAYA	0.171254%	3,866,343	0.484643%	2,356,090	0.484643%	402,426
CAPULHUAC	0.167162%	3,773,969	0.393491%	1,912,955	0.393491%	326,737
CHALCO	1.342010%	30,298,159	1.726265%	8,392,234	1.726265%	1,433,413
CHAPA DE MOTA	0.080199%	1,810,631	0.362330%	1,761,467	0.362330%	300,863
CHAPULTEPEC	0.046734%	1,055,102	0.290871%	1,414,069	0.290871%	241,526
CHIAUTLA	0.105172%	2,374,436	0.366092%	1,779,757	0.366092%	303,987
CHICOLOAPAN	0.627789%	14,173,399	1.122619%	5,457,611	1.122619%	932,173
CHICONCUAC	0.509010%	11,491,764	0.350455%	1,703,739	0.350455%	291,003
CHIMALHUACÁN	2.092630%	47,244,706	3.179704%	15,458,126	3.179704%	2,640,285
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2.631609%	59,413,069	1.470098%	7,146,879	1.470098%	1,220,704
COATEPEC HARINAS	0.195986%	4,424,727	0.412526%	2,005,497	0.412526%	342,544
COCOTITLÁN	0.048949%	1,105,102	0.302330%	1,469,779	0.302330%	251,042
COYOTEPEC	0.128423%	2,899,368	0.420799%	2,045,713	0.420799%	349,413
CUAUTITLÁN	0.830830%	18,757,411	0.886698%	4,310,683	0.886698%	736,275
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.527261%	79,633,934	2.536378%	12,330,600	2.536378%	2,106,096
DONATO GUERRA	0.100608%	2,271,403	0.387026%	1,881,527	0.387026%	321,369
ECATEPEC DE MORELOS	10.879580%	245,625,104	7.494775%	36,435,843	7.494775%	6,223,328
ECATZINGO	0.026536%	599,101	0.280709%	1,364,666	0.280709%	233,088
EL ORO	0.209712%	4,734,603	0.401482%	1,951,805	0.401482%	333,373
HUEHUETOCA	0.456004%	10,295,075	0.795611%	3,867,864	0.795611%	660,640
HUEYOXTLA	0.121955%	2,753,353	0.429335%	2,087,211	0.429335%	356,501
HUIXQUILUCAN	4.913111%	110,921,861	1.398297%	6,797,820	1.398297%	1,161,084
ISIDRO FABELA	0.035341%	797,878	0.290707%	1,413,270	0.290707%	241,390
IXTAPALUCA	1.986791%	44,855,210	2.382961%	11,584,762	2.382961%	1,978,705
IXTAPAN DE LA SAL	0.207160%	4,677,000	0.393737%	1,914,154	0.393737%	326,942
IXTAPAN DEL ORO	0.021980%	496,241	0.269366%	1,309,524	0.269366%	223,670
IXTLAHUACA	0.836400%	18,883,156	0.902413%	4,387,079	0.902413%	749,324
JALTENCO	0.111794%	2,523,940	0.360324%	1,751,712	0.360324%	299,197
JILOTEPEC	0.400964%	9,052,440	0.620222%	3,015,210	0.620222%	515,005
JILOTZINGO	0.071471%	1,613,579	0.322218%	1,566,462	0.322218%	267,555
JIQUIPILCO	0.225623%	5,093,813	0.561356%	2,729,030	0.561356%	466,125

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
JOCOTITLÁN	0.185683%	4,192,121	0.522338%	2,539,344	0.522338%	433,726
JOQUICINGO	0.044161%	997,020	0.299922%	1,458,069	0.299922%	249,042
JUCHITEPEC	0.092104%	2,079,414	0.349993%	1,701,490	0.349993%	290,618
LA PAZ	1.189402%	26,852,785	1.510154%	7,341,611	1.510154%	1,253,965
LERMA	0.975462%	22,022,723	0.874175%	4,249,802	0.874175%	725,876
LUVIANOS	0.082950%	1,872,747	0.360475%	1,752,448	0.360475%	299,322
MALINALCO	0.176506%	3,984,928	0.358840%	1,744,502	0.358840%	297,965
MELCHOR OCAMPO	0.178658%	4,033,503	0.487142%	2,368,241	0.487142%	404,501
METEPEC	2.134324%	48,185,999	1.225191%	5,956,266	1.225191%	1,017,344
MEXICALTZINGO	0.080933%	1,827,203	0.295334%	1,435,764	0.295334%	245,232
MORELOS	0.090056%	2,033,174	0.369132%	1,794,535	0.369132%	306,511
NAUCALPAN DE JUÁREZ	9.401665%	212,258,639	3.890652%	18,914,403	3.890652%	3,230,625
NEXTLALPAN	0.127051%	2,868,390	0.411528%	2,000,641	0.411528%	341,714
NEZAHUALCÓYOTL	6.034297%	136,234,552	4.736692%	23,027,424	4.736692%	3,933,139
NICOLÁS ROMERO	1.508968%	34,067,522	2.013471%	9,788,489	2.013471%	1,671,897
NOPALTEPEC	0.029099%	656,951	0.278746%	1,355,122	0.278746%	231,458
OCOYOACAC	0.275523%	6,220,412	0.526225%	2,558,243	0.526225%	436,954
OCUILAN	0.112289%	2,535,113	0.389123%	1,891,723	0.389123%	323,111
OTUMBA	0.137943%	3,114,307	0.392535%	1,908,309	0.392535%	325,944
OTZOLOAPAN	0.012932%	291,954	0.256744%	1,248,159	0.256744%	213,189
OTZOLOTEPEC	0.254292%	5,741,066	0.605485%	2,943,565	0.605485%	502,768
OZUMBA	0.264389%	5,969,041	0.365898%	1,778,811	0.365898%	303,825
PAPALOTLA	0.048987%	1,105,958	0.257137%	1,250,072	0.257137%	213,515
POLOTITLÁN	0.055680%	1,257,061	0.299896%	1,457,943	0.299896%	249,020
RAYÓN	0.065191%	1,471,787	0.297344%	1,445,540	0.297344%	246,902
SAN ANTONIO LA ISLA	0.117825%	2,660,106	0.357751%	1,739,204	0.357751%	297,060
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.376091%	8,490,892	0.820074%	3,986,789	0.820074%	680,953
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.263269%	5,943,739	0.645956%	3,140,315	0.645956%	536,373
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.109504%	2,472,247	0.356583%	1,733,528	0.356583%	296,091
SAN MATEO ATENCO	0.361821%	8,168,722	0.566532%	2,754,194	0.566532%	470,423
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.027287%	616,052	0.265989%	1,293,105	0.265989%	220,865
SANTO TOMÁS	0.032927%	743,376	0.281868%	1,370,300	0.281868%	234,051
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	0.053491%	1,207,647	0.297470%	1,446,150	0.297470%	247,006
SULTEPEC	0.075656%	1,708,056	0.356029%	1,730,837	0.356030%	295,631
TECÁMAC	1.504221%	33,960,353	2.168670%	10,542,989	2.168670%	1,800,768
TEJUPILCO	0.243506%	5,497,570	0.576426%	2,802,294	0.576426%	478,638
TEMAMATLA	0.050735%	1,145,427	0.296147%	1,439,717	0.296147%	245,907
TEMASCALAPA	0.109662%	2,475,815	0.407013%	1,978,693	0.407013%	337,965
TEMASCALCINGO	0.296042%	6,683,646	0.515548%	2,506,338	0.515548%	428,089
TEMASCALTEPEC	0.104142%	2,351,191	0.376782%	1,831,724	0.376782%	312,863
TEMOAYA	0.342178%	7,725,242	0.689009%	3,349,616	0.689009%	572,122
TENANCINGO	0.425178%	9,599,126	0.663310%	3,224,679	0.663310%	550,783
TENANGO DEL AIRE	0.043398%	979,780	0.293924%	1,428,911	0.293924%	244,061
TENANGO DEL VALLE	0.296892%	6,702,841	0.613533%	2,982,688	0.613533%	509,450
TEOLOYUCAN	0.274707%	6,201,984	0.527643%	2,565,138	0.527643%	438,132
TEOTIHUACÁN	0.313727%	7,082,915	0.486455%	2,364,898	0.486455%	403,930
TEPETLAOXTOC	0.093335%	2,107,191	0.372669%	1,811,732	0.372669%	309,448
TEPETLIXPA	0.101137%	2,283,339	0.325807%	1,583,910	0.325807%	270,536

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEPOTZOTLÁN	0.671123%	15,151,741	0.647340%	3,147,043	0.647340%	537,522
TEQUIXQUIAC	0.134454%	3,035,526	0.399575%	1,942,534	0.399575%	331,789
TEXCALTITLÁN	0.069619%	1,571,775	0.323052%	1,570,519	0.323052%	268,248
TEXCALYACAC	0.016423%	370,768	0.262685%	1,277,044	0.262685%	218,122
TEXCOCO	2.047025%	46,215,091	1.281070%	6,227,920	1.281070%	1,063,743
TEZOYUCA	0.160430%	3,621,991	0.418736%	2,035,685	0.418736%	347,700
TIANGUISTENCO	0.514896%	11,624,661	0.573606%	2,788,587	0.573606%	476,297
TIMILPAN	0.046243%	1,044,026	0.307736%	1,496,057	0.307736%	255,530
TLALMANALCO	0.264764%	5,977,498	0.444928%	2,163,019	0.444928%	369,449
TLALNEPANTLA DE BAZ	8.035546%	181,416,174	3.270181%	15,897,981	3.270181%	2,715,413
TLATLAYA	0.103684%	2,340,844	0.391078%	1,901,225	0.391078%	324,734
TOLUCA	8.496564%	191,824,447	4.017428%	19,530,721	4.017428%	3,335,894
TONANITLA	0.033021%	745,515	0.282067%	1,371,267	0.282067%	234,216
TONATICO	0.074812%	1,689,014	0.293293%	1,425,842	0.293293%	243,537
TULTEPEC	0.701082%	15,828,116	0.889431%	4,323,970	0.889431%	738,544
TULTITLÁN	3.225442%	72,819,871	2.491042%	12,110,200	2.491042%	2,068,451
VALLE DE BRAVO	1.810706%	40,879,777	0.524119%	2,548,005	0.524119%	435,205
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.413591%	31,914,237	1.953100%	9,494,993	1.953100%	1,621,767
VILLA DE ALLENDE	0.148664%	3,356,352	0.467635%	2,273,408	0.467635%	388,304
VILLA DEL CARBÓN	0.138895%	3,135,798	0.443895%	2,157,994	0.443895%	368,591
VILLA GUERRERO	0.241404%	5,450,111	0.533745%	2,594,801	0.533745%	443,198
VILLA VICTORIA	0.357516%	8,071,530	0.692373%	3,365,972	0.692373%	574,916
XALATLACO	0.090381%	2,040,509	0.367878%	1,788,439	0.367878%	305,470
XONACATLÁN	0.159990%	3,612,058	0.463333%	2,252,491	0.463333%	384,731
ZACAZONAPAN	0.011686%	263,836	0.257890%	1,253,730	0.257890%	214,140
ZACUALPAN	0.049658%	1,121,109	0.304683%	1,481,215	0.304683%	252,995
ZINACANTEPEC	0.803812%	18,147,434	1.056976%	5,138,489	1.056976%	877,666
ZUMPAHUACÁN	0.062093%	1,401,852	0.313197%	1,522,609	0.313197%	260,065
ZUMPANGO	0.577464%	13,037,240	1.100833%	5,351,699	1.100833%	914,083
TOTAL 2/	100.000000%	2,257,670,780	100.000000%	486,149,903	100.000000%	83,035,557

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415039%	106,753,689	NOPALTEPEC	0.140711%	36,192,906
ACOLMAN	0.605508%	155,745,114	OCOYOACAC	0.432305%	111,194,715
ACULCO	0.333264%	85,720,067	OCUILAN	0.305726%	78,637,050
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.196859%	50,634,775	OTUMBA	0.247654%	63,700,047
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.726038%	186,747,151	OTZOLOAPAN	0.143317%	36,862,990
ALMOLOYA DEL RÍO	0.138424%	35,604,483	OTZOLOTEPEC	0.409009%	105,202,746
AMANALCO	0.198384%	51,027,051	OZUMBA	0.248860%	64,010,213
AMATEPEC	0.269880%	69,416,971	PAPALOTLA	0.114346%	29,411,416
AMECAMECA	0.353898%	91,027,588	POLOTITLÁN	0.179601%	46,195,872
APAXCO	0.239902%	61,706,019	RAYÓN	0.151811%	39,047,852
ATENCO	0.276624%	71,151,635	SAN ANTONIO LA ISLA	0.198733%	51,116,936

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
ATIZAPÁN	0.140249%	36,073,908	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.630795%	162,249,108
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.556013%	914,655,812	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.436132%	112,179,140
ATLACOMULCO	0.725749%	186,672,693	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.200748%	51,635,126
ATLAUTLA	0.227143%	58,424,412	SAN MATEO ATENCO	0.457058%	117,561,743
AXAPUSCO	0.243108%	62,530,772	SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.127961%	32,913,284
AYAPANGO	0.130826%	33,650,178	SANTO TOMÁS	0.135415%	34,830,674
CALIMAYA	0.346323%	89,078,957	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	0.167881%	43,181,261
CAPULHUAC	0.259788%	66,821,060	SULTEPEC	0.302478%	77,801,640
CHALCO	1.460707%	375,713,982	TECÁMAC	2.261435%	581,672,365
CHAPA DE MOTA	0.235029%	60,452,644	TEJUPILCO	0.456220%	117,346,038
CHAPULTEPEC	0.139012%	35,755,871	TEMAMATLA	0.141946%	36,510,420
CHIAUTLA	0.221906%	57,077,184	TEMASCALAPA	0.284513%	73,180,811
CHICOLAPAN	0.766776%	197,225,293	TEMASCALCINGO	0.428083%	110,108,847
CHICONCUAC	0.230488%	59,284,814	TEMASCALTEPEC	0.303176%	77,980,974
CHIMALHUACÁN	2.346478%	603,546,529	TEMOAYA	0.497789%	128,038,345
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.655354%	425,780,015	TENANCINGO	0.541585%	139,303,043
COATEPEC HARINAS	0.322022%	82,828,591	TENANGO DEL AIRE	0.140949%	36,254,120
COCOTITLÁN	0.146387%	37,652,717	TENANGO DEL VALLE	0.476344%	122,522,305
COYOTEPEC	0.267417%	68,783,418	TEOLOYUCAN	0.433264%	111,441,566
CUAUTITLÁN	0.954706%	245,563,666	TEOTIHUACÁN	0.339047%	87,207,585
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.412697%	877,792,933	TEPETLAOXTOC	0.209453%	53,874,265
DONATO GUERRA	0.242320%	62,328,145	TEPETLIXPA	0.184465%	47,446,864
ECATEPEC DE MORELOS	9.159168%	2,355,864,940	TEPOTZOTLÁN	0.665398%	171,149,467
ECATZINGO	0.131175%	33,740,022	TEQUIXQUIAC	0.244133%	62,794,402
EL ORO	0.307871%	79,188,750	TEXCALTITLÁN	0.196825%	50,626,231
HUEHUETOCA	0.564377%	145,165,629	TEXCALYACAC	0.117275%	30,164,660
HUEYOXTLA	0.274155%	70,516,466	TEXCOCO	1.266407%	325,737,518
HUIXQUILUCAN	2.951342%	759,126,147	TEZOYUCA	0.236522%	60,836,675
ISIDRO FABELA	0.153275%	39,424,456	TIANGUISTENCO	0.495549%	127,462,022
IXTAPALUCA	1.941012%	499,255,279	TIMILPAN	0.197273%	50,741,431
IXTAPAN DE LA SAL	0.322774%	83,021,946	TLALMANALCO	0.333803%	85,858,836
IXTAPAN DEL ORO	0.144480%	37,162,209	TLALNEPANTLA DE BAZ	7.013795%	1,804,045,191
IXTLAHUACA	0.728188%	187,300,146	TLATLAYA	0.322656%	82,991,625
JALTENCO	0.237471%	61,080,854	TOLUCA	5.865144%	1,508,596,396
JILOTEPEC	0.608592%	156,538,177	TONANITLA	0.115221%	29,636,546
JILOTZINGO	0.209997%	54,014,055	TONATICO	0.175451%	45,128,406
JIQUIPILCO	0.414320%	106,568,959	TULTEPEC	0.747023%	192,144,652
JOCOTITLÁN	0.427953%	110,075,311	TULTITLÁN	2.746698%	706,488,774
JOQUICINGO	0.158672%	40,812,693	VALLE DE BRAVO	0.763263%	196,321,786
JUCHITEPEC	0.202336%	52,043,626	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.528691%	393,200,495
LA PAZ	1.305342%	335,752,092	VILLA DE ALLENDE	0.274896%	70,707,042
LERMA	1.089669%	280,277,881	VILLA DEL CARBÓN	0.312333%	80,336,443
LUVIANOS	0.230387%	59,258,831	VILLA GUERRERO	0.360403%	92,700,763
MALINALCO	0.258565%	66,506,483	VILLA VICTORIA	0.493672%	126,979,326
MELCHOR OCAMPO	0.341500%	87,838,420	XALATLACO	0.203163%	52,256,262
METEPEC	2.034896%	523,403,308	XONACATLÁN	0.282154%	72,573,796
MEXICALTZINGO	0.148904%	38,300,146	ZACAZONAPAN	0.113442%	29,178,825
MORELOS	0.255359%	65,681,822	ZACUALPAN	0.201412%	51,806,080
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.595414%	1,953,645,686	ZINACANTEPEC	0.923385%	237,507,351

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
NEXTLALPAN	0.229494%	59,028,989	ZUMPAHUACÁN	0.176058%	45,284,619
NEZAHUALCÓYOTL	5.342055%	1,374,050,620	ZUMPANGO	0.802877%	206,511,129
NICOLÁS ROMERO	1.543206%	396,933,973	TOTAL 2/	100.000000%	25,721,385,067

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

En adición, se espera entregar a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019, un monto total de 2 mil 986 millones 725 mil 950 pesos por concepto de ISR participable, mismo que se ministrará conforme los entes municipales realicen el entero del impuesto y se reciba por parte del Gobierno Federal.

Asimismo, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatul); del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero– y del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatul)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	1,952,686	0.415157%	124,417	0.415157%	193,673
ACOLMAN	0.545273%	2,564,683	0.545273%	163,410	0.545273%	254,373
ACULCO	0.336247%	1,581,533	0.336247%	100,768	0.336247%	156,861
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	978,024	0.207936%	62,315	0.207936%	97,003
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	3,533,250	0.751199%	225,123	0.751199%	350,438
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	672,318	0.142940%	42,837	0.142940%	66,682
AMANALCO	0.211492%	994,747	0.211492%	63,381	0.211492%	98,662
AMATEPEC	0.293333%	1,379,688	0.293333%	87,908	0.293333%	136,841
AMECAMECA	0.362440%	1,704,729	0.362440%	108,618	0.362440%	169,080
APAXCO	0.255532%	1,201,892	0.255532%	76,579	0.255532%	119,207
ATENCO	0.287407%	1,351,813	0.287407%	86,132	0.287407%	134,077
ATIZAPÁN	0.150317%	707,014	0.150317%	45,048	0.150317%	70,124
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	17,122,231	3.640330%	1,090,954	3.640330%	1,698,232
ATLACOMULCO	0.721187%	3,392,092	0.721187%	216,129	0.721187%	336,438
ATLAUTLA	0.230416%	1,083,757	0.230416%	69,052	0.230416%	107,490
AXAPUSCO	0.251888%	1,184,753	0.251888%	75,487	0.251888%	117,507
AYAPANGO	0.136870%	643,764	0.136870%	41,018	0.136870%	63,850
CALIMAYA	0.333141%	1,566,924	0.333141%	99,838	0.333141%	155,412
CAPULHUAC	0.256024%	1,204,207	0.256024%	76,727	0.256024%	119,437
CHALCO	1.502529%	7,067,121	1.502529%	450,286	1.502529%	700,938
CHAPA DE MOTA	0.244364%	1,149,363	0.244364%	73,232	0.244364%	113,997
CHAPULTEPEC	0.143123%	673,177	0.143123%	42,892	0.143123%	66,768
CHIAUTLA	0.224592%	1,056,365	0.224592%	67,307	0.224592%	104,773
CHICOLAPAN	0.790965%	3,720,289	0.790965%	237,041	0.790965%	368,989
CHICONCUAC	0.196103%	922,365	0.196103%	58,769	0.196103%	91,483
CHIMALHUACÁN	2.409684%	11,333,909	2.409684%	722,147	2.409684%	1,124,130
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	7,539,031	1.602861%	480,354	1.602861%	747,743
COATEPEC HARINAS	0.325281%	1,529,952	0.325281%	97,482	0.325281%	151,745
COCOTITLÁN	0.155929%	733,410	0.155929%	46,730	0.155929%	72,742
COYOTEPEC	0.269375%	1,267,003	0.269375%	80,728	0.269375%	125,665
CUAUTITLÁN	0.992877%	4,669,981	0.992877%	297,551	0.992877%	463,182
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	16,504,238	3.508939%	1,051,578	3.508939%	1,636,938

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
DONATO GUERRA	0.245008%	1,152,393	0.245008%	73,425	0.245008%	114,298
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	40,808,814	8.676296%	2,600,160	8.676296%	4,047,536
ECATZINGO	0.141227%	664,261	0.141227%	42,324	0.141227%	65,883
EL ORO	0.308159%	1,449,420	0.308159%	92,351	0.308159%	143,758
HUEHUETOCA	0.546554%	2,570,708	0.546554%	163,794	0.546554%	254,970
HUEYPOXTLA	0.292453%	1,375,547	0.292453%	87,644	0.292453%	136,431
HUIXQUILUCAN	2.866554%	13,482,789	2.866554%	859,065	2.866554%	1,337,262
ISIDRO FABELA	0.160903%	756,804	0.160903%	48,220	0.160903%	75,062
IXTAPALUCA	1.772061%	8,334,861	1.772061%	531,061	1.772061%	826,676
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	1,602,655	0.340738%	102,114	0.340738%	158,956
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	739,853	0.157299%	47,140	0.157299%	73,381
IXTLAHUACA	0.731052%	3,438,491	0.731052%	219,086	0.731052%	341,039
JALTENCO	0.242579%	1,140,968	0.242579%	72,698	0.242579%	113,165
JILOTEPEC	0.602188%	2,832,380	0.602188%	180,467	0.602188%	280,924
JILOTZINGO	0.219084%	1,030,459	0.219084%	65,656	0.219084%	102,204
JIQUIPILCO	0.440026%	2,069,657	0.440026%	131,870	0.440026%	205,275
JOCOTITLÁN	0.442334%	2,080,513	0.442334%	132,561	0.442334%	206,351
JOQUICINGO	0.164196%	772,292	0.164196%	49,207	0.164196%	76,598
JUCHITEPEC	0.203496%	957,140	0.203496%	60,985	0.203496%	94,932
LA PAZ	1.228414%	5,777,827	1.228414%	368,138	1.228414%	573,062
LERMA	1.134002%	5,333,758	1.134002%	339,844	1.134002%	529,018
LUVIANOS	0.247747%	1,165,273	0.247747%	74,246	0.247747%	115,575
MALINALCO	0.258690%	1,216,743	0.258690%	77,526	0.258690%	120,680
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	1,560,308	0.331735%	99,416	0.331735%	154,756
METEPEC	2.096455%	9,860,643	2.096455%	628,277	2.096455%	978,007
MEXICALTZINGO	0.151285%	711,566	0.151285%	45,338	0.151285%	70,575
MORELOS	0.268281%	1,261,858	0.268281%	80,400	0.268281%	125,155
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	36,205,146	7.697517%	2,306,834	7.697517%	3,590,931
NEXTLALPAN	0.240959%	1,133,347	0.240959%	72,212	0.240959%	112,409
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	25,499,144	5.421332%	1,624,694	5.421332%	2,529,079
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	7,400,184	1.573341%	471,508	1.573341%	733,972
NOPALTEPEC	0.148480%	698,373	0.148480%	44,497	0.148480%	69,267
OCOYOACAC	0.427182%	2,009,243	0.427182%	128,020	0.427182%	199,282
OCUILAN	0.317716%	1,494,372	0.317716%	95,215	0.317716%	148,216
OTUMBA	0.261256%	1,228,811	0.261256%	78,295	0.261256%	121,877
OTZOLOAPAN	0.157196%	739,367	0.157196%	47,109	0.157196%	73,333
OTZOLOTEPEC	0.399205%	1,877,656	0.399205%	119,636	0.399205%	186,231
OZUMBA	0.236039%	1,110,207	0.236039%	70,738	0.236039%	110,114
PAPALOTLA	0.120178%	565,257	0.120178%	36,016	0.120178%	56,064
POLOTITLÁN	0.187811%	883,366	0.187811%	56,284	0.187811%	87,615
RAYÓN	0.156898%	737,969	0.156898%	47,020	0.156898%	73,194
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	939,062	0.199653%	59,833	0.199653%	93,139
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	2,856,937	0.607409%	182,032	0.607409%	283,359
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	1,999,442	0.425098%	127,396	0.425098%	198,310
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	992,569	0.211029%	63,242	0.211029%	98,446
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	2,235,777	0.475345%	142,454	0.475345%	221,751
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	638,456	0.135741%	40,680	0.135741%	63,324
SANTO TOMÁS	0.143351%	674,249	0.143351%	42,960	0.143351%	66,874
SOYANIQUELPAN DE JUÁREZ	0.174213%	819,408	0.174213%	52,209	0.174213%	81,271

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
SULTEPEC	0.326719%	1,536,718	0.326719%	97,913	0.326719%	152,416
TECÁMAC	2.396990%	11,274,204	2.396990%	718,343	2.396990%	1,118,208
TEJUPILCO	0.462700%	2,176,303	0.462700%	138,665	0.462700%	215,852
TEMAMATLA	0.150792%	709,247	0.150792%	45,190	0.150792%	70,345
TEMASCALAPA	0.306193%	1,440,175	0.306193%	91,762	0.306193%	142,841
TEMASCALCINGO	0.422071%	1,985,205	0.422071%	126,489	0.422071%	196,898
TEMASCALTEPEC	0.310933%	1,462,468	0.310933%	93,182	0.310933%	145,052
TEMOAYA	0.477955%	2,248,051	0.477955%	143,236	0.477955%	222,968
TENANCINGO	0.525257%	2,470,535	0.525257%	157,412	0.525257%	245,035
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	685,950	0.145839%	43,706	0.145839%	68,034
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	2,171,392	0.461656%	138,352	0.461656%	215,365
TEOLOYUCAN	0.428252%	2,014,276	0.428252%	128,341	0.428252%	199,782
TEOTIHUACÁN	0.346343%	1,629,020	0.346343%	103,794	0.346343%	161,571
TEPETLAOXTOC	0.222278%	1,045,482	0.222278%	66,614	0.222278%	103,694
TEPETLIXPA	0.187489%	881,851	0.187489%	56,188	0.187489%	87,465
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	2,992,968	0.636330%	190,699	0.636330%	296,851
TEQUIXQUIAC	0.257374%	1,210,555	0.257374%	77,131	0.257374%	120,066
TEXCALTITLÁN	0.202540%	952,645	0.202540%	60,698	0.202540%	94,486
TEXCALYACAC	0.123576%	581,236	0.123576%	37,034	0.123576%	57,649
TEXCOCO	1.218852%	5,732,849	1.218852%	365,272	1.218852%	568,601
TEZOYUCA	0.224274%	1,054,870	0.224274%	67,212	0.224274%	104,625
TIANGUISTENCO	0.472114%	2,220,579	0.472114%	141,486	0.472114%	220,243
TIMILPAN	0.209329%	984,575	0.209329%	62,733	0.209329%	97,653
TLALMANALCO	0.330696%	1,555,422	0.330696%	99,105	0.330696%	154,271
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	33,778,618	7.181617%	2,152,226	7.181617%	3,350,261
TLATLAYA	0.351129%	1,651,531	0.351129%	105,228	0.351129%	163,804
TOLUCA	5.488515%	25,815,138	5.488515%	1,644,828	5.488515%	2,560,420
TONANITLA	0.122165%	574,600	0.122165%	36,611	0.122165%	56,991
TONATICO	0.181534%	853,843	0.181534%	54,403	0.181534%	84,687
TULTEPEC	0.698567%	3,285,700	0.698567%	209,350	0.698567%	325,885
TULTITLÁN	2.773628%	13,045,711	2.773628%	831,216	2.773628%	1,293,911
VALLE DE BRAVO	0.682600%	3,210,597	0.682600%	204,565	0.682600%	318,436
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	7,374,144	1.567805%	469,848	1.567805%	731,389
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	1,362,271	0.289630%	86,798	0.289630%	135,114
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	1,572,545	0.334336%	100,196	0.334336%	155,970
VILLA GUERRERO	0.377043%	1,773,416	0.377043%	112,994	0.377043%	175,893
VILLA VICTORIA	0.474608%	2,232,310	0.474608%	142,233	0.474608%	221,407
XALATLACO	0.215455%	1,013,388	0.215455%	64,569	0.215455%	100,511
XONACATLÁN	0.296953%	1,396,714	0.296953%	88,993	0.296953%	138,530
ZACAZONAPAN	0.122888%	578,003	0.122888%	36,828	0.122888%	57,328
ZACUALPAN	0.215805%	1,015,037	0.215805%	64,674	0.215805%	100,674
ZINACANTEPEC	0.870976%	4,096,621	0.870976%	261,019	0.870976%	406,315
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	886,577	0.188494%	56,489	0.188494%	87,933
ZUMPANGO	0.838182%	3,942,375	0.838182%	251,191	0.838182%	391,016
TOTAL 1/	100.000000%	470,348,341	100.000000%	29,968,547	100.000000%	46,650,511

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	128,958	0.415157%	2,399,734
ACOLMAN	0.545273%	169,376	0.545273%	3,151,842
ACULCO	0.336247%	104,447	0.336247%	1,943,609
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	64,590	0.207936%	1,201,932
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	233,341	0.751199%	4,342,153
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	44,401	0.142940%	826,238
AMANALCO	0.211492%	65,695	0.211492%	1,222,485
AMATEPEC	0.293333%	91,117	0.293333%	1,695,554
AMECAMECA	0.362440%	112,583	0.362440%	2,095,010
APAXCO	0.255532%	79,375	0.255532%	1,477,054
ATENCO	0.287407%	89,276	0.287407%	1,661,297
ATIZAPÁN	0.150317%	46,692	0.150317%	868,878
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	1,130,778	3.640330%	21,042,195
ATLACOMULCO	0.721187%	224,019	0.721187%	4,168,678
ATLAUTLA	0.230416%	71,573	0.230416%	1,331,873
AXAPUSCO	0.251888%	78,243	0.251888%	1,455,990
AYAPANGO	0.136870%	42,515	0.136870%	791,147
CALIMAYA	0.333141%	103,482	0.333141%	1,925,655
CAPULHUAC	0.256024%	79,528	0.256024%	1,479,898
CHALCO	1.502529%	466,723	1.502529%	8,685,068
CHAPA DE MOTA	0.244364%	75,906	0.244364%	1,412,498
CHAPULTEPEC	0.143123%	44,458	0.143123%	827,294
CHIAUTLA	0.224592%	69,764	0.224592%	1,298,210
CHICOLOAPAN	0.790965%	245,694	0.790965%	4,572,012
CHICONCUAC	0.196103%	60,914	0.196103%	1,133,532
CHIMALHUACÁN	2.409684%	748,509	2.409684%	13,928,695
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	497,889	1.602861%	9,265,017
COATEPEC HARINAS	0.325281%	101,040	0.325281%	1,880,219
COCOTITLÁN	0.155929%	48,436	0.155929%	901,317
COYOTEPEC	0.269375%	83,675	0.269375%	1,557,070
CUAUTITLÁN	0.992877%	308,413	0.992877%	5,739,127
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	1,089,965	3.508939%	20,282,720
DONATO GUERRA	0.245008%	76,106	0.245008%	1,416,222
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	2,695,076	8.676296%	50,151,586
ECATZINGO	0.141227%	43,869	0.141227%	816,337
EL ORO	0.308159%	95,722	0.308159%	1,781,251
HUEHUETOCA	0.546554%	169,774	0.546554%	3,159,246
HUEYPOXTLA	0.292453%	90,843	0.292453%	1,690,465
HUIXQUILUCAN	2.866554%	890,424	2.866554%	16,569,540
ISIDRO FABELA	0.160903%	49,980	0.160903%	930,067
IXTAPALUCA	1.772061%	550,447	1.772061%	10,243,044
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	105,842	0.340738%	1,969,566
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	48,861	0.157299%	909,236
IXTLAHUACA	0.731052%	227,083	0.731052%	4,225,699
JALTENCO	0.242579%	75,351	0.242579%	1,402,181
JILOTEPEC	0.602188%	187,055	0.602188%	3,480,825
JILOTZINGO	0.219084%	68,053	0.219084%	1,266,372
JIQUIPILCO	0.440026%	136,683	0.440026%	2,543,484
JOCOTITLÁN	0.442334%	137,400	0.442334%	2,556,825

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
JOQUICINGO	0.164196%	51,003	0.164196%	949,101
JUCHITEPEC	0.203496%	63,211	0.203496%	1,176,268
LA PAZ	1.228414%	381,577	1.228414%	7,100,603
LERMA	1.134002%	352,250	1.134002%	6,554,869
LUVIANOS	0.247747%	76,956	0.247747%	1,432,051
MALINALCO	0.258690%	80,356	0.258690%	1,495,304
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	103,045	0.331735%	1,917,525
METEPEC	2.096455%	651,212	2.096455%	12,118,139
MEXICALTZINGO	0.151285%	46,993	0.151285%	874,472
MORELOS	0.268281%	83,335	0.268281%	1,550,747
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	2,391,043	7.697517%	44,493,954
NEXTLALPAN	0.240959%	74,848	0.240959%	1,392,815
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	1,684,002	5.421332%	31,336,920
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	488,719	1.573341%	9,094,383
NOPALTEPEC	0.148480%	46,122	0.148480%	858,258
OCOYOACAC	0.427182%	132,693	0.427182%	2,469,239
OCUILAN	0.317716%	98,691	0.317716%	1,836,493
OTUMBA	0.261256%	81,153	0.261256%	1,510,135
OTZOLOAPAN	0.157196%	48,829	0.157196%	908,638
OTZOLOTEPEC	0.399205%	124,003	0.399205%	2,307,527
OZUMBA	0.236039%	73,320	0.236039%	1,364,377
PAPALOTLA	0.120178%	37,330	0.120178%	694,667
POLOTITLÁN	0.187811%	58,339	0.187811%	1,085,604
RAYÓN	0.156898%	48,737	0.156898%	906,920
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	62,017	0.199653%	1,154,051
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	188,676	0.607409%	3,511,004
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	132,046	0.425098%	2,457,195
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	65,551	0.211029%	1,219,808
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	147,654	0.475345%	2,747,636
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	42,165	0.135741%	784,624
SANTO TOMÁS	0.143351%	44,528	0.143351%	828,612
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	0.174213%	54,115	0.174213%	1,007,003
SULTEPEC	0.326719%	101,487	0.326719%	1,888,534
TECÁMAC	2.396990%	744,566	2.396990%	13,855,321
TEJUPILCO	0.462700%	143,726	0.462700%	2,674,546
TEMAMATLA	0.150792%	46,840	0.150792%	871,621
TEMASCALAPA	0.306193%	95,111	0.306193%	1,769,889
TEMASCALCINGO	0.422071%	131,106	0.422071%	2,439,698
TEMASCALTEPEC	0.310933%	96,584	0.310933%	1,797,286
TEMOAYA	0.477955%	148,465	0.477955%	2,762,720
TENANCINGO	0.525257%	163,158	0.525257%	3,036,140
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	45,301	0.145839%	842,991
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	143,402	0.461656%	2,668,511
TEOLOYUCAN	0.428252%	133,026	0.428252%	2,475,425
TEOTIHUACÁN	0.346343%	107,583	0.346343%	2,001,968
TEPETLAOXTOC	0.222278%	69,045	0.222278%	1,284,835
TEPETLIXPA	0.187489%	58,239	0.187489%	1,083,742
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	197,660	0.636330%	3,678,178
TEQUIXQUIAC	0.257374%	79,947	0.257374%	1,487,699

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEXCALTITLÁN	0.202540%	62,914	0.202540%	1,170,743
TEXCALYACAC	0.123576%	38,386	0.123576%	714,304
TEXCOCO	1.218852%	378,606	1.218852%	7,045,328
TEZOYUCA	0.224274%	69,665	0.224274%	1,296,371
TIANGUISTENCO	0.472114%	146,650	0.472114%	2,728,958
TIMILPAN	0.209329%	65,023	0.209329%	1,209,984
TLALMANALCO	0.330696%	102,722	0.330696%	1,911,521
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	2,230,792	7.181617%	41,511,897
TLATLAYA	0.351129%	109,070	0.351129%	2,029,633
TOLUCA	5.488515%	1,704,871	5.488515%	31,725,257
TONANITLA	0.122165%	37,947	0.122165%	706,150
TONATICO	0.181534%	56,389	0.181534%	1,049,321
TULTEPEC	0.698567%	216,993	0.698567%	4,037,928
TULTITLÁN	2.773628%	861,559	2.773628%	16,032,397
VALLE DE BRAVO	0.682600%	212,033	0.682600%	3,945,631
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	487,000	1.567805%	9,062,381
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	89,966	0.289630%	1,674,150
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	103,853	0.334336%	1,932,563
VILLA GUERRERO	0.377043%	117,119	0.377043%	2,179,422
VILLA VICTORIA	0.474608%	147,425	0.474608%	2,743,376
XALATLACO	0.215455%	66,926	0.215455%	1,245,393
XONACATLÁN	0.296953%	92,241	0.296953%	1,716,477
ZACAZONAPAN	0.122888%	38,172	0.122888%	710,331
ZACUALPAN	0.215805%	67,035	0.215805%	1,247,419
ZINACANTEPEC	0.870976%	270,547	0.870976%	5,034,502
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	58,551	0.188494%	1,089,550
ZUMPANGO	0.838182%	260,360	0.838182%	4,844,943
TOTAL 1/	100.000000%	31,062,524	100.000000%	578,029,923

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

SEGUNDO.- El calendario de entrega para el ejercicio fiscal 2019 de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero– e Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, es el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019

MES	DÍAS
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	31

Los recursos correspondientes a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal, al Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO) y al ISR participable, se transferirán a los Ayuntamientos dentro de los cinco días siguientes a aquel en el cual el Gobierno del Estado de México haya recibido dichos recursos.

TERCERO.- En términos del artículo 219 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), de los ingresos que recibe el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios, y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México, corresponden a los municipios los siguientes porcentajes:

Fondos Participables	% Participable
Fondo de Fomento Municipal	100%
Fondo General de Participaciones	20%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	50%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	20%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	20%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20%
Impuesto Sobre la Renta	100%
Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	30%
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	35%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas	50%
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	20%

CUARTO.- Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP), la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del CFEMyM está integrada por el Fondo General de Participaciones; el Fondo de Fomento Municipal (Numeral A.2.); el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); el Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas -con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero- y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del CFEMyM, considerando los porcentajes de los coeficientes de población ($C1_{i,t}$), y la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje ($C2_{i,t}$), tal como se muestra a continuación:

$$P_{i,t} = P_{2017} + (R_t - R_{2017}) (0.3C1_{i,t} + 0.7C2_{i,t})$$

Dónde:

" $P_{i,t}$ " es la participación de la REP a que se refiere este numeral, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

" P_{2017} " es la participación de la REP a que se refiere este numeral que el municipio i recibió en el ejercicio fiscal 2017.

" R_t " es la REP a que se refiere este numeral en el año en que se efectúa el cálculo.

" R_{2017} " es la REP a que se refiere este numeral ministrada a los municipios en el ejercicio fiscal 2017.

" $C1_{i,t}$ " y " $C2_{i,t}$ " son los coeficientes de distribución de la REP del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo:

$$C1_{i,t} = n_i / N$$

$$0.7C2_{i,t} = 0.45C2.1_{i,t} + 0.2C2.2_{i,t} + 0.05C2.3_{i,t}$$

$$C2.1_{i,t} = IM_{i,t-1} / \sum IM_{i,t-1}$$

$$C2.2_{i,t} = \Delta IM_i / \sum \Delta IM_i$$

$$\Delta IM_{i,t-1} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 IM_{i,t-j} / IM_{i,t-j-1}$$

$$C2.3_{i,t} = \frac{1/P_{2017}}{\sum (1/P_{2017})}$$

" n_i " es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

" $IM_{i,t-1}$ " es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

" $\sum MI_{i,t-1}$ " es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de todos los municipios del Estado de México contenida en la cuenta pública oficial mencionada en el párrafo anterior.

$\Delta IM_{i,t}$ es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en las cuentas públicas oficiales dadas a conocer por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

De conformidad con lo anterior, la REP contiene dos componentes: "Garantía" (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la REP en 2017) y el "Excedente" (la diferencia resultante entre el monto estimado de la REP 2019 y la Garantía).

El monto que corresponde a los municipios por concepto de REP para el ejercicio fiscal 2019 se estima en 22 mil 913 millones 049 mil 411 pesos.

Los montos de los componentes de la REP 2019 son los siguientes:

MONTO DE LOS COMPONENTES DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019	
Concepto	Monto (pesos)
Garantía (REP 2017)	19,347,634,234
Excedente (REP 2019 – REP 2017)	3,565,415,177
TOTAL	22,913,049,411

La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables:

- 1) El monto efectivamente pagado que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de Recaudación Estatal Participable,
- 2) La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015,
- 3) La información de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en la Cuenta Pública Municipal 2017,
- 4) Los incrementos de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en las Cuentas Públicas Municipales correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017,
- 5) El inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017:

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\sum(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \sum(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	66,034	0.407929%	0.122379%	8,463	0.067652%	0.030443%
ACOLMAN	106,072,879	152,506	0.942116%	0.282635%	24,501	0.195848%	0.088131%
ACULCO	64,404,029	49,026	0.302861%	0.090858%	15,873	0.126883%	0.057097%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	14,846	0.091712%	0.027514%	646	0.005164%	0.002324%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	176,237	1.088716%	0.326615%	33,835	0.270465%	0.121709%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	11,126	0.068732%	0.020619%	1,340	0.010710%	0.004819%
AMANALCO	38,918,266	24,669	0.152394%	0.045718%	1,033	0.008254%	0.003714%
AMATEPEC	58,903,263	26,610	0.164385%	0.049316%	1,171	0.009357%	0.004211%
AMECAMECA	71,125,704	50,904	0.314463%	0.094339%	16,195	0.129457%	0.058256%
APAXCO	47,559,741	29,347	0.181293%	0.054388%	16,040	0.128217%	0.057698%
ATENCO	53,289,911	62,392	0.385431%	0.115629%	6,923	0.055336%	0.024901%
ATIZAPÁN	25,682,787	11,875	0.073359%	0.022008%	1,317	0.010530%	0.004739%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	523,296	3.232695%	0.969809%	802,762	6.416946%	2.887626%
ATLACOMULCO	141,053,012	100,675	0.621926%	0.186578%	90,624	0.724414%	0.325986%
ATLAUTLA	43,393,662	30,945	0.191165%	0.057349%	4,018	0.032122%	0.014455%
AXAPUSCO	47,914,965	27,709	0.171174%	0.051352%	6,349	0.050752%	0.022838%
AYAPANGO	21,029,161	9,863	0.060929%	0.018279%	2,507	0.020043%	0.009020%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\Sigma(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \Sigma(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
CALIMAYA	61,554,521	56,574	0.349490%	0.104847%	25,061	0.200326%	0.090147%
CAPULHUAC	48,860,414	35,495	0.219273%	0.065782%	4,318	0.034519%	0.015533%
CHALCO	294,503,230	343,701	2.123235%	0.636971%	165,664	1.324251%	0.595913%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	28,289	0.174757%	0.052427%	2,231	0.017834%	0.008025%
CHAPULTEPEC	22,838,299	11,764	0.072673%	0.021802%	5,796	0.046328%	0.020848%
CHIAUTLA	40,929,891	29,159	0.180132%	0.054039%	8,108	0.064808%	0.029164%
CHICOLOAPAN	154,736,317	204,107	1.260884%	0.378265%	56,571	0.452207%	0.203493%
CHICONCUAC	35,337,625	25,543	0.157794%	0.047338%	3,956	0.031621%	0.014230%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	679,811	4.199577%	1.259873%	256,942	2.053887%	0.924249%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	284,462	1.757282%	0.527185%	243,365	1.945361%	0.875412%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	39,897	0.246466%	0.073940%	8,787	0.070236%	0.031606%
COCOTITLÁN	25,781,448	14,414	0.089043%	0.026713%	2,670	0.021344%	0.009605%
COYOTEPEC	51,394,798	41,810	0.258284%	0.077485%	4,664	0.037279%	0.016776%
CUAUTITLÁN	193,617,403	149,550	0.923855%	0.277156%	144,172	1.152453%	0.518604%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	531,041	3.280540%	0.984162%	666,691	5.329256%	2.398165%
DONATO GUERRA	47,002,298	34,000	0.210037%	0.063011%	1,075	0.008595%	0.003868%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	1,677,678	10.363965%	3.109189%	906,034	7.242462%	3.259108%
ECATZINGO	22,111,614	9,414	0.058156%	0.017447%	810	0.006476%	0.002914%
EL ORO	59,086,060	37,343	0.230689%	0.069207%	11,269	0.090076%	0.040534%
HUEHUETOCA	102,525,759	128,486	0.793731%	0.238119%	64,342	0.514322%	0.231445%
HUEYOXTLA	56,448,532	43,784	0.270479%	0.081144%	7,539	0.060262%	0.027118%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	267,858	1.654710%	0.496413%	945,348	7.556725%	3.400526%
ISIDRO FABELA	28,687,322	11,726	0.072438%	0.021731%	1,672	0.013369%	0.006016%
IXTAPALUCA	343,381,720	495,563	3.061373%	0.918412%	186,182	1.488265%	0.669719%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	35,552	0.219625%	0.065887%	23,868	0.190789%	0.085855%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	6,791	0.041952%	0.012586%	522	0.004177%	0.001879%
IXTLAHUACA	150,032,593	153,184	0.946304%	0.283891%	11,192	0.089468%	0.040261%
JALTENCO	45,004,692	27,825	0.171891%	0.051567%	13,741	0.109839%	0.049428%
JILOTEPEC	118,244,225	87,927	0.543175%	0.162952%	58,790	0.469944%	0.211475%
JILOTZINGO	38,926,063	19,013	0.117454%	0.035236%	9,140	0.073062%	0.032878%
JIQUIPILCO	88,377,895	74,314	0.459080%	0.137724%	3,443	0.027521%	0.012385%
JOCOTITLÁN	88,814,283	65,291	0.403339%	0.121002%	14,164	0.113220%	0.050949%
JOQUICINGO	27,505,236	13,857	0.085603%	0.025681%	1,323	0.010574%	0.004758%
JUCHITEPEC	37,143,962	25,436	0.157133%	0.047140%	2,912	0.023281%	0.010476%
LA PAZ	241,770,803	293,725	1.814505%	0.544352%	115,417	0.922594%	0.415167%
LERMA	217,073,826	146,654	0.905965%	0.271789%	210,996	1.686617%	0.758977%
LUVIANOS	48,078,458	27,860	0.172107%	0.051632%	912	0.007288%	0.003280%
MALINALCO	48,987,847	27,482	0.169772%	0.050932%	10,779	0.086161%	0.038773%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	57,152	0.353060%	0.105918%	22,735	0.181733%	0.081780%
METEPEC	391,978,792	227,827	1.407416%	0.422225%	526,690	4.210142%	1.894564%
MEXICALTZINGO	25,607,009	12,796	0.079048%	0.023714%	2,554	0.020415%	0.009187%
MORELOS	50,849,602	29,862	0.184474%	0.055342%	2,885	0.023062%	0.010378%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	844,219	5.215218%	1.564565%	1,682,239	13.447128%	6.051208%
NEXTLALPAN	43,619,699	39,666	0.245039%	0.073512%	16,528	0.132119%	0.059453%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	1,039,867	6.423846%	1.927154%	542,208	4.334191%	1.950386%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	410,118	2.533531%	0.760059%	123,655	0.988445%	0.444800%
NOPALTEPEC	24,321,407	8,960	0.055351%	0.016605%	4,303	0.034398%	0.015479%
OCOYOACAC	84,041,105	66,190	0.408893%	0.122668%	27,484	0.219696%	0.098863%
OCUILAN	58,983,900	34,485	0.213033%	0.063910%	2,000	0.015985%	0.007193%
OTUMBA	49,767,144	35,274	0.217907%	0.065372%	6,244	0.049910%	0.022460%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	(B) = (A) / (Σ(A))	C1 = (B)*(0.3)	(C)	(D) = (C) / Σ(C)	C2.1 = (D)*(0.45)
OTZOLOAPAN	21,548,999	3,872	0.023920%	0.007176%	494	0.003949%	0.001777%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	84,519	0.522122%	0.156636%	7,681	0.061400%	0.027630%
OZUMBA	44,652,321	29,114	0.179854%	0.053956%	5,130	0.041011%	0.018455%
PAPALOTLA	17,367,689	3,963	0.024482%	0.007345%	2,417	0.019323%	0.008695%
POLOTITLÁN	33,267,647	13,851	0.085565%	0.025670%	6,608	0.052825%	0.023771%
RAYÓN	26,889,845	13,261	0.081921%	0.024576%	2,621	0.020953%	0.009429%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	27,230	0.168215%	0.050465%	10,694	0.085484%	0.038468%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	134,143	0.828677%	0.248603%	5,533	0.044225%	0.019901%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	93,878	0.579937%	0.173981%	3,931	0.031426%	0.014142%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	26,960	0.166547%	0.049964%	4,426	0.035377%	0.015920%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	75,511	0.466474%	0.139942%	47,574	0.380290%	0.171131%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	6,010	0.037127%	0.011138%	336	0.002689%	0.001210%
SANTO TOMÁS	24,258,432	9,682	0.059811%	0.017943%	484	0.003866%	0.001740%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	13,290	0.082100%	0.024630%	2,584	0.020655%	0.009295%
SULTEPEC	66,659,565	26,832	0.165756%	0.049727%	1,402	0.011208%	0.005044%
TECÁMAC	445,981,871	446,008	2.755243%	0.826573%	529,018	4.228751%	1.902938%
TEJUPILCO	91,954,415	77,799	0.480608%	0.144183%	17,116	0.136816%	0.061567%
TEMAMATLA	24,090,841	12,984	0.080210%	0.024063%	4,052	0.032386%	0.014574%
TEMASCALAPA	58,945,074	38,622	0.238590%	0.071577%	9,321	0.074506%	0.033528%
TEMASCALCINGO	82,582,443	63,721	0.393641%	0.118092%	10,726	0.085742%	0.038584%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	31,631	0.195403%	0.058621%	1,891	0.015113%	0.006801%
TEMOAYA	94,817,992	103,834	0.641441%	0.192432%	5,965	0.047683%	0.021457%
TENANCINGO	104,053,704	97,891	0.604728%	0.181418%	27,589	0.220532%	0.099239%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	12,470	0.077034%	0.023110%	1,886	0.015075%	0.006784%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	86,380	0.533618%	0.160085%	16,874	0.134884%	0.060698%
TEOLOYUCAN	83,743,657	66,518	0.410919%	0.123276%	27,171	0.217190%	0.097736%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	56,993	0.352078%	0.105623%	18,755	0.149917%	0.067463%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	30,680	0.189528%	0.056858%	4,514	0.036086%	0.016239%
TEPETLIXPA	33,580,337	19,843	0.122581%	0.036774%	4,644	0.037126%	0.016707%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	94,198	0.581914%	0.174574%	92,324	0.738000%	0.332100%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	36,902	0.227965%	0.068389%	8,356	0.066794%	0.030057%
TEXCALITLÁN	37,732,624	19,206	0.118646%	0.035594%	1,796	0.014360%	0.006462%
TEXCALYACAC	17,837,297	5,246	0.032408%	0.009722%	693	0.005538%	0.002492%
TEXCOCO	237,893,592	240,749	1.487243%	0.446173%	152,057	1.215481%	0.546966%
TEZOYUCA	40,218,710	41,333	0.255337%	0.076601%	6,949	0.055551%	0.024998%
TIANGUISTENCO	94,727,855	77,147	0.476581%	0.142974%	18,768	0.150027%	0.067512%
TIMILPAN	35,455,308	15,664	0.096765%	0.029030%	5,972	0.047735%	0.021481%
TLALMANALCO	65,186,263	47,390	0.292755%	0.087826%	6,659	0.053232%	0.023955%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	700,734	4.328830%	1.298649%	1,412,112	11.287844%	5.079530%
TLATLAYA	71,787,172	34,937	0.215826%	0.064748%	540	0.004315%	0.001942%
TOLUCA	1,069,623,408	873,536	5.396325%	1.618898%	974,574	7.790346%	3.505656%
TONANITLA	16,959,293	9,728	0.060095%	0.018029%	3,909	0.031245%	0.014060%
TONATICO	33,362,931	12,324	0.076132%	0.022840%	3,208	0.025644%	0.011540%
TULTEPEC	133,641,346	150,182	0.927759%	0.278328%	81,719	0.653229%	0.293953%
TULTITLÁN	556,654,957	520,557	3.215775%	0.964732%	307,345	2.456792%	1.105556%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	65,703	0.405885%	0.121765%	116,010	0.927336%	0.417301%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	396,157	2.447286%	0.734186%	125,736	1.005082%	0.452287%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	52,641	0.325193%	0.097558%	2,142	0.017124%	0.007706%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	47,151	0.291278%	0.087384%	7,397	0.059129%	0.026608%
VILLA GUERRERO	74,480,014	67,929	0.419636%	0.125891%	6,740	0.053878%	0.024245%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\Sigma(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \Sigma(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
VILLA VICTORIA	94,424,231	104,612	0.646247%	0.193874%	6,120	0.048917%	0.022013%
XALATLACO	39,742,896	29,572	0.182683%	0.054805%	1,738	0.013891%	0.006251%
XONACATLÁN	57,869,440	51,646	0.319047%	0.095714%	4,748	0.037954%	0.017079%
ZACAZONAPAN	17,727,496	4,137	0.025557%	0.007667%	1,332	0.010651%	0.004793%
ZACUALPAN	39,111,940	14,958	0.092404%	0.027721%	2,210	0.017669%	0.007951%
ZINACANTEPEC	171,741,929	188,927	1.167109%	0.350133%	74,047	0.591898%	0.266354%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	16,927	0.104568%	0.031370%	1,521	0.012159%	0.005472%
ZUMPANGO	158,747,168	199,069	1.229762%	0.368929%	108,277	0.865522%	0.389485%
TOTAL 1/	19,347,634,234	16,187,608	100.000000%	30.000000%	12,510,027	100.000000%	45.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coefficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	$(H)=(F)/(E)$	$(I)=(G)/(F)$	$(J)=(C)/(G)$	$(K)=(H+I+J)/3$	$(L) = (K) / \Sigma(K)$	$C2.2 = (K) * (0.20)$
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,814	7,066	10,054	1.036991	1.422814	0.841760	1.100522	0.792950%	0.158590%
ACOLMAN	28,146	22,687	25,681	0.806046	1.131969	0.954042	0.964019	0.694596%	0.138919%
ACULCO	9,327	14,056	15,479	1.506921	1.101264	1.025470	1.211218	0.872709%	0.174542%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	502	552	525	1.099779	0.951050	1.230508	1.093779	0.788091%	0.157618%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	25,944	33,381	28,945	1.286651	0.867127	1.168944	1.107574	0.798031%	0.159606%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,245	1,397	1,330	1.122391	0.951800	1.007399	1.027197	0.740118%	0.148024%
AMANALCO	753	582	752	0.773052	1.291386	1.373793	1.146077	0.825773%	0.165155%
AMATEPEC	1,251	1,003	1,330	0.801596	1.326156	0.879990	1.002581	0.722381%	0.144476%
AMECAMECA	13,783	15,089	17,470	1.094778	1.157816	0.927008	1.059867	0.763657%	0.152731%
APAXCO	13,506	13,459	15,127	0.996527	1.123957	1.060357	1.060281	0.763955%	0.152791%
ATENCO	4,139	4,293	6,312	1.037253	1.470309	1.096800	1.201454	0.865674%	0.173135%
ATIZAPÁN	1,503	1,536	1,589	1.021751	1.034519	0.829256	0.961842	0.693028%	0.138606%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	746,950	741,897	750,513	0.993235	1.011614	1.069618	1.024822	0.738406%	0.147681%
ATLACOMULCO	78,223	82,485	85,533	1.054494	1.036942	1.059531	1.050322	0.756780%	0.151356%
ATLAUTLA	4,021	4,239	4,381	1.054272	1.033385	0.917335	1.001664	0.721721%	0.144344%
AXAPUSCO	6,056	9,897	6,250	1.634112	0.631485	1.015907	1.093834	0.788131%	0.157626%
AYAPANGO	1,767	1,668	1,769	0.943898	1.060438	1.417746	1.140694	0.821895%	0.164379%
CALIMAYA	12,469	18,882	17,547	1.514281	0.929274	1.428241	1.290599	0.929904%	0.185981%
CAPULHUAC	3,762	3,687	4,331	0.980061	1.174688	0.997089	1.050613	0.756989%	0.151398%
CHALCO	141,632	183,258	137,428	1.293899	0.749915	1.205464	1.083093	0.780392%	0.156078%
CHAPA DE MOTA	1,878	1,764	2,423	0.939804	1.372947	0.920969	1.077907	0.776655%	0.155331%
CHAPULTEPEC	5,567	5,835	6,151	1.048162	1.054125	0.942279	1.014855	0.731225%	0.146245%
CHIAUTLA	5,938	5,461	7,313	0.919707	1.339267	1.108571	1.122515	0.808796%	0.161759%
CHICOLAPAN	52,445	53,675	59,651	1.023463	1.111333	0.948372	1.027723	0.740496%	0.148099%
CHICONCUAC	3,626	3,669	4,332	1.011783	1.180650	0.913201	1.035211	0.745892%	0.149178%
CHIMALHUACÁN	205,099	203,417	216,746	0.991800	1.065526	1.185451	1.080926	0.778830%	0.155766%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	181,206	185,685	235,187	1.024720	1.266590	1.034773	1.108694	0.798838%	0.159768%
COATEPEC HARINAS	9,347	7,819	9,704	0.836550	1.241081	0.905424	0.994352	0.716452%	0.143290%
COCOTITLÁN	1,867	1,936	2,290	1.037045	1.182846	1.165978	1.128623	0.813197%	0.162639%
COYOTEPEC	3,905	3,673	4,969	0.940813	1.352774	0.938475	1.077354	0.776257%	0.155251%
CUAUTITLÁN	145,296	152,829	145,473	1.051845	0.951868	0.991059	0.998258	0.719266%	0.143853%
CUAUTITLÁN IZCALLI	641,144	662,117	697,180	1.032711	1.052956	0.956269	1.013979	0.730594%	0.146119%
DONATO GUERRA	1,046	1,022	1,024	0.976318	1.002466	1.049976	1.009587	0.727429%	0.145486%
ECATEPEC DE MORELOS	740,503	1,053,312	705,182	1.422428	0.669490	1.284823	1.125580	0.811005%	0.162201%

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coeficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) /Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ECATZINGO	466	611	735	1.311268	1.203227	1.102972	1.205822	0.868821%	0.173764%
EL ORO	6,521	11,004	11,951	1.687546	1.086052	0.942862	1.238820	0.892597%	0.178519%
HUEHUETOCA	60,899	66,446	70,015	1.091087	1.053700	0.918977	1.021255	0.735836%	0.147167%
HUEYOXTLA	6,522	6,398	6,960	0.981060	1.087900	1.083089	1.050683	0.757040%	0.151408%
HUIXQUILUCAN	691,729	728,799	842,318	1.053591	1.155762	1.122317	1.110557	0.800180%	0.160036%
ISIDRO FABELA	2,439	1,599	1,678	0.655346	1.049545	0.996847	0.900579	0.648887%	0.129777%
IXTAPALUCA	132,651	132,868	182,153	1.001634	1.370934	1.022118	1.131562	0.815315%	0.163063%
IXTAPAN DE LA SAL	20,440	22,763	24,724	1.113688	1.086132	0.965372	1.055064	0.760196%	0.152039%
IXTAPAN DEL ORO	384	436	146	1.136464	0.334328	3.582016	1.684269	1.213553%	0.242711%
IXTLAHUACA	9,547	10,246	11,454	1.073197	1.117865	0.977193	1.056085	0.760932%	0.152186%
JALTENCO	12,413	13,153	11,884	1.059584	0.903558	1.156239	1.039794	0.749194%	0.149839%
JILOTEPEC	41,822	44,031	52,666	1.052826	1.196125	1.116272	1.121741	0.808239%	0.161648%
JILOTZINGO	3,783	4,660	5,665	1.231744	1.215726	1.613314	1.353595	0.975294%	0.195059%
JIQUIPILCO	2,255	1,867	3,377	0.827855	1.808427	1.019665	1.218649	0.878063%	0.175613%
JOCOTITLÁN	11,881	10,295	14,690	0.866447	1.426965	0.964180	1.085864	0.782389%	0.156478%
JOQUICINGO	973	1,803	1,025	1.853253	0.568905	1.289972	1.237376	0.891557%	0.178311%
JUCHITEPEC	2,466	2,699	2,547	1.094083	0.943672	1.143699	1.060485	0.764102%	0.152820%
LA PAZ	114,411	111,652	100,138	0.975885	0.896874	1.152582	1.008447	0.726608%	0.145322%
LERMA	157,986	175,932	208,884	1.113592	1.187303	1.010111	1.103669	0.795217%	0.159043%
LUVIANOS	887	905	998	1.020412	1.102349	0.913596	1.012119	0.729254%	0.145851%
MALINALCO	8,498	8,466	10,430	0.996167	1.232087	1.033397	1.087217	0.783364%	0.156673%
MELCHOR OCAMPO	18,556	16,663	18,488	0.897973	1.109546	1.229693	1.079071	0.777494%	0.155499%
METEPEC	412,577	491,168	478,975	1.190488	0.975175	1.099619	1.088428	0.784236%	0.156847%
MEXICALTZINGO	3,304	4,851	3,201	1.468479	0.659856	0.797836	0.975390	0.702790%	0.140558%
MORELOS	1,581	3,358	2,783	2.123848	0.828640	1.036765	1.329751	0.958115%	0.191623%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,327,697	1,508,945	1,518,507	1.136514	1.006337	1.107825	1.083558	0.780727%	0.156145%
NEXTLALPAN	16,417	16,471	18,109	1.003271	1.099459	0.912690	1.005140	0.724225%	0.144845%
NEZAHUALCÓYOTL	754,696	511,809	463,165	0.678166	0.904955	1.170661	0.917927	0.661387%	0.132277%
NICOLÁS ROMERO	106,892	111,705	121,816	1.045033	1.090510	1.015098	1.050214	0.756702%	0.151340%
NOPALTEPEC	3,545	4,384	3,892	1.236445	0.887846	1.105603	1.076631	0.775736%	0.155147%
OCOYOACAC	28,782	26,905	28,278	0.934789	1.051040	0.971913	0.985914	0.710373%	0.142075%
OCUILAN	1,809	1,204	5,839	0.665636	4.849713	0.342483	1.952610	1.406898%	0.281380%
OTUMBA	5,144	5,771	6,126	1.121929	1.061479	1.019213	1.067540	0.769186%	0.153837%
OTZOLOAPAN	169	265	1,130	1.574103	4.257678	0.437342	2.089707	1.505680%	0.301136%
OTZOLOTEPEC	4,164	9,151	8,240	2.197461	0.900406	0.932200	1.343356	0.967917%	0.193583%
OZUMBA	5,037	5,128	4,469	1.018212	0.871450	1.148007	1.012556	0.729569%	0.145914%
PAPALOTLA	2,145	2,386	2,580	1.112581	1.081131	0.937025	1.043579	0.751921%	0.150384%
POLOTITLÁN	4,734	4,692	4,937	0.991037	1.052219	1.338547	1.127268	0.812221%	0.162444%
RAYÓN	2,750	2,299	2,748	0.835800	1.195393	0.953989	0.995061	0.716963%	0.143393%
SAN ANTONIO LA ISLA	9,503	9,255	11,232	0.973935	1.213554	0.952101	1.046530	0.754048%	0.150810%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,188	4,738	5,103	1.131417	1.076968	1.084263	1.097549	0.790808%	0.158162%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,838	3,545	3,508	1.249223	0.989524	1.120675	1.119807	0.806845%	0.161369%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,830	4,238	4,278	1.106589	1.009221	1.034627	1.050146	0.756653%	0.151331%
SAN MATEO ATENCO	28,513	33,825	42,713	1.186284	1.262788	1.113811	1.187628	0.855711%	0.171142%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	340	312	573	0.918832	1.834820	0.586775	1.113476	0.802283%	0.160457%
SANTO TOMÁS	618	524	652	0.848002	1.244333	0.741733	0.944690	0.680669%	0.136134%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,572	2,840	2,503	1.104117	0.881526	1.032256	1.005966	0.724820%	0.144964%
SULTEPEC	1,433	1,298	1,548	0.905861	1.192680	0.905887	1.001476	0.721585%	0.144317%
TECÁMAC	406,076	571,802	460,460	1.408117	0.805279	1.148889	1.120762	0.807533%	0.161507%
TEJUPILCO	11,315	11,410	14,767	1.008428	1.294211	1.159023	1.153887	0.831401%	0.166280%

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coefficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) / Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
TEMAMATLA	2,536	2,621	3,305	1.033771	1.260938	1.225807	1.173505	0.845536%	0.169107%
TEMASCALAPA	8,547	17,542	8,540	2.052343	0.486865	1.091377	1.210195	0.871972%	0.174394%
TEMASCALCINGO	4,940	4,621	12,284	0.935521	2.658174	0.873168	1.488954	1.072824%	0.214565%
TEMASCALTEPEC	1,504	1,470	1,321	0.977462	0.898885	1.430811	1.102386	0.794293%	0.158859%
TEMOAYA	3,365	5,054	5,562	1.502191	1.100419	1.072513	1.225041	0.882669%	0.176534%
TENANCINGO	21,756	23,321	28,393	1.071958	1.217457	0.971683	1.087032	0.783230%	0.156646%
TENANGO DEL AIRE	1,362	1,410	2,173	1.035280	1.541267	0.867955	1.148167	0.827280%	0.165456%
TENANGO DEL VALLE	12,303	16,296	15,883	1.324548	0.974654	1.062400	1.120534	0.807369%	0.161474%
TEOLOYUCAN	20,835	20,885	23,795	1.002416	1.139298	1.141884	1.094533	0.788635%	0.157727%
TEOTIHUACÁN	13,339	13,190	16,279	0.988850	1.234189	1.152067	1.125035	0.810612%	0.162122%
TEPETLAOXTOC	3,319	3,545	3,794	1.068092	1.070072	1.190041	1.109402	0.799348%	0.159870%
TEPETLIXPA	4,311	4,556	5,027	1.056785	1.103383	0.923884	1.028017	0.740709%	0.148142%
TEPOTZOTLÁN	72,403	77,087	82,495	1.064695	1.070154	1.119148	1.084666	0.781525%	0.156305%
TEQUIXQUIAC	7,640	6,629	11,134	0.867652	1.679564	0.750479	1.099232	0.792020%	0.158404%
TEXCALITLÁN	1,735	1,635	1,535	0.942537	0.938740	1.170556	1.017278	0.732971%	0.146594%
TEXCALYACAC	590	728	422	1.234550	0.579814	1.641410	1.151925	0.829987%	0.165997%
TEXCOCO	114,350	121,348	125,486	1.061193	1.034103	1.211745	1.102347	0.794265%	0.158853%
TEZOYUCA	5,107	5,089	5,570	0.996561	1.094526	1.247635	1.112907	0.801874%	0.160375%
TIANGUISTENCO	18,483	19,383	19,032	1.048715	0.981880	0.986147	1.005580	0.724542%	0.144908%
TIMILPAN	3,793	4,361	15,262	1.149584	3.499830	0.391264	1.680226	1.210639%	0.242128%
TLALMANALCO	6,169	4,657	6,814	0.754921	1.463105	0.977281	1.065102	0.767429%	0.153486%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,203,777	1,301,205	1,265,019	1.080935	0.972191	1.116278	1.056468	0.761208%	0.152242%
TLATLAYA	503	543	559	1.078135	1.029804	0.966208	1.024716	0.738330%	0.147666%
TOLUCA	949,907	958,958	979,269	1.009529	1.021180	0.995206	1.008638	0.726746%	0.145349%
TONANITLA	3,317	4,532	3,667	1.366319	0.809100	1.065879	1.080433	0.778475%	0.155695%
TONATICO	3,973	3,427	3,590	0.862493	1.047425	0.893710	0.934543	0.673358%	0.134672%
TULTEPEC	70,934	76,982	64,182	1.085266	0.833725	1.273244	1.064078	0.766691%	0.153338%
TULTITLÁN	352,830	351,232	301,183	0.995473	0.857505	1.020459	0.957812	0.690125%	0.138025%
VALLE DE BRAVO	91,596	93,459	110,712	1.020331	1.184615	1.047850	1.084266	0.781237%	0.156247%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	110,502	110,942	127,685	1.003981	1.150915	0.984734	1.046544	0.754057%	0.150811%
VILLA DE ALLENDE	2,290	1,908	1,971	0.833131	1.033457	1.086686	0.984424	0.709299%	0.141860%
VILLA DEL CARBÓN	10,467	9,357	7,871	0.893936	0.841183	0.939814	0.891644	0.642449%	0.128490%
VILLA GUERRERO	5,560	7,344	8,012	1.320898	1.091038	0.841242	1.084393	0.781329%	0.156266%
VILLA VICTORIA	4,314	4,872	6,640	1.129286	1.362943	0.921601	1.137943	0.819913%	0.163983%
XALATLACO	1,363	1,499	1,435	1.099541	0.956992	1.211339	1.089291	0.784858%	0.156972%
XONACATLÁN	5,628	4,613	4,701	0.819762	1.018911	1.010120	0.949598	0.684206%	0.136841%
ZACAZONAPAN	932	1,251	1,247	1.342677	0.996691	1.068542	1.135970	0.818491%	0.163698%
ZACUALPAN	1,051	2,383	2,266	2.267968	0.950979	0.975256	1.398068	1.007338%	0.201468%
ZINACANTEPEC	63,356	69,415	74,436	1.095640	1.072332	0.994766	1.054246	0.759607%	0.151921%
ZUMPAHUACÁN	1,161	1,052	1,154	0.906001	1.096655	1.318543	1.107066	0.797665%	0.159533%
ZUMPANGO	75,549	88,947	104,023	1.177336	1.169498	1.040895	1.129243	0.813644%	0.162729%
TOTAL 1/	10,848,249	11,680,253	11,498,754	138.136702	145.541458	132.686840	138.788333	100.000000%	20.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	0.0000000120	0.496288%	0.024814%
ACOLMAN	106,072,879	0.0000000094	0.388979%	0.019449%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coeficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
ACULCO	64,404,029	0.0000000155	0.640644%	0.032032%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	0.0000000256	1.055821%	0.052791%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	0.0000000067	0.275147%	0.013757%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	0.0000000427	1.761167%	0.088058%
AMANALCO	38,918,266	0.0000000257	1.060173%	0.053009%
AMATEPEC	58,903,263	0.0000000170	0.700472%	0.035024%
AMECAMECA	71,125,704	0.0000000141	0.580101%	0.029005%
APAXCO	47,559,741	0.0000000210	0.867542%	0.043377%
ATENCO	53,289,911	0.0000000188	0.774257%	0.038713%
ATIZAPÁN	25,682,787	0.0000000389	1.606527%	0.080326%
ATIZAPÁN DE ZÁRAGOZA	691,205,138	0.0000000014	0.059693%	0.002985%
ATLACOMULCO	141,053,012	0.0000000071	0.292515%	0.014626%
ATLAUTLA	43,393,662	0.0000000230	0.950832%	0.047542%
AXAPUSCO	47,914,965	0.0000000209	0.861111%	0.043056%
AYAPANGO	21,029,161	0.0000000476	1.962041%	0.098102%
CALIMAYA	61,554,521	0.0000000162	0.670301%	0.033515%
CAPULHUAC	48,860,414	0.0000000205	0.844448%	0.042222%
CHALCO	294,503,230	0.0000000034	0.140101%	0.007005%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	0.0000000214	0.883070%	0.044154%
CHAPULTEPEC	22,838,299	0.0000000438	1.806618%	0.090331%
CHIAUTLA	40,929,891	0.0000000244	1.008067%	0.050403%
CHICOLAPAN	154,736,317	0.0000000065	0.266648%	0.013332%
CHICONCUAC	35,337,625	0.0000000283	1.167596%	0.058380%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	0.0000000021	0.088059%	0.004403%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	0.0000000032	0.132531%	0.006627%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	0.0000000155	0.639497%	0.031975%
COCOTITLÁN	25,781,448	0.0000000388	1.600379%	0.080019%
COYOTEPEC	51,394,798	0.0000000195	0.802807%	0.040140%
CUAUTITLÁN	193,617,403	0.0000000052	0.213101%	0.010655%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	0.0000000015	0.060847%	0.003042%
DONATO GUERRA	47,002,298	0.0000000213	0.877831%	0.043892%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	0.0000000006	0.023508%	0.001175%
ECATZINGO	22,111,614	0.0000000452	1.865992%	0.093300%
EL ORO	59,086,060	0.0000000169	0.698305%	0.034915%
HUEHUETOCA	102,525,759	0.0000000098	0.402436%	0.020122%
HUEYOXTLA	56,448,532	0.0000000177	0.730933%	0.036547%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	0.0000000020	0.080582%	0.004029%
ISIDRO FABELA	28,687,322	0.0000000349	1.438269%	0.071913%
IXTAPALUCA	343,381,720	0.0000000029	0.120158%	0.006008%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	0.0000000151	0.623923%	0.031196%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	0.0000000421	1.735117%	0.086756%
IXTLAHUACA	150,032,593	0.0000000067	0.275007%	0.013750%
JALTENCO	45,004,692	0.0000000222	0.916795%	0.045840%
JILOTEPEC	118,244,225	0.0000000085	0.348940%	0.017447%
JILOTZINGO	38,926,063	0.0000000257	1.059960%	0.052998%
JIQUIPILCO	88,377,895	0.0000000113	0.466860%	0.023343%
JOCOTITLÁN	88,814,283	0.0000000113	0.464566%	0.023228%
JOQUICINGO	27,505,236	0.0000000364	1.500081%	0.075004%
JUCHITEPEC	37,143,962	0.0000000269	1.110815%	0.055541%
LA PAZ	241,770,803	0.0000000041	0.170658%	0.008533%
LERMA	217,073,826	0.0000000046	0.190074%	0.009504%
LUVIANOS	48,078,458	0.0000000208	0.858182%	0.042909%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
MALINALCO	48,987,847	0.0000000204	0.842251%	0.042113%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	0.0000000160	0.659116%	0.032956%
METEPEC	391,978,792	0.0000000026	0.105261%	0.005263%
MEXICALTZINGO	25,607,009	0.0000000391	1.611281%	0.080564%
MORELOS	50,849,602	0.0000000197	0.811414%	0.040571%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	0.0000000007	0.027755%	0.001388%
NEXTLALPAN	43,619,699	0.0000000229	0.945905%	0.047295%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	0.0000000009	0.037538%	0.001877%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	0.0000000032	0.132282%	0.006614%
NOPALTEPEC	24,321,407	0.0000000411	1.696451%	0.084823%
OCOYOACAC	84,041,105	0.0000000119	0.490951%	0.024548%
OCUILAN	58,983,900	0.0000000170	0.699514%	0.034976%
OTUMBA	49,767,144	0.0000000201	0.829063%	0.041453%
OTZOLOAPAN	21,548,999	0.0000000464	1.914710%	0.095736%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	0.0000000130	0.535543%	0.026777%
OZUMBA	44,652,321	0.0000000224	0.924030%	0.046202%
PAPALOTLA	17,367,689	0.0000000576	2.375681%	0.118784%
POLOTITLÁN	33,267,647	0.0000000301	1.240247%	0.062012%
RAYÓN	26,889,845	0.0000000372	1.534411%	0.076721%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	0.0000000285	1.175390%	0.058769%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	0.0000000081	0.334449%	0.016722%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	0.0000000119	0.490799%	0.024540%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	0.0000000258	1.065925%	0.053296%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	0.0000000110	0.453836%	0.022692%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	0.0000000465	1.916945%	0.095847%
SANTO TOMÁS	24,258,432	0.0000000412	1.700855%	0.085043%
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	31,180,370	0.0000000321	1.323271%	0.066164%
SULTEPEC	66,659,565	0.0000000150	0.618967%	0.030948%
TECÁMAC	445,981,871	0.0000000022	0.092515%	0.004626%
TEJUPILCO	91,954,415	0.0000000109	0.448702%	0.022435%
TEMAMATLA	24,090,841	0.0000000415	1.712688%	0.085634%
TEMASCALAPA	58,945,074	0.0000000170	0.699975%	0.034999%
TEMASCALCINGO	82,582,443	0.0000000121	0.499623%	0.024981%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	0.0000000161	0.664815%	0.033241%
TEMOAYA	94,817,992	0.0000000105	0.435150%	0.021758%
TENANCINGO	104,053,704	0.0000000096	0.396527%	0.019826%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	0.0000000429	1.771330%	0.088566%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	0.0000000109	0.451694%	0.022585%
TEOLOYUCAN	83,743,657	0.0000000119	0.492695%	0.024635%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	0.0000000151	0.622355%	0.031118%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	0.0000000245	1.010715%	0.050536%
TEPETLIXPA	33,580,337	0.0000000298	1.228698%	0.061435%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	0.0000000082	0.339423%	0.016971%
TEQUIQUIAC	48,291,311	0.0000000207	0.854400%	0.042720%
TEXCALTITLÁN	37,732,624	0.0000000265	1.093486%	0.054674%
TEXCALYACAC	17,837,297	0.0000000561	2.313136%	0.115657%
TEXCOCO	237,893,592	0.0000000042	0.173439%	0.008672%
TEZOYUCA	40,218,710	0.0000000249	1.025893%	0.051295%
TIANGUISTENCO	94,727,855	0.0000000106	0.435564%	0.021778%
TIMILPAN	35,455,308	0.0000000282	1.163721%	0.058186%
TLALMANALCO	65,186,263	0.0000000153	0.632957%	0.031648%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	0.0000000007	0.029208%	0.001460%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
TLATLAYA	71,787,172	0.0000000139	0.574756%	0.028738%
TOLUCA	1,069,623,408	0.0000000009	0.038574%	0.001929%
TONANITLA	16,959,293	0.0000000590	2.432889%	0.121644%
TONATICO	33,362,931	0.0000000300	1.236704%	0.061835%
TULTEPEC	133,641,346	0.0000000075	0.308737%	0.015437%
TULTITLÁN	556,654,957	0.0000000018	0.074121%	0.003706%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	0.0000000076	0.314837%	0.015742%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	0.0000000032	0.132534%	0.006627%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	0.0000000178	0.733586%	0.036679%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	0.0000000150	0.617102%	0.030855%
VILLA GUERRERO	74,480,014	0.0000000134	0.553975%	0.027699%
VILLA VICTORIA	94,424,231	0.0000000106	0.436965%	0.021848%
XALATLACO	39,742,896	0.0000000252	1.038175%	0.051909%
XONACATLÁN	57,869,440	0.0000000173	0.712986%	0.035649%
ZACAZONAPAN	17,727,496	0.0000000564	2.327463%	0.116373%
ZACUALPAN	39,111,940	0.0000000256	1.054923%	0.052746%
ZINACANTEPEC	171,741,929	0.0000000058	0.240245%	0.012012%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	0.0000000294	1.212592%	0.060630%
ZUMPANGO	158,747,168	0.0000000063	0.259911%	0.012996%
TOTAL 1/	19,347,634,234	0.0000024236	100.000000%	5.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Los coeficientes mediante los cuales se distribuirán los recursos por concepto de la REP durante el 2019, publicados dentro de las Reglas de distribución de participaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el pasado 23 de enero de 2019, se determinaron con los montos estimados de los Fondos que integran la REP, los coeficientes de población y recaudación antes mencionados, y de conformidad con la siguiente operación:

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)	
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	4,363,312	1,085,434	5,654,391	884,737	95,125,210	0.415157%
ACOLMAN	106,072,879	10,077,101	3,142,253	4,953,049	693,435	124,938,717	0.545273%
ACULCO	64,404,029	3,239,479	2,035,757	6,223,138	1,142,082	77,044,485	0.336247%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	980,975	82,848	5,619,747	1,882,219	47,644,480	0.207936%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	11,645,168	4,339,439	5,690,624	490,506	172,122,506	0.751199%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	735,170	171,832	5,277,653	3,139,645	32,752,000	0.142940%
AMANALCO	38,918,266	1,630,047	132,429	5,888,450	1,889,978	48,459,171	0.211492%
AMATEPEC	58,903,263	1,758,302	150,129	5,151,177	1,248,737	67,211,609	0.293333%
AMECAMECA	71,125,704	3,363,571	2,077,055	5,445,511	1,034,150	83,045,991	0.362440%
APAXCO	47,559,741	1,939,154	2,057,161	5,447,635	1,546,574	58,550,265	0.255532%
ATENCO	53,289,911	4,122,661	887,826	6,172,971	1,380,274	65,853,643	0.287407%
ATIZAPÁN	25,682,787	784,661	168,954	4,941,866	2,863,968	34,442,236	0.150317%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	34,577,700	102,955,852	5,265,451	106,415	834,110,555	3.640330%
ATLACOMULCO	141,053,012	6,652,277	11,622,764	5,396,469	521,468	165,245,990	0.721187%
ATLAUTLA	43,393,662	2,044,745	515,376	5,146,467	1,695,056	52,795,306	0.230416%
AXAPUSCO	47,914,965	1,830,921	814,277	5,620,031	1,535,108	57,715,303	0.251888%
AYAPANGO	21,029,161	651,715	321,584	5,860,792	3,497,746	31,360,998	0.136870%
CALIMAYA	61,554,521	3,738,226	3,214,102	6,630,990	1,194,952	76,332,791	0.333141%
CAPULHUAC	48,860,414	2,345,394	553,828	5,397,962	1,505,404	58,663,002	0.256024%
CHALCO	294,503,230	22,710,646	21,246,768	5,564,841	249,758	344,275,243	1.502529%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente de REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
	(A)	(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)	(F) = (A) + (B) + C + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)
CHAPA DE MOTA	46,723,435	1,869,245	286,141	5,538,196	1,574,256	55,991,274	0.244364%
CHAPULTEPEC	22,838,299	777,327	743,301	5,214,243	3,220,672	32,793,843	0.143123%
CHIAUTLA	40,929,891	1,926,732	1,039,804	5,767,390	1,797,089	51,460,907	0.224592%
CHICOLAPAN	154,736,317	13,486,728	7,255,369	5,280,354	475,355	181,234,122	0.790965%
CHICONCUAC	35,337,625	1,687,798	507,345	5,318,831	2,081,483	44,933,082	0.196103%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	44,919,703	32,953,320	5,553,707	156,984	552,132,107	2.409684%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	18,796,325	31,212,081	5,696,380	236,265	367,264,381	1.602861%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	2,636,264	1,126,888	5,108,898	1,140,036	74,531,710	0.325281%
COCOTILÁN	25,781,448	952,430	342,454	5,798,772	2,853,008	35,728,111	0.155929%
COYOTEPEC	51,394,798	2,762,669	598,119	5,535,355	1,431,170	61,722,111	0.269375%
CUAUTILÁN	193,617,403	9,881,778	18,490,379	5,128,965	379,897	227,498,423	0.992877%
CUAUTILÁN IZCALLI	678,092,803	35,089,464	85,504,545	5,209,739	108,473	804,005,023	3.508939%
DONATO GUERRA	47,002,298	2,246,610	137,907	5,187,174	1,564,916	56,138,904	0.245008%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	110,855,512	116,200,723	5,783,139	41,909	1,988,003,950	8.676296%
ECATZINGO	22,111,614	622,047	103,911	6,195,415	3,326,517	32,359,504	0.141227%
EL ORO	59,086,060	2,467,504	1,445,217	6,364,956	1,244,873	70,608,611	0.308159%
HUEHUETOCA	102,525,759	8,489,938	8,251,966	5,247,122	717,426	125,232,211	0.546554%
HUEYOXTLA	56,448,532	2,893,104	966,868	5,398,323	1,303,040	67,009,866	0.292453%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	17,699,187	121,242,877	5,705,949	143,655	656,814,922	2.866554%
ISIDRO FABELA	28,687,322	774,816	214,498	4,627,102	2,564,013	36,867,751	0.160903%
IXTAPALUCA	343,381,720	32,745,193	23,878,269	5,813,873	214,207	406,033,262	1.772061%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	2,349,161	3,061,084	5,420,831	1,112,273	78,073,416	0.340738%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	448,727	67,012	8,653,638	3,093,206	36,042,010	0.157299%
IXTLAHUACA	150,032,593	10,121,901	1,435,457	5,426,076	490,258	167,506,286	0.731052%
JALTENCO	45,004,692	1,838,586	1,762,305	5,342,374	1,634,378	55,582,335	0.242579%
JILOTEPEC	118,244,225	5,809,931	7,539,950	5,763,414	622,057	137,979,577	0.602188%
JILOTZINGO	38,926,063	1,256,317	1,172,226	6,954,659	1,889,599	50,198,865	0.219084%
JIQUILCO	88,377,895	4,910,428	441,559	6,261,319	832,274	100,823,475	0.440026%
JOCOTILÁN	88,814,283	4,314,217	1,816,543	5,579,080	828,185	101,352,308	0.442334%
JOQUICINGO	27,505,236	915,626	169,657	6,357,539	2,674,206	37,622,263	0.164196%
JUCHITEPEC	37,143,962	1,680,728	373,525	5,448,683	1,980,259	46,627,158	0.203496%
LA PAZ	241,770,803	19,408,394	14,802,443	5,181,316	304,233	281,467,189	1.228414%
LERMA	217,073,826	9,690,420	27,060,698	5,670,558	338,846	259,834,349	1.134002%
LUVIANOS	48,078,458	1,840,898	116,935	5,200,186	1,529,888	56,766,365	0.247747%
MALINALCO	48,987,847	1,815,921	1,382,406	5,586,034	1,501,488	59,273,696	0.258690%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	3,776,419	2,915,797	5,544,176	1,175,012	76,010,502	0.331735%
METEPEC	391,978,792	15,054,068	67,549,076	5,592,251	187,650	480,361,837	2.096455%
MEXICALTZINGO	25,607,009	845,518	327,546	5,011,475	2,872,443	34,663,990	0.151285%
MORELOS	50,849,602	1,973,184	370,019	6,832,152	1,446,514	61,471,471	0.268281%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	55,783,249	215,750,676	5,567,233	49,479	1,763,735,973	7.697517%
NEXTLALPAN	43,619,699	2,621,000	2,119,763	5,164,326	1,686,272	55,211,060	0.240959%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	68,711,033	69,539,353	4,716,235	66,919	1,242,192,425	5.421332%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	27,099,265	15,858,978	5,395,911	235,820	360,500,448	1.573341%
NOPALTEPEC	24,321,407	592,048	551,888	5,531,642	3,024,277	34,021,262	0.148480%
OCOYOACAC	84,041,105	4,373,620	3,524,884	5,065,546	875,223	97,880,377	0.427182%
OCUILAN	58,983,900	2,278,657	256,471	10,032,351	1,247,030	72,798,408	0.317716%
OTUMBA	49,767,144	2,330,791	800,775	5,484,935	1,477,976	59,861,622	0.261256%
OTZOLOAPAN	21,548,999	255,849	63,365	10,736,745	3,413,368	36,018,327	0.157196%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	5,584,741	985,121	6,902,051	954,716	91,470,141	0.399205%
OZUMBA	44,652,321	1,923,759	657,996	5,202,431	1,647,275	54,083,783	0.236039%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente e REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
	(A)	(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)	(F) = (A) + (B) + C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)
PAPALOTLA	17,367,689	261,862	310,021	5,361,821	4,235,144	27,536,538	0.120178%
POLOTITLÁN	33,267,647	915,229	847,543	5,791,808	2,210,997	43,033,224	0.187811%
RAYÓN	26,889,845	876,244	336,173	5,112,539	2,735,407	35,950,208	0.156898%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	1,799,270	1,371,533	5,376,986	2,095,376	45,746,487	0.199653%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	8,863,734	709,561	5,639,118	596,225	139,175,866	0.607409%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	6,203,153	504,205	5,753,477	874,951	97,402,961	0.425098%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	1,781,429	567,599	5,395,563	1,900,233	48,353,068	0.211029%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	4,989,522	6,101,517	6,101,933	809,058	108,916,040	0.475345%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	397,121	43,137	5,720,946	3,417,352	31,102,432	0.135741%
SANTO TOMÁS	24,258,432	639,755	62,032	4,853,738	3,032,128	32,846,084	0.143351%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	878,160	331,391	5,168,572	2,359,006	39,917,498	0.174213%
SULTEPEC	66,659,565	1,772,971	179,833	5,145,501	1,103,438	74,861,308	0.326719%
TECÁMAC	445,981,871	29,470,760	67,847,637	5,758,381	164,927	549,223,577	2.396990%
TEJUPILCO	91,954,415	5,140,705	2,195,122	5,928,578	799,904	106,018,724	0.462700%
TEMAMATLA	24,090,841	857,941	519,613	6,029,374	3,053,221	34,550,990	0.150792%
TEMASCALAPA	58,945,074	2,552,016	1,195,403	6,217,882	1,247,851	70,158,226	0.306193%
TEMASCALCINGO	82,582,443	4,210,477	1,375,674	7,650,125	890,682	96,709,400	0.422071%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	2,090,074	242,473	5,663,969	1,185,170	71,244,232	0.310933%
TEMOAYA	94,817,992	6,861,013	765,048	6,294,160	775,746	109,513,959	0.477955%
TENANCINGO	104,053,704	6,468,319	3,538,292	5,585,083	706,891	120,352,290	0.525257%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	823,977	241,863	5,899,190	3,157,763	33,416,076	0.145839%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	5,707,710	2,164,125	5,757,213	805,238	105,779,494	0.461656%
TEOLOYUCAN	83,743,657	4,395,293	3,484,684	5,623,620	878,331	98,125,586	0.428252%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	3,765,912	2,405,326	5,780,339	1,109,476	79,357,809	0.346343%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	2,027,235	578,984	5,700,014	1,801,809	50,930,729	0.222278%
TEPETLIXPA	33,580,337	1,311,161	595,659	5,281,869	2,190,409	42,959,434	0.187489%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	6,224,298	11,840,741	5,572,923	605,092	145,802,612	0.636330%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	2,438,364	1,071,670	5,647,762	1,523,145	58,972,252	0.257374%
TEXCALTITLÁN	37,732,624	1,269,070	230,397	5,226,689	1,949,365	46,408,145	0.202540%
TEXCALYACAC	17,837,297	346,639	88,852	5,918,495	4,123,644	28,314,927	0.123576%
TEXCOCO	237,893,592	15,907,912	19,501,626	5,663,769	309,191	279,276,091	1.218852%
TEZOYUCA	40,218,710	2,731,150	891,281	5,718,027	1,828,867	51,388,036	0.224274%
TIANGUISTENCO	94,727,855	5,097,623	2,407,082	5,166,589	776,484	108,175,633	0.472114%
TIMILPAN	35,455,308	1,035,026	765,874	8,632,863	2,074,574	47,963,645	0.209329%
TLALMANALCO	65,186,263	3,131,377	854,079	5,472,408	1,128,377	75,772,504	0.330696%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	46,302,226	181,106,327	5,428,044	52,069	1,645,527,519	7.181617%
TLATLAYA	71,787,172	2,308,523	69,234	5,264,904	1,024,621	80,454,456	0.351129%
TOLUCA	1,069,623,408	57,720,421	124,991,185	5,182,301	68,767	1,257,586,082	5.488515%
TONANITLA	16,959,293	642,795	501,304	5,551,175	4,337,130	27,991,698	0.122165%
TONATICO	33,362,931	814,330	411,444	4,801,605	2,204,682	41,594,992	0.181534%
TULTEPEC	133,641,346	9,923,539	10,480,643	5,467,146	550,389	160,063,062	0.698567%
TULTITLÁN	556,654,957	34,396,716	39,417,679	4,921,161	132,137	635,522,650	2.773628%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	4,341,441	14,878,526	5,570,867	561,262	156,404,430	0.682600%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	26,176,768	16,125,909	5,377,055	236,270	359,231,878	1.567805%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	3,478,346	274,749	5,057,892	1,307,769	66,363,128	0.289630%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	3,115,585	948,681	4,581,194	1,100,112	76,606,623	0.334336%
VILLA GUERRERO	74,480,014	4,488,528	864,436	5,571,522	987,576	86,392,075	0.377043%
VILLA VICTORIA	94,424,231	6,912,421	784,847	5,846,659	778,981	108,747,140	0.474608%
XALATLACO	39,742,896	1,954,022	222,870	5,596,687	1,850,763	49,367,237	0.215455%
XONACATLÁN	57,869,440	3,412,600	608,954	4,878,955	1,271,045	68,040,994	0.296953%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F) = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)
ZACAZONAPAN	17,727,496	273,360	170,889	5,836,520	4,149,185	28,157,450	0.122888%
ZACUALPAN	39,111,940	988,376	283,482	7,183,156	1,880,619	49,447,573	0.215805%
ZINACANTEPEC	171,741,929	12,483,682	9,496,625	5,416,629	428,286	199,567,151	0.870976%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	1,118,481	195,091	5,688,015	2,161,697	43,189,643	0.188494%
ZUMPANGO	158,747,168	13,153,833	13,886,746	5,801,957	463,345	192,053,049	0.838182%
TOTAL 1/	19,347,634,234	1,069,624,553	1,604,436,830	713,083,035	178,270,759	22,913,049,411	100.00000 0%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

QUINTO.- Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se asignaron tomando en consideración el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio (CRP), de conformidad con las siguientes fórmulas:

$$CRP = \frac{V_{i,t} \cdot m_i}{\sum V_{i,t} \cdot m_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Dónde:

"CRP" es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

" $V_{i,t}$ " es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

" $RC_{i,t}$ " es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registre un flujo de efectivo.

" m_i " es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se realizó considerando las siguientes variables:

- 1) La recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el plazo legal dado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	2,949,123	2,866,014	NOPALTEPEC	2,403,051	2,232,304
ACOLMAN	14,973,952	13,962,127	OCOYOACAC	21,075,771	22,135,689
ACULCO	3,511,723	3,715,935	OCUILAN	1,837,467	1,649,735
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	512,767	513,355	OTUMBA	5,822,023	4,104,522
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0	14,727,510	OTZOLOAPAN	229,374	190,530
ALMOLOYA DEL RÍO	1,269,865	1,098,662	OTZOLOTEPEC	7,438,097	6,383,255
AMANALCO	572,598	659,530	OZUMBA	2,616,309	3,080,964
AMATEPEC	1,208,912	698,382	PAPALOTLA	955,712	805,415
AMECAMECA	7,380,230	6,358,867	POLOTITLÁN	3,508,405	3,443,035
APAXCO	10,108,941	10,185,161	RAYÓN	2,168,153	1,454,242
ATENCO	5,337,710	6,801,563	SAN ANTONIO LA ISLA	5,970,950	4,243,009

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
ATIZAPÁN	1,602,689	1,083,440	SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,594,226	3,807,521
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	323,102,462	353,644,472	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,878,412	1,612,318
ATLACOMULCO	21,955,605	22,726,565	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,435,454	3,134,716
ATLAUTLA	3,188,239	3,054,470	SAN MATEO ATENCO	14,118,037	15,482,491
AXAPUSCO	3,139,326	2,845,911	SAN SIMÓN DE GUERRERO	420,451	344,658
AYAPANGO	930,919	780,128	SANTO TOMÁS	735,162	374,098
CALIMAYA	16,275,760	24,503,455	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	1,806,233	1,970,738
CAPULHUAC	4,830,028	5,220,076	SULTEPEC	2,230,976	963,088
CHALCO	67,345,974	72,379,408	TECÁMAC	190,658,867	215,223,560
CHAPA DE MOTA	1,943,396	1,454,929	TEJUPLCO	8,767,128	6,230,230
CHAPULTEPEC	2,815,063	2,731,958	TEMAMATLA	1,544,548	1,761,859
CHIAUTLA	7,050,071	6,286,003	TEMASCALAPA	6,658,767	3,897,106
CHICOLAPAN	27,298,202	22,544,360	TEMASCALCINGO	2,735,291	2,826,553
CHICONCUAC	3,971,176	3,289,110	TEMASCALTEPEC	1,166,087	1,575,731
CHIMALHUACÁN	0	58,539,592	TEMOAYA	4,268,420	4,194,510
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	120,297,098	129,613,923	TENANCINGO	9,703,530	9,036,023
COATEPEC HARINAS	6,785,163	6,128,060	TENANGO DEL AIRE	1,368,339	1,194,292
COCOTITLÁN	1,423,478	1,670,994	TENANGO DEL VALLE	6,475,569	7,312,978
COYOTEPEC	5,275,343	4,439,023	TEOLOYUCÁN	13,380,938	14,023,293
CUAUTITLÁN	70,434,559	77,643,280	TEOTIHUACÁN	11,193,354	9,914,188
CUAUTITLÁN IZCALLI	339,673,000	323,670,709	TEPETLAOXTOC	4,202,542	3,944,032
DONATO GUERRA	955,387	931,273	TEPETLIXPA	2,146,265	1,641,007
ECATEPEC DE MORELOS	362,661,504	296,823,661	TEPOTZOTLÁN	50,258,598	57,538,631
ECATZINGO	390,428	255,038	TEQUIXQUIAC	1,707,479	2,890,170
EL ORO	2,873,185	2,721,328	TEXCALTITLÁN	1,600,478	1,744,911
HUEHUETOCA	47,144,333	32,114,565	TEXCALYACAC	453,111	638,215
HUEYOXTLA	3,361,896	2,938,323	TEXCOCO	67,170,002	70,366,645
HUIXQUILUCAN	483,851,332	514,847,523	TEZOYUCA	4,837,179	5,870,986
ISIDRO FABELA	1,255,980	1,172,525	TIANGUISTENCO	12,339,378	12,063,654
IXTAPALUCA	48,614,300	46,773,089	TIMILPAN	1,944,950	1,566,787
IXTAPAN DE LA SAL	15,653,304	12,831,254	TLALMANALCO	6,098,505	4,750,836
IXTAPAN DEL ORO	451,199	453,929	TLALNEPANTLA DE BAZ	437,218,748	473,249,895
IXTLAHUACA	8,592,796	8,548,402	TLATLAYA	558,446	533,108
JALTENCO	3,712,173	3,284,324	TOLUCA	421,957,804	347,898,249
JILOTEPEC	16,849,892	19,181,768	TONANITLA	1,686,938	1,191,819
JILOTZINGO	6,220,025	5,657,899	TONATICO	3,148,712	3,310,969
JIQUIPILCO	4,683,687	2,580,662	TULTEPEC	27,227,733	29,223,533
JOCOTITLÁN	9,627,354	6,421,790	TULTITLÁN	120,977,017	133,438,203
JOQUICINGO	810,821	888,995	VALLE DE BRAVO	77,898,777	61,669,913
JUCHITEPEC	1,952,171	2,048,093	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	36,892,625	34,889,351
LA PAZ	61,242,060	57,240,313	VILLA DE ALLENDE	941,573	889,760
LERMA	105,453,716	104,521,014	VILLA DEL CARBÓN	4,836,034	3,778,670
LUVIANOS	801,726	638,138	VILLA GUERRERO	6,366,310	5,308,728
MALINALCO	7,378,844	7,675,147	VILLA VICTORIA	5,325,928	4,829,978
MELCHOR OCAMPO	7,787,157	10,007,547	XALATLACO	1,801,897	2,131,859
METEPEC	273,876,090	309,427,867	XONACATLÁN	5,058,998	4,065,852
MEXICALTZINGO	1,950,690	1,617,478	ZACAZONAPAN	1,142,418	1,191,719
MORELOS	2,148,663	1,239,012	ZACUALPAN	2,066,616	1,097,665
NAUCALPAN DE JUÁREZ	563,663,554	565,148,804	ZINACANTEPEC	22,254,250	23,453,322
NEXTLALPAN	8,674,395	5,871,938	ZUMPAHUACÁN	1,648,561	1,587,022

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
NEZAHUALCÓYOTL	163,674,268	187,026,328	ZUMPANGO	54,076,439	39,794,900
NICOLÁS ROMERO	38,893,910	39,421,465	TOTAL 1/	5,058,379,625	5,127,299,498

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

SEXTO.- La distribución del monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se realizó de conformidad con la fórmula descrita en el penúltimo párrafo del artículo 221 del CFEMyM, la cual garantiza al municipio recibir el mismo monto que de dicho Fondo percibió mensualmente durante el año inmediato anterior, más una parte del excedente mensual con respecto al mismo mes del año anterior, distribuido conforme al coeficiente de población, tal como se muestra a continuación:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Dónde:

"F_{i,t}" es el FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

"F_{i,t-1}" es el FOFIR del municipio i del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

"F_t" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

"F_{t-1}" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

"p_i" es la población oficial del municipio i con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

En los meses en los que se estima que el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior, la distribución de dicho Fondo se realizó considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR observado en 2018.

COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018

MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))	MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	4,218,411	0.201458%	NOPALTEPEC	552,623	0.026392%
ACOLMAN	13,751,335	0.656721%	OCOYOACAC	5,487,607	0.262071%
ACULCO	2,573,625	0.122908%	OCUILAN	2,139,256	0.102164%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	882,741	0.042157%	OTUMBA	2,716,575	0.129735%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,280,327	0.538714%	OTZOLOAPAN	244,718	0.011687%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,006,855	0.048084%	OTZOLOTEPEC	4,760,389	0.227341%
AMANALCO	1,533,766	0.073248%	OZUMBA	5,715,247	0.272943%
AMATEPEC	1,568,751	0.074919%	PAPALOTLA	1,076,627	0.051416%
AMECAMECA	6,948,775	0.331852%	POLOTILÁN	1,102,610	0.052657%
APAXCO	2,214,732	0.105769%	RAYÓN	1,328,924	0.063465%
ATENCO	3,333,096	0.159178%	SAN ANTONIO LA ISLA	2,368,235	0.113100%
ATIZAPÁN	706,741	0.033752%	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6,927,245	0.330824%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	82,354,459	3.932995%	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,834,933	0.230902%
ATLACOMULCO	10,843,785	0.517866%	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,173,200	0.103785%
ATLAUTLA	1,673,958	0.079943%	SAN MATEO ATENCO	7,350,758	0.351050%
AXAPUSCO	3,951,701	0.188721%	SAN SIMÓN DE GUERRERO	549,099	0.026223%
AYAPANGO	577,206	0.027566%	SANTO TOMÁS	632,492	0.030206%
CALIMAYA	3,222,420	0.153893%	SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	1,061,026	0.050671%
CAPULHUAC	3,388,112	0.161806%	SULTEPEC	1,392,016	0.066478%
CHALCO	26,475,084	1.264368%	TECÁMAC	28,971,866	1.383607%

COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018

MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018	MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018
(A)	(B) = (A) / (Σ(A))	(A)	(B) = (A) / (Σ(A))		
CHAPA DE MOTA	1,476,863	0.070530%	TEJUPILCO	4,601,331	0.219745%
CHAPULTEPEC	926,770	0.044260%	TEMAMATLA	1,002,182	0.047861%
CHIAUTLA	2,046,208	0.097721%	TEMASCALAPA	2,023,920	0.096656%
CHICOLAPAN	11,842,803	0.565576%	TEMASCALCINGO	5,985,650	0.285856%
CHICONCUAC	11,404,181	0.544629%	TEMASCALTEPEC	1,980,223	0.094569%
CHIMALHUACÁN	39,411,576	1.882175%	TEMOAYA	6,548,359	0.312729%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	56,928,651	2.718737%	TENANCINGO	8,524,875	0.407122%
COATEPEC HARINAS	3,999,802	0.191018%	TENANGO DEL AIRE	840,073	0.040119%
COCOTITLÁN	943,227	0.045046%	TENANGO DEL VALLE	5,722,621	0.273295%
COYOTEPEC	2,414,656	0.115317%	TEOLOYUCAN	5,462,218	0.260859%
CUAUTITLÁN	17,200,529	0.821444%	TEOTIHUACÁN	6,489,037	0.309896%
CUAUTITLÁN IZCALLI	74,349,290	3.550693%	TEPETLAOXTOC	1,752,664	0.083702%
DONATO GUERRA	1,871,496	0.089377%	TEPETLIXPA	2,072,990	0.099000%
ECATEPEC DE MORELOS	228,713,188	10.922636%	TEPOTZOTLÁN	14,241,114	0.680112%
ECATZINGO	487,500	0.023281%	TEQUIXQUIAC	2,619,054	0.125078%
EL ORO	4,348,124	0.207653%	TEXCALTITLÁN	1,355,432	0.064731%
HUEHUETOCA	8,880,243	0.424093%	TEXCALYACAC	309,611	0.014786%
HUEYPOXTLA	2,242,051	0.107073%	TEXCOCO	44,026,569	2.102573%
HUIXQUILUCAN	109,793,494	5.243399%	TEZOYUCA	3,166,549	0.151225%
ISIDRO FABELA	663,065	0.031666%	TIANGUISTENCO	10,866,432	0.518947%
IXTAPALUCA	39,321,761	1.877886%	TIMILPAN	859,785	0.041061%
IXTAPAN DE LA SAL	4,310,952	0.205878%	TLALMANALCO	5,480,881	0.261750%
IXTAPAN DEL ORO	417,390	0.019933%	TLALNEPANTLA DE BAZ	176,087,135	8.409378%
IXTLAHUACA	17,285,949	0.825524%	TLATLAYA	1,933,202	0.092324%
JALTENCO	2,213,164	0.105694%	TOLUCA	184,472,274	8.809827%
JILOTEPEC	8,091,960	0.386447%	TONANITLA	631,657	0.030166%
JILOTZINGO	1,398,914	0.066808%	TONATICO	1,562,487	0.074620%
JIQUIPILCO	4,231,790	0.202097%	TULTEPEC	14,221,513	0.679176%
JOCOTITLÁN	3,427,492	0.163686%	TULTITLÁN	67,561,542	3.226531%
JOQUICINGO	837,357	0.039990%	VALLE DE BRAVO	40,888,024	1.952686%
JUCHITEPEC	1,791,787	0.085570%	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27,443,452	1.310615%
LA PAZ	23,631,451	1.128565%	VILLA DE ALLENDE	2,743,095	0.131002%
LERMA	20,578,765	0.982778%	VILLA DEL CARBÓN	2,584,355	0.123421%
LUVIANOS	1,544,466	0.073759%	VILLA GUERRERO	4,686,073	0.223792%
MALINALCO	3,710,499	0.177202%	VILLA VICTORIA	6,883,559	0.328738%
MELCHOR OCAMPO	3,379,503	0.161395%	XALATLACO	1,699,144	0.081146%
METEPEC	46,228,427	2.207727%	XONACATLÁN	3,018,247	0.144142%
MEXICALTZINGO	1,699,325	0.081155%	ZACAZONAPAN	214,955	0.010266%
MORELOS	1,684,928	0.080467%	ZACUALPAN	946,840	0.045218%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	205,628,282	9.820172%	ZINACANTEPEC	16,083,802	0.768113%
NEXTLALPAN	2,423,182	0.115724%	ZUMPAHUACÁN	1,209,168	0.057746%
NEZAHUALCÓYOTL	125,221,092	5.980173%	ZUMPANGO	10,772,727	0.514472%
NICOLÁS ROMERO	29,469,304	1.407363%	TOTAL 1/	2,093,937,595	100.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

SÉPTIMO.- El monto estimado para cada municipio por concepto de participaciones de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF y el Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF, se calculó a partir del procedimiento establecido en el artículo 224 del CFEMyM, el cual señala que la distribución se realizará atendiendo a lo siguiente:

- I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 224 párrafo cuarto del CFEMyM, la estimación que corresponde a cada Municipio puede modificarse por la variación en los ingresos efectivamente captados por el Estado (de origen propio y federal); por cambios en el número de habitantes que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua Potable y Drenaje contenidas en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial aprobadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por lo que la estimación contenida en este Acuerdo, no significa compromiso de pago alguno para el Gobierno del Estado de México.

La información descrita en los numerales **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo corresponde a la última información disponible al momento de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009, se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles profesionales de: Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el 4 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que el 9 de octubre de 2018 se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la cual contempla el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, modifique su Reglamento Interior, a fin de que atienda dichas modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, 20 y el título de la sección tercera; y se deroga la fracción VII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la o el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Derogada.

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las servidoras y los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las o los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado el 4 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

DR. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
ALEX METTA COHEN
REPRESENTANTE LEGAL DE
"PROMOTORA FM", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con Folio No. 7392/18 por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionada con la Extinción Parcial por Renuncia del Lote 2 de la Manzana 1 con superficie de 16,250.06 m2., destinado para Donación Municipal, en el Conjunto Urbano denominado "COSMOPOL", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su Representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del trece de diciembre del dos mil dieciséis, protocolizado en Escritura Pública No. 54,851 del veinte de febrero del dos mil diecisiete, ante el Notario Público No. 86 del entonces Distrito Federal.

Que se tiene por acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo, con motivo de la referida Autorización, lo que consta en Escritura Pública No. 43,733 de fecha veintiocho de abril del dos mil once, otorgada ante el Notario Público No. 77 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Folio No. 0000026146529, emisión 2011.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del Municipio de Coacalco, solicita a esta Dependencia, mediante Oficio S/N, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, la reubicación de la referida superficie de Donación fuera del Conjunto Urbano, en razón de diversas necesidades de carácter educativo de la población.

Que en respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, esta Dirección General de Operación Urbana, otorgó su anuencia para realizar la Extinción materia de su solicitud, mediante Oficio No. 224020000/0634/2018 del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, dirigido a su Representada, así como al Director General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Coacalco, Estado de México.

Que no existen Actos Traslativos de Dominio del Lote materia del presente Acuerdo, según Informe expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho.

Que se acredita la libertad e inexistencia de gravámenes del Lote materia del presente Acuerdo, según Certificado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expedido con fecha: catorce de mayo del dos mil dieciocho.

Que por las razones anteriores, con la Extinción solicitada no se afecta el orden público, el interés social, ni los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Coacalco, o de terceras personas.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la Autorización materia del presente Acuerdo.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, Inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Artículos, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 76 y 77 del Reglamento del Código invocado y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III y 8 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza a "PROMOTORA FM", S.A. DE C.V., representada por usted, la Extinción Parcial por Renuncia, por lo que hace al Lote 2 de la Manzana 1, con superficie de 16,250.06 m²; del Conjunto Urbano Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios), denominado "COSMOPOL", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, de conformidad con el "Plano Único", el cual debidamente sellado y firmado forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Como consecuencia de la Extinción Parcial por Renuncia, referida en el resolutivo anterior, **se modifica el diverso Acuerdo** publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del trece de diciembre del dos mil dieciséis, por el que se Autoriza el Conjunto Urbano Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios), denominado "COSMOPOL", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONJUNTO URBANO				
SITUACIÓN ORIGINAL	SITUACIÓN QUE SE AUTORIZA			
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	%
Superficie Habitacional Vendible	146,047.17 M ² .	60.85	146,047.17 M ² .	65.26
Superficie de Comercio de Productos y Servicios Básicos vendible	7,073.42 M ² .	2.95	7,073.42 M ² .	3.16

Superficie Comercial y de Servicios vendible (Casa Club)	7,000.00 M2.	2.92	7,000.00 M2	3.13
Superficie de Donación al Municipio (incluye 6,655.49 m2 donación adicional)	42,935.49 M2.	17.89	26,685.43 M2	11.92
Superficie de Servidumbre de paso para infraestructura	3,572.96 M2.	1.48	3,572.96 M2	1.60
Superficie de vías públicas	33,401.34 M2.	13.91	33,401.34 M2	14.93
Superficie total del Conjunto Urbano	240,030.38 M2.	100	223,780.32 M2	100
Número de Manzanas	5		5	
Número de Lotes	33		32	
Número total de Viviendas	2,400		2,400	

- TERCERO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del trece de diciembre del dos mil dieciséis, por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "COSMOPOL", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga con el presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Para el aprovechamiento del área resultante del Lote objeto de la presente Extinción Parcial por Renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Coacalco y demás legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** La Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Extinción Parcial por Renuncia que en el presente se autoriza; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana.
- SEXTO.** Con fundamento en el Artículo 77 último Párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su notificación, debiéndose publicar en un plazo no mayor de treinta días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con cargo a la Titular del presente Acuerdo y protocolizar e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a noventa días de su publicación, debiendo su Titular acreditarlo en mismo plazo ante esta Dirección General de Operación Urbana.
- SÉPTIMO.** De conformidad con el Artículo 77, Fracción IV) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en el Acuerdo de Autorización del Desarrollo; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen las dependencias en la rectificación o ratificación de los dictámenes emitidos, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización del Desarrollo.
- OCTAVO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo y su Plano Único al Municipio de ubicación del Conjunto Urbano y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- NOVENO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI, 18, FRACCIONES VI, IX Y XV, 22, FRACCIONES XXX Y XXXV, 24, FRACCIONES VI, XXXI, XXXIIXL Y XLII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18, fracciones VI, IX y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se considera como una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus facultades, la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la Secretaría, asesorar en materia de tecnologías de la información y comunicación a las unidades administrativas de la Secretaría y a los órganos internos de control, así como, proporcionar los servicios de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación y los sistemas informáticos institucionales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría para cumplir con sus atribuciones.

Que con motivo del mantenimiento preventivo que se llevará a cabo el día viernes 01 de febrero de 2019, de 9:00 a 18:00 horas, a la instalación eléctrica, tableros eléctricos y sistemas de tierra física del Centro de Datos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, estará interrumpida la operación de los sistemas que administra dicha dependencia.

Por lo que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE 09:00 A 18:00 HORAS DEL 01 DE FEBRERO DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comunica la interrupción en la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como son de manera enunciativa y no limitativa: el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Registro Estatal de Inspectores (REI), Decl@raNET y aplicación móvil Denuncia EDOMEX, en el horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas del día 01 de febrero de 2019, con motivo del mantenimiento preventivo.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos, en relación al cómputo de los términos para la presentación de la Declaración Patrimonial, de Intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de presentación feneciera en el plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá a partir de las 9:00 horas del día 02 de febrero de 2019, para considerar su presentación en tiempo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1206/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido

por CONSUELO HERNÁNDEZ ALVARADO, respecto del inmueble denominado "EXTALTAPILCO" ubicado en la comunidad de Oxtotipac Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor VICENTE HERNÁNDEZ BELTRÁN, dicho inmueble con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Mide en dos líneas 1) 100.00 y 2) 42.20 metros con camino, AL SUR: Mide 114.32 metros con Alejandra Hernández Alvarado, AL ORIENTE: Mide 13.70 metros de José García, AL PONIENTE: Mide 37.10 metros con Fernando Araujo, Conformando una

superficie Aproximada Total de: 2,565.30 Metros Cuadrados, inmueble del cual tiene posesión física desde el veintiuno (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995) y desde entonces se ha poseído de forma pacífica, publica, continua, de buena fe, a título de dueña, inmueble que hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ni cuenta con adeudos. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

383.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que ANALLELY MARTINEZ CRISTOBAL en los autos del expediente 1321/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio, del bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido al poniente de Acambay, perteneciente al Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: mide 8.90 Mts. y colinda con calle sin nombre, al Sur: mide 9.00 Mts. y colinda con Ejido de Detiña, al Oriente mide 25.32 Mts. y colinda con Crispín Neri Hernández; al Poniente: mide 24.53 metros y colinda con María Isabel Cristina Quintero Soto. Con una superficie de 200.00 m2.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a veintiuno de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciado en Derecho, Salomón Martínez Juárez, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

367.-25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 44/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por FAUSTINO BENITEZ ESPINOZA, respecto del inmueble denominado "EL CAPULIN" ubicado en calle Insurgentes Sur en la comunidad de Coyotepec, Otumba, Estado de México; que en fecha cinco (05) de enero de dos mil cinco (2005), FAUSTINO BENITEZ ESPINOZA, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUANA GARCIA MARTINEZ predio denominado como "EL CAPULIN", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 34.00 METROS colinda con JUANA GARCIA MARTINEZ, AL SUR: 10.00 colinda con CALLE, AL ORIENTE: 77.00 metros colinda con JUANA

GARCIA MARTINEZ y AL PONIENTE: 77.00 METROS colinda con CALLE INSURGENTES SUR, con una superficie total aproximada de 1,694.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 043-11-076-13-00-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

383.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 837/2018 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Benito e Israel ambos de apellidos Díaz Hernández, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble consistente en un terreno ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.40 mts. con Rancho la Esperanza antes, ahora con Ingeniero Rubio y/o Ingeniero Ramón Rubio y/o Ramón Rubio; AL SUR 14.40 mts. con Rancho el Colorado y/o Raymundo Pineda; AL ORIENTE 295.00 mts. con Fernando Díaz Cortes antes, ahora José Luis Díaz Hernández, y AL PONIENTE 295.00 mts. con Guadalupe Hernández Mirafuentes antes, ahora José Luis Díaz Hernández; con una superficie aproximada de 4,248.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiún días del mes enero de dos mil diecinueve.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

365.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GREGORIA GASPAR MACHORRO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que PEDRO ARZATE GARCIA, demanda en los autos del expediente número 227/2018, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de

fecha catorce de diciembre de 1979, sobre el INMUEBLE UBICADO EN HACIENDA DE TORRECILLA No 154, COLONIA IMPULSORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 55.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 57.

AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HACIENDA TORRECILLAS.

AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 21.

Con una superficie total de 136. metros cuadrados.

La parte actora PEDRO ARZATE GARCÍA, demanda de GREGORIA GASPAR MACHORRO, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 614, volumen 59, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real electrónico 00144544, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha catorce de diciembre de 1979, que celebró con la señora GREGORIA GASPAR MACHORRO; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada GREGORIA GASPAR MACHORRO, por lo que por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

FECHA DE ACUERDO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.- PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

109.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que JOSE RICARDO MACCISE YITANI, a través de su apoderado legal GUSTAVO CHÁVEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 960/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en vía Ordinaria Civil (RESICION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), que fuera celebrado entre la señora ROSA CARMEN BARRERA PLIEGO MERAZ, como arrendadora y CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. representada en este acto por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, como arrendataria, el 29 de septiembre de 1988 por la falta puntual y oprotuna del pago en la forma que fue convenida correspondiente a los meses que van de febrero a diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, comprendiendo los meses de enero, febrero, marzo abril y mayo de este año principalmente, con o concesucncia de la rescisión que se demanda la desocupación y entrega real de los bienes materia del arrendamiento que en adelante serán detallados, decretada la rescisión, dejar sin efecto la anaotación que del contrato de arrendamiento objeto de la demnada, por simple decisión, de los contratantes se realizó en el registro Público de la propiedad de Tenancingo México actualmente Instituto de la función registral del Estado de México, con antecedentes en el volumen 13, libro segundo, sección primera, partida n úmero 386 del 15 de noviembre de 1988. El pago de gastos y costas que se generan durante la sustanciación de este Juicio hasta la conclusión final, en el supuesto que, los demandados actuen con etmeridad y mala fe, basandose en los siguientes hechos: 1. Siguiendo los lineamientos del buen derecho con aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 1.137 en cuanto a precisar la disc usión jurídica se deb manifestar que el contratom de arrendamiento cuya rescisiópn se pretende, fue celebrado en esta ciudad ell veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en Ixtapan de la Sal, México, la señora Rosa Carmen Barrena Pliego Meraz, como arrendadora y Cal Especializada S.A. de C.V., representada en ese entonces por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, como arrendatario, los predios así denominados en ese entonces que la arrendadora adquirió del señor Filiberto Vara Arizmendi, el primero de estos bienes constan en escritura 9106 de fecha 20 de octubre de 1984, con superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas; el segundo predio lo adquirió de del señor Hermenegildo Beltrán, mediante escritura 9967 de fecha 07 de Noviembre de 1986 con superficie aproximada de 23-61-74 hectáreas y el tercer predio lo adquirió del señor Eugenio Gómez, mediante escritura 9969 de fecha 07 de Noviembre de 1986 con una superficie aproximada de 5-09-62 hectáreas, ubicados en el lugar denominado Cerro Alto, en la delegación de Tlacoachaca, que con posterioridad a la celebración del contrato que se menciona, adquirió legalmente mi poderdante José Ricardo Maccise Yitani. 2.- Mediante escritura pública número 53,131 ante la Fe del Notario Público Número 70 del Estado de México, Licenciado Salomón Vásquez Varela, cuyo contenido es el acto de Transmisión Onerosa de Propiedad de inmueble en ejecución de fideicomiso y la extinción parcial del mismo, en la modalidad "Ad Corpus", siendo transmitente "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), a través de su mandatario el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), en sucesivo "EL SAE", representado por los Licenciados Pilar Eugenia Ulibarri Benítez y Guillermo Ulises Huerta Ramírez, José Ricardo Maccise Yitani, adquirió la propiedad de tres terrenos rústicos de propiedad particular, ubicados en la Ranchería de Tlacoachaca, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, el primero denominado "El Cerro Alto", con una superficie de 5-09-62 hectáreas, con folio real electrónico 00005584, el segundo con superficie de 47-00-00 hectáreas, con folio real electrónico 00005614 y el tercero con superficie de 23-61-74 hectáreas, con folio real electrónico 00005846. 3.-Dichos inmuebles materia del arrendamiento habido entre la señora Rosa Carmen Barrena Pliego Meraz, como arrendadora y Cal Especializada S.A. de C.V., representada en ese entonces por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, Nacional Financiera los recibió como dación en pago de la propia señora Rosa Carmen Barrena Pliego Meraz, y Nacional Financiera transmitió en propiedad sin

reserva alguna dichos inmuebles a favor de José Ricardo Maccise Yitani, como se desprende de la escritura 53,131 antes referida, de ahí la Notificación Judicial para Cal Especializada S.A. de C.V., a través de quien lo represente sobre el cambio de propietario, subrogándose el nuevo propietario en los derechos y obligaciones establecidos en el contrato para la parte arrendadora, y que en adelante las obligaciones a cargo del arrendatario serán cumplidas frente al señor José Ricardo Maccise Yitani, en especial a que se refiere al pago por concepto de renta en los términos que fueron convenidos, sin que medie cuestión litigiosa.

El Juez por auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, ordeno su emplazamiento a la demandada CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. por medio de edictos, haciéndole saber lo antes referido para que por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la rescisión del contrato de arrendamiento que fuera celebrado entre la señora ROSA CARMEN BARRERA PLIEGO MERAZ, como arrendadora y CAL ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. representada en este acto por el Ingeniero Carlos Batiz Narváez, como arrendataria el 29 de septiembre de 1988, por la falta puntual y oportuna DEL PAGO EN LA FORMA QUE FUE CONVENIDA a través de quien lealmente lo represente que hace valer José Ricardo Maccise Yitani, a través de su apoderado legal, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho para tal fin y se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto; doce de diciembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

107.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Hago saber que en el expediente marcado con el número 3/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRES NUÑEZ ALONSO, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO-TOLUCA, COLONIA ALFREDO DE MAZO DEL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie de 904.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 91.06 metros con Avenida de las Torres; AL SUR: dos líneas 30.26 metros con calle Río Viejo a Ocoyoacac y la segunda 60.27 metros con calle Río Viejo a Ocoyoacac; y AL ORIENTE: 17.09 metros con CARMEN ONTIVEROS ORTEGA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado De México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad,

para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación, ocho de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

370.-25 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 1800/2018, el señor CECILIO CANDIDO SALINAS, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Santo Domingo de Guzmán, Manzana ocho, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 46.10 metros colinda con Enrique González Cruz; AL SUR: 46.60 metros colinda con camino de terracería; AL PONIENTE: 125.15 metros colinda con canal de aguas negras; AL ORIENTE: 127.07 metros colinda con José Félix Laureano Hermenegildo. El cual cuenta con una superficie total de 5,772.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 11 de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

371.-25 y 30 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Por el presente se hace saber que: En el expediente 660/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO VEGA JORDAN, respecto del inmueble ubicado en: La Comunidad de Mesas de San Martín, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En nueve líneas, la primera de 37.00 metros, la segunda de 62.00 metros, la tercera de 92.00 metros, la cuarta de 80.00 metros, la quinta de 85.00 metros, la sexta de 13.00 metros, la séptima de 46.6 metros, la octava de 35.1 metros y la novena de 95.00 metros y todas colindan con Melesio Vega Álvarez y María Concepción López Reyes, AL SUR: Mide 472.36 metros y colinda con Miguel Vega Jordán, AL ORIENTE: Mide 175.5 metros y colinda con Pedro Vega Jordán, AL PONIENTE: En ocho líneas, la primera de 41.6 metros, la segunda de 52.00 metros, la tercera de 38.4 metros, la cuarta de 63.9 metros, la quinta de 9.6 metros, la sexta de 24.9 metros, la séptima de 36.5 metros y la octava de 34.00 metros y colindan con el Ejido de la Cabecera de Indígenas Municipio de Donato Guerra. Con una superficie de 113-09-103-01 00 0000. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito,

comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el siete de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.-NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO.-RÚBRICA.

374.-25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TERESA DE JESUS RAMIREZ OLMEDO, promueve por su propio derecho en el expediente número 1055/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETLAPA", ubicado en Calle sin nombre y sin número en San Marcos, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, actualmente en Calle Privada de Ahuehuate, Pueblo San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día diez de febrero del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARGARITA RAMÍREZ OLMEDO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 15.00 metros con DOMINGO RAMÍREZ OLMEDO.

AL SUR en 15.00 metros con JUANA RAMÍREZ OLMEDO.

AL ORIENTE en 11.00 metros con CALLE PRIVADA.

AL PONIENTE en 10.40 metros con PEDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: seis de diciembre del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

369.-25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. VIRGINIA HERNÁNDEZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2221/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio DENOMINADO "TLALNEPANTLA" UBICADO EN CALLE FRESNO (ACTUALMENTE NÚMERO 104-A) SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y

colindancias AL NORTE: 7.45 metros y colinda con DONACIANO MORALES CEDILLO, AL NORTE: 3.55 metros y colinda con CALLE FRESNO, AL SUR: 13.00 metros y colinda con JUVENTINO MOZO BAEZ Y JUSTO MARTÍNEZ, AL SUR: 2.25 metros y colinda con VICTORIA AVILA VIUDA DE ROMERO, AL ORIENTE: 21.60 metros y colinda con VICTORINO FLORES RIOS, AL ORIENTE: 16.70 metros y colinda con VICTORIA AVILA VIUDA DE ROMERO, AL PONIENTE: 21.60 metros y colinda con ELPIDIO HERNANDEZ RUIZ, AL PONIENTE: 16.70 metros y colinda con EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE DONACIANO MORALES CEDILLO, con una superficie total de 364.72.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTAS Y UNO, celebro un contrato de donación respecto del inmueble referido con DONACIANO MORALES CEDILLO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA".

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

68-B1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2615/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA MARIA GARDUÑO RODRIGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros linda antes con Carretera Aculco El Rosal, actualmente Carretera Local de Terracería que conduce a El Rosal, Al Sur: 20.00 metros, linda antes Francisco Martínez Garduño, actualmente Ana María Garduño Rodríguez, Al Oriente: 62.00 metros, linda antes con Elizabeth Suárez Martínez, actualmente Álvaro Zaldívar Cuevas, y Al Poniente: 62.00 metros, linda antes con Sergio Jaime Suárez Martínez, actualmente, Verónica Mejía Villafuerte, con una superficie aproximada de un mil doscientos cuarenta metros cuadrados (1,240.00 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

380.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1564/2018.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: TANIA PATRICIA RAZO ESTRADA.

DEMANDADO: ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ.

El Juez Supernumerario del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ANTONIO FLORES ÁNGELES, en su acuerdo de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), en el que no fue posible encontrar el domicilio de ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ, hágase la notificación por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ; para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS ocurra a éste Juzgado a producir su contestación de demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o deducir a lo que su derecho corresponda; con el apercibimiento de que no hacerlo seguirá el presente proceso en rebeldía; en relación al expediente 1564/2014, radicado en este Juzgado; por cuanto hace del expediente se le requiere; 1.- Señale el domicilio en el cual se ubica ABRAHAM EBEN EZER RUIZ IBAN IBAÑEZ, 2.- Se le requiere el pago de pensión alimenticia de manera provisional a favor de su menor hijo LEONARDO CALEB RUIZ RAZO; 3.- El pago retroactivo a los gastos de alimentos toda vez que este no ha proporcionado pensión alimentaria; ofreciendo los medios de convicción que le sean pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho 2018.-----DOY FE.-----

Edicto que se publica en términos del auto de fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, M. EN D.J. ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

258.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 250/18 RELATIVO AL JUICIO NULIDAD DE TESTAMENTO PROMOVIDO POR PASCAL DE MERCADO BLANCA Y/O BLANCA MARGARITA PASCAL LEÓN EN CONTRA DE C. JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, C. NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA CLAUDIA VERLARDE ROBLES, ALBERTO PASCAL MONCADA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO PASCAL HERNÁNDEZ se ordena aplazar a juicio a ALBERTO PASCAL

MONCADA Y JESÚS ALFONSO PASCAL TRUEBA por medio de la Publicación de EDICTOS, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, a efecto de realizar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, el cual deberá contener una relación sucinta, la cual dice

A.- Que se declara la NULIDAD DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que obra en el PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE DE LA ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a cargo del notario público número siete de Tlalnepantla licenciado GERMAN BAZ, que actualmente se encuentra a cargo de la C. JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO

B.- La cancelación en el PROTOCOLO a cargo de la jefa del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO escritura que contiene el testamento de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO GERMAN BAZ,

Haciéndole saber a dichas personas que se esta haciendo valer en este Juzgado la declaración de ausencia en su persona y que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir de la siguiente publicación para deducir sus derechos ASÍ MISMO SE ORDENA A LA SECRETARIA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

257.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 135/2018.

VICTOR MANUEL LOPEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve juicio Sumario de Usucapión, en contra de MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO reclamando las siguientes prestaciones: A.-La Prescripción por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en Calle Privada de Francia lote 2, manzana 2, Colonia Patrimonio Social en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 28910.27 metros cuadrados B).-La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral, de esta ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Segun se demuestra con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece como propietaria respecto del bien inmueble materia del presente asunto, la señora MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, y toda vez que he sabido que falleció la titular registral es por ese motivo que demando a la señora BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO, porque es albacea de la sucesión de la de cuyos MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO. 2.-Que el inmueble materia del presente asunto tiene una superficie de: 91.00 metros cuadrados y el mismo cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 metros con industrias Tulpetlac; AL SUR 13.00 metros con Privada de Francia, AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 3, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 1. 3.-En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor RUPERTO MARQUEZ TORRES, respecto del bien inmueble antes mencionado, por una superficie de 91.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en dicho contrato y convenimos que el valor total por el mismo fuera la cantidad de

\$1,830.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados de donde se desprende la causa generadora de dicha posesión de buena fe del inmueble. 4.-Así mismo manifiesto que la posesión que ejerzo respecto del bien inmueble materia del presente juicio ha sido de forma pacífica, continua y en carácter de propietario, por lo que pido se decrete como propietario del bien inmueble indicado al suscrito, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado han el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

262.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 774/2015, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARTIN GARCIA ENRIQUEZ EN CONTRA DE ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, como se solicita, dese vista con la solicitud a la señora ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, y en la parte conducente refiere; que en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el solicitante contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy divorciante ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon DOS hijos de nombres MARTIN GARCIA MARTINEZ y AXEL YAIR GARCIA MARTINEZ, como se acredita con las actas de nacimiento, el último domicilio donde hicieron vida en común se ubicó MONTAÑISTA CONQUISTADORES, LOTE 3069, MANZANA 320 COLONIA LAZARO CARDENAS EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, y el cónyuge divorciante MARTIN GARCIA ENRIQUEZ manifiesta que es su libre voluntad dejar de continuar unida en matrimonio con la señora ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta, a) Designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores. B) Convienen que el menor AXEL YAIR GARCIA MARTINEZ quedara a cargo de la señora ARACELI MARTINEZ CHAVARRIA, c) El régimen de visitas y convivencias el progenitor no ejercerá la guarda y custodia. D) El señor MARTIN GARCIA ENRIQUEZ conviviera con su hijo AXEL YAIR

GARCIA MARTINEZ, No se adquirieron bienes durante el matrimonio, haciéndose saber a que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se le hace saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y Centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

119-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. REYNA VARGAS TELLEZ.

Se le hace saber que CARLOS TOBIAS HERNANDEZ CANSECO, por su propio derecho, bajo el expediente número 947/2018, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y seis, CARLOS TOBIAS HERNANDEZ CANSECO Y REYNA VARGAS TELLEZ, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial Uno del Registro Civil del Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; que establecieron como último domicilio conyugal en Calle de Salvador Díaz Mirón, número ciento noventa y ocho, Colonia México, Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México; que del producto del matrimonio procrearon dos hijos, quienes actualmente son mayores de edad; que desde hace seis meses aproximadamente los cónyuges viven separados. El juez por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil dieciocho, admitió la solicitud; y por autos de fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la citación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicando de manera análoga, se ordena dar vista a REYNA VARGAS TELLEZ por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la vista ordenada, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los nueve días del mes de enero de dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

48-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 873/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA ANTE NOTARIO PUBLICO), promovido JORGE MARIN MENDOZA, en contra de RAMON GONZALEZ VARGAS, el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ordenó emplazar por este medio al demandado de referencia. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: como prestaciones reclama la nulidad de adjudicación de los bienes denominados 1.- En fecha seis de marzo del año dos mil nueve el señor Ramón Gonzalez Vargas en su carácter de vendedor al suscrito celebraron un contrato de compraventa sobre la fracción de terreno de 120 metros cuadrados identificado como lote de terreno número 9, manzana 2, de la parcela número 50 Z- 1 P1/4, ubicado en el pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias, al noreste; 15 metros y colinda con lote 10 Jorge Marín Mendoza, al sureste: 15 metros y colinda con lote 8, al suroeste 8 metros y colinda con lote 30 Antonio Mora Peña y al noroeste en 8 metros y colindancia con calle olivos del cual demanda el otorgamiento y firma de escritura ante notario público del referido inmueble que ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietaria. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copias íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín

Tecámac, Estado de México, a 10 de diciembre 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

49-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: RAMÓN GONZÁLEZ VARGAS.

En el expediente 867/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ÁNGELICA SANTOS TOLENTINO en contra de RAMÓN GONZÁLEZ VARGAS, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazarlo por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: Prestaciones reclamadas: a) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público de la escritura que consolide la compraventa de la fracción de terreno descrito como: FRACCIÓN DE TERRENO DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) identificado como lote de terreno número once (11), manzana tres (3), de la parcela número 50 Z-1, P ¼,

ubicado en el Pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México; b) En caso de contumacia del demandado de otorgar y firmar la escritura, su señoría la firme en su rebeldía; c) El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha seis de marzo de dos mil nueve, celebraron un contrato privado de compraventa del predio señalado con anterioridad, cuyas medidas y colindancias se encuentran insertas en dicho contrato celebrado; que desde la celebración de dicho contrato se le dio la posesión física de dicha fracción de terreno; que al momento de la firma de dichos documentos, las partes pactaron en forma verbal que los contratos de compraventa, se formalizarían en un término de TRES MESES a partir de la firma del mismo; que el demandado se ha abstenido de señalar notario para protocolizar dicha venta del inmueble referido. Por tanto, se le demanda el otorgamiento y firma de escritura. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 22 de noviembre de 2018, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, a 07 de diciembre del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

50-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 26 veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 775/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por RAYMUNDO DÍAZ HERNANDEZ, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SANCHEZ SANDOVAL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión del lote de terreno número 03, de la manzana 23-A, ubicado en calle 23 número 183, con clave catastral 087 02 621 04 00 0000, en la Colonia El Sol, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 02, AL SUR 20.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 04, AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07 Y AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 23 B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FEDERICO SANCHEZ SANDOVAL, mediante contrato privado de compraventa en fecha 16 de octubre de 1996 y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD a nombre de FINANCIERA DEL NORTE S.A. bajo el número de folio real 178759. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le

emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 veintiséis octubre y 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

51-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEOPOLDINA VÁZQUEZ ENRIQUEZ.

Por este conducto se le hace saber que OFELIA CARRASCO MORALES y ANA MARIA CARRASCO MORALES, le demanda en el expediente número 808/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapación del inmueble ubicado en el LOTE 16, MANZANA 68, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 99.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 16 "A", AL ORIENTE 6.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE 6.00 METROS CON CALLE 31; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada LEOPOLDINA VÁZQUEZ ENRIQUEZ, agregando al presentar la demanda certificado de inscripción y certificado de clave y valor catastral.

2.- La parte actara manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio desde el 28 de julio de 2012, realizando actos de dominio como el pago de predio y agua, realizando mejoras, poseyéndolo de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietarias, considerando satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva.

3.- Desde el 28 de julio de 2012, la parte actara manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietarias.

4.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo quien comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14/DICIEMBRE/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

52-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO GONZÁLEZ BECERRIL.

Por este conducto se le hace saber que MARCO ANTONIO OLVERA PALMA, le demanda en el expediente número 286/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapación del inmueble ubicado en LOTE 2, MANZANA 9 NUMERO OFICIAL 85, CALLE HACIENDA DE ENMEDIO; COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 136.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 1; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE HACIENDA DE ENMEDIO; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 6 de Julio de 1998, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El monto de la compraventa fue la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Desde la celebración del contrato privado de compraventa, la parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario.

4.- El inmueble materia del presente juicio cuenta con las medidas y colindancias descritas en el presente edicto, inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de GUILLERMO GONZÁLEZ BECERRIL.

5.- La parte actora manifiesta poseer el inmueble materia del presente juicio por más de veinte años de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, haber pagado todas las contribuciones.

6.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el

motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que mediante el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL.

DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 4/DICIEMBRE/2018.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
53-B1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA A LORENZO ELEUTERIO MARTÍNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1103/2016, promovido por RAMONA ALFARO FLORES, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, demandándole las siguientes prestaciones:

1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el día nueve de enero del año dos mil siete, la suscrita y la C. FAUSTINA NICOLÁS VÁZQUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa sobre el TERRENO DENOMINADO "THASQUIÑI" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN EL PRIMER CUARTEL DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO ATOTONILCO, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral número 0241528403000000, con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- mide 15.10 mts. y 30.00 mts. Colinda con Marcial Eleuterio Martínez, al sur.- mide 40.90 mts. y colinda con Juana Eleuterio Martínez, al oriente.- mide 22.00 mts. y colinda con Lissette Nieto Nicolás, al poniente.- mide 24.18 mts. y colinda con Marco Antonio González Eleuterio. Haciéndole mención a este H. Juzgado que los actuales colindantes son al norte.- mide 15.10 mts. y 30.00 mts. Colinda con Marcial Eleuterio Martínez y camino vecinal al sur.- mide 40.90 mts. y colinda con Ramona Alfaro Flores al oriente.- mide 22.00 mts. y colinda con Omar Jiménez Hernández, al poniente.- mide 24.18 mts. y colinda con Marco Antonio González Eleuterio. Con una superficie aproximada de 1,170.00 metros cuadrados. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. 3.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México. 4.- También se anexan recibos de pago a mi nombre, del impuesto

predial del referido inmueble de los años 2015 y 2016, en donde se hace constar que el suscrito paga el impuesto predial respecto del terreno cuya prescripción se pretende, además de verificar que no existe adeudo del impuesto referido. 5.- Se adjunta constancia del Registro Agrario Nacional en donde consta que el bien inmueble motivo del presente juicio, no forma parte del ejido. 6.- Se adjunta plano descriptivo y de localización del bien inmueble motivo de la presente inmatriculación. 7.- Ofrezco testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código Adjetivo de la materia y que son EUSTACIO JOSUÉ NAVA PACHECO, GEORGINA LÓPEZ GARAY Y AGUSTÍN GALLEGOS SÁNCHEZ, con domicilio bien conocido en Atlacomulco Estado de México. 8.- En términos de lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, cítese a la autoridad municipal a los colindantes MARCIAL ELEUTERIO MARTÍNEZ, OMAR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ELEUTERIO, cuyo domicilio bajo protesta de decir verdad desconozco y el último que conozco es el bien conocido en el poblado de San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Dado en la Ciudad de Atlacomulco México veintitres de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2-C1.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

VISTA POR EDICTOS A: LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO.

En el expediente 53/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA en contra de LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO, se hace del conocimiento que mediante escrito recibido ante este juzgado, presentado por BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA por propio derecho promovió la Liquidación de Sociedad conyugal en contra de LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO desprendiéndose los siguientes hechos:

1.- En fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete se dictó resolución en el expediente 53/2017 entre LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO y BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA, tal y como se acredita en autos. 2.- La suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA que al decretarse el divorcio se decreto la terminación de la sociedad conyugal, cuya liquidación si existiere se realizara en ejecución de sentencia 3.- De lo anterior se desprende que durante nuestro matrimonio

adquirimos bienes para lo cual se realizó el siguiente: INVENTARIO Y AVALUÓ. De nuestra sociedad conyugal se adquirió por la suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA Y LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO, un inmueble ubicado en calle Arenas, número 12, Colonia Jardines de San Pedro, San Felipe Tlalminilolpan, Toluca Estado de México, teniendo aproximadamente 102.00 m2 (ciento dos metro cuadrados) con las siguientes mediada y colindancias: al norte 6.00 metros con calle en proyecto, al sur 6.00 metros con Gabriel Ayala Lugo, al oriente 14.00 metros con Ma. Guadalupe Castilla Moreda y al poniente 17.00 metros con Carlos Martínez Barboa, superficie total de aproximadamente 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) Bien inmueble acreditado con el contrato de compraventa, certificado ante notario público. La suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA teniendo la posesión del bine inmueble propongo se venda y se repartan las ganancias entre ambas partes, cincuenta por ciento para cada quien, tomando como base el avaluó que se agrega ala escrito de demanda. De nuestra sociedad conyugal la suscrita BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA demando también los derechos laborales que le pudieran corresponder al C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO y que se deriven de las resultados del juicio laboral en el que el C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ CHIQUILLO es el actor ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

Mediante autos de fechas trece de noviembre de dos mil dieciocho y tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó correr traslado a LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ CHIQUILLO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda incidental, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de mayor circulación dentro de esta población, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal opuesto por BEATRIZ ROSALIA MINOR CASTILLA debiendo además señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación; quedando a disposición de la parte promovente los edictos correspondientes para que realice el tramite respectivo en los términos antes señalados.-VALIDANDO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. M. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDÉS. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ANTONIETA IRMA ESCALONA VALDES.-RÚBRICA.

268.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se hace saber a ENRRIQUE ORTIZ GARCIA.

Que en el expediente número 100/2018, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, se tramita el Juicio de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ELFEGO PEÑA VENCES, en representación de RAQUEL CARDOSO HERNANDEZ, para hacerle saber al conyugue citad ENRRIQUE ORTIZ GARCIA, que deberá presentarse con su propuesta de convenio, se le previene para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la publicación comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec,

México. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, publíquense edictos por TRES VECES de SIETE EN SIETE días, GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

----- DOY FE. -----
----- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Acuerdo de fecha: diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

116.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIS BARRERA NOEL. En contra de GARCIA SALAZAR CARLOS. EXPEDIENTE 1539/11 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN-----

----- En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil dieciocho.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - -

----- En la Ciudad de México, a veinticinco de Agosto del dos mil diecisiete.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..., el bien inmueble hipotecado ubicado en: Lote 36, Manzana 58, Supermanzana 2, Colonia Valle de Aragón, calle Valle de Vístula, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA RAZÓN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MINUCPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$2'666,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo

postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe-----

Ciudad de México, a 29 de Noviembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

246.- 18 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho dictado en el expediente 168/16 que se tramita en este Juzgado relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por ANGEL JIMENEZ DOTOR, quien solicita las siguientes prestaciones:

A. DENUNCIA LA SUCESION LEGITIMA A BIENES DEL DECUJUS QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE BLAS FORTINO JIMENEZ DOTOR.

B. POR LO QUE SE ORDENO NOTIFICARSE A ESTHELA ESTELITHA JIMENEZ BUENO MEDIANTE EDICTOS TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE SU LOCALIZACIÓN, COMO SE OBSERVA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE.

Por lo que la Juez del conocimiento, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ESTHELA ESTELITHA JIMENEZ BUENO; por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio intestamentario, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer a apersonarse para deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Metepec, México, a los trece días de enero del dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DICTADO EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

269.-21, 30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2616/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA GARDUÑO RODRÍGUEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 30.00 metros y linda antes con Jaime Suárez Martínez,

actualmente Ana María Garduño Rodríguez; Al Sur: 30.00 metros y linda antes con Javier Lara Martínez, actualmente Verónica Mejía Villafuerte; Al Oriente: 38.00 metros y linda anteriormente con Verónica Mejía Villafuerte, actualmente Álvaro Zaldivar Cuevas; y Al Poniente: 44.80 metros y linda anteriormente con Celestino Saldívar Martínez, actualmente Verónica Mejía Villafuerte; con una superficie de 1,242.00 (mil doscientos cuarenta y dos) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

382.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 63/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SOTERO MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con una superficie de 797.00 metros cuadrados (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros con FRANCISCA SANCHEZ DE CARDENAS, hoy JOSE LUIS ARANDA DE JESUS y ALEJANDRO DE JESUS ELIGIO; AL SUR: 36.70 metros con TIBURCIO CARDENAS MENDOZA hoy ANA ROSA CARDENAS GARCIA; AL ORIENTE: 19.90 metros con CARLOS MARIN GARDUÑO, hoy PORFIRIO GERONIMO MORALES y ALEJANDRO DE JESUS ROSALIO; y AL PONIENTE: 15.30 metros con quiebre de 13.55 metros, antes con terreno de los señores CARLOS MARIN G. y JOSE DE JESUS MARIN G., hoy EDUARDO VICTORIA REYES y BELEM DE JESUS MENDOZA.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el dieciocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

378.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2610/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL SOLIS LÓPEZ y OSCAR RAMÍREZ ORNELAS, sobre un terreno que se encuentra ubicado en La Comunidad de San Miguel de la

Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 147.85 metros y linda con Lázaro Álvarez Huitrón; Al Sur: 152.45 metros y linda con Adolfo Rodríguez Robles, Carlos Guillermo Martínez Samacona y Luis Daniel Botello Corichi, en copropiedad; Al Oriente: 69.00 metros y linda con camino de acceso; y Al Poniente: 69.00 metros y linda con Camino de acceso; con una superficie de 10,000.00 (diez mil) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiuno (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

379.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1358/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MEMETLA", ubicado en Calle Granaditas, número 80, Barrio de Evangelista, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, actualmente Calle Granaditas, número 80, Barrio de San Juan Evangelista, Municipio Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 16 de octubre del año 2000, celebró contrato privado de compraventa con el señor Víctor Alva González, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.83 metros, colinda con PROLONGACIÓN ABASOLO; AL NORTE 36.63 metros, colinda con PROLONGACIÓN ABASOLO; AL NORTE 27.06 metros, colinda con LORETO CAMACHO, actualmente ESTELA HERNÁNDEZ CAMACHO; AL SUR 39.75 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL SUR 9.89 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL SUR 12.27 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL SUR 14.34 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; AL ORIENTE 0.22 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; ORIENTE 10.63 metros, colinda con MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA, actualmente MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA; y AL PONIENTE 0.17 metros, colinda con LORETO CAMACHO, actualmente ESTELA HERNÁNDEZ CAMACHO; AL PONIENTE 16.23 metros, colinda con CALLE GRANADITAS; AL PONIENTE 0.12 metros, colinda con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente MARGARITO JIMÉNEZ; con una superficie total de 1,014.38 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MEXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

80-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

POSIBLES HEREDEROS DE YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que JOSÉ LUIS FABIAN CRUZ, demanda en los autos del expediente número 759/2018, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha cinco de junio de dos mil cuatro, sobre el INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 372-B, LOTE 46, COLONIA AURORA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 16.95 METROS CON LOTE 45.

AL SUR: 16.90 METROS CON LOTE 47.

AL ORIENTE: 8.95 METROS CON CALLE ARDILLA.

AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 20.

Con una superficie total de 151.77 metros cuadrados.

La parte actora JOSÉ LUIS FABIAN CRUZ, demanda de YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida 825, volumen 112, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real electrónico 00065334, lo que acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha cinco de junio de dos mil cuatro, que celebro con la señora YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de la demandada YSAURA MIGUEL SERNA VIUDA DE CRUZ, por lo que por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la ley procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por boletín judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. FECHA DE ACUERDO: 17 DE DICIEMBRE DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 17 DE DICIEMBRE DE 2018.-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

83-B1.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABEL SALGADO LAZCANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1487/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DOLORES, SIN NUMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 29.50 METROS, COLINDANDO ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA EMELIA ACEVEDO JIMÉNEZ; HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE JUAN RAMIREZ GARCIA.

AL SUR 29.00 METROS; COLINDANDO ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA EMELIA ACEVEDO JIMENEZ HOY CON JOSE DOLORES CARMONA GARCIA.

AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA DOLORES.

AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA ALTAGRACIA ACEVEDO JIMÉNEZ HOY CON JOSÉ DOLORES CARMONA GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 427.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

438.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTIN GIL GONZÁLEZ Y MARIA DE LA LUZ CONTRERAS PEÑA, expediente 481/2015, SECRETARIA "A"; LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó un auto con fecha DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, que en su parte conducente a la letra dice: "...

Como lo solicita, vistas las constancias que integran los presentes autos, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble motivo del presente remate consistente en DEPARTAMENTO NÚMERO UNO DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE DE

MARGARITAS, NÚMERO OFICIAL TREINTA Y UNO, LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo la base del remate de \$366,400.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. ... - -----CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA. 439.-30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 913/2018, promovido por ERICK ALEJANDRO CARPIZO RAMÍREZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número, Colonia el Refugio, en Toluca, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.06 metros y colinda con calle; AL SUR: 15.37 metros y colinda con Francisco Peralta; AL ORIENTE: 9.92 metros y colinda con Esthela Gil; AL PONIENTE: 9.55 metros y colinda con Saúl Alejandro Berra García; Con una superficie total aproximada de 141.43 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

440.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 30/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN CONTRA DE ALFREDO HERNÁNDEZ DORANTES Y CARMEN M. GILES COARAZA, por AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: VIVIENDA 5, LOTE 13 DEL AREA PRIVATIVA 5 DEL CONJUNTO DENOMINADO CEDROS UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO EXTERIOR 215, COLONIA CONJUNTO CEDROS MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 108.50 M2 (CIENTO OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS)

CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUPERFICIE CONSTRUIDA 72.00 M2; AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR: 7.00 METROS CON AREA COMÚN (CALLE PRIVADA); AL ORIENTE: 15.50 METROS CON CASA 6; AL PONIENTE: 15.50 METROS CON CASA 4. PROPIETARIO ALFREDO HERNÁNDEZ DORANTES; sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, en la que fue valuado por el perito de la parte actora. Anúnciese su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos, convocando postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado, convocándose postores para la almoneda. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

442.-30 enero y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

JESUS MARTINEZ GARCIA Y FELICITAS LOZADA HERNANDEZ, en el expediente número 968/2018, promueven por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc sin número en San Pedro Tlatizapan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.21 metros colinda con Alejandro Soriano Hernández, AL SUR.- 11.85 metros colinda con calle de Cuauhtémoc, AL ORIENTE.- 31.97 metros colinda con Martha Patricia Ordóñez González; 79.77 metros, con Gerardo Villena; 22.14 metros con Maricela Ordoñez González; 10.33 metros con Erick Ordoñez González; 6.84 metros con Saúl Ordóñez González; y 40.30 metros con Silvia Ordóñez González y al PONIENTE.- 34.03 metros colinda con Trinidad Hinojosa; 13.48 metros con Porfirio Pérez; 17.62 metros con Cleofas García; 17.77 metros con Refugio García; 108.98 metros con Alfonso Castro. Con una superficie de 2,183.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

443.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1002/2018, promovido por JOSE ALONSO NOYOLA MARTINEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO, BARRIO DE LA ASUNCION, SAN

MIGUEL TOTOCUITLAPILCO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO, AL SUR: 10.00 METROS CON BERNAL PÉREZ MARIA DE LA LUZ ACTUALMENTE TERESA DEL CARMEN BERNAL PEREZ, AL ORIENTE: 41.00 METROS CON MARIA DE LUZ BERNAL PEREZ ACTUALMENTE NOE ANDRES RIVERA CORTES Y AL PONIENTE: 39.60 METROS CON ADAN MORELOS ACTUALMENTE ANDRES ROMO BECERRIL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADO DE 402.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 14/01/2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

445.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 914/2018 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Rogelio Durán Gómez, en términos del auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Independencia, número ciento cinco, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 15.70 metros y colinda con José Rosales, al sur: 15.70 metros y colinda con Calle Independencia, al oriente 64.80 metros y colinda con Apolonio Rosales y al poniente 64.80 metros y colinda con José Rosales, con una superficie aproximada de 984.96 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de agosto de dos mil diez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

446.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 999/2018, promovido por JORGE JESUS VELEZ

CASTILLO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CERRADA DE EMILIANO ZAPATA S/N COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, PUEBLO SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: una línea de 6.25 metros con MARIA ROJAS LARA; AL SUR: una línea de 14.25 metros con PEDRO ROJAS LARA; AL ORIENTE: una línea de 4.00 metros y otra línea de 10.00 metros con JUAN MARTINES DE LEÓN y AL PONIENTE: una línea de 14.00 metros con PRIVADA EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de 166 metros cuadrados y una superficie de construcción de 196 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-MAESTRA EN DERECHO: MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

447.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 665/2001.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GONZÁLEZ MONTAÑO SAMUEL, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO, respecto del inmueble ubicado en CASA DUPLEX PLANTA ALTA DEL BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244), MANZANA 4 (4), LOTE CIENTO OCHO (108), COLONIA FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor asignado por el perito designado en rebeldía de la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE

IGUAL PLAZO.-En la Ciudad de México, a 9 de enero del 2019.-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

428.- 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 357/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE GUTIERREZ ARREDONDO SERGIO JAVIER; EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, POR AUTO EMITIDO DENTRO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO CERO UNO DE LA CASA DUPLEX TIPO D UNO, DEL CONDOMINIO A, GUION DOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE DE LOS MOLINOS, CON LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, EN LA INTELIGENCIA QUE EL VALOR PARA EL BIEN MATERIA DE REMATE CON LA TASACIÓN O REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO, LO ES LA CANTIDAD DE \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA. POR LO QUE LOS POSIBLES LICITADORES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL ANTES INVOCADA, EN EL ENTENDIDO QUE PARA LA FECHA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEBERÁN ESTAR VIGENTES TANTO LOS AVALÚOS COMO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN Y FIJARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, MISMAS QUE SE REALIZARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA".-CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE DICIEMBRE DE 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ÁLVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

429.- 30 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de MIGUEL ANGEL RADILLA BORJA, expediente 168/2016, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó en audiencia celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO LOPEZ RAYON, PRIVADA LA PALOMA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, LETRA "A", DEL LOTE CONDOMINIAL NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una rebaja del 20% de la tasación de la cantidad de \$647,280.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo como postura legal las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México, a 17 de enero del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA SANCHEZ DIAZ ZACARIAS.-RÚBRICA.

432.- 30 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUSTO ARTURO MORALES SANCHEZ, expediente 50/2015, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó unos autos de fecha siete de enero en curso y catorce de noviembre del año dos mil dieciocho dictado en audiencia, en donde se señaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, que es la VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN NÚCLEO TRES, DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS DEL EDIFICIO H-9, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "INDUSTRIAS CUAUTITLÁN", UBICADA EN LOS LOTES NÚMERO DOS Y TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLAN IZCALLI, ZONA CENTRO MODULO NORORIENTE, MÓDULO NORPONIENTE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; sirve de base al remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.), que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; publicación que deberá efectuarse por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 11 de ENERO de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

433.- 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. DEL ROCIO JIMENEZ MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 1083/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información

de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE LOS MISTERIOS S/N, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LUCRECIA ZAMORA MONROY Y ANTES CON FRANCISCO AVILA AHORA CON VAUDEL LOPEZ MARTINEZ; AL SUR: 14.93 METROS CON CALLEJÓN DE LOS MISTERIOS; AL ORIENTE: 46.50 METROS CON AMALIA JIMENEZ MONROY; AL PONIENTE: 46.50 METROS CON JOSÉ ISABEL AVILA MONROY; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 696.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintidós de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Nueve de enero del año dos mil diecinueve 2019.-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

430.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.

A: IGNACIO PEREZ ALCALA.

Se hace de su conocimiento que la señora ALICIA PEREZ ALCALA promueve en este Juzgado bajo el expediente número 785/2017, el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA CHONG ALCALA. HECHOS. 1.- Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la señora MARIA LUISA CHONG ALCALA falleció acreditando lo anterior con el acta de defunción que se agrega al presente escrito. 2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que habitó la de Cujus fue el ubicado en Retorno Bosques de Arrayanes, edificio número treinta y siete, departamento "B" Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 3.- Hago del conocimiento que la de Cujus nunca contrajo matrimonio civil y nunca procreó, adoptó o reconoció hijo alguno. 4.- Manifiesto a su señoría que tengo conocimiento que la de Cujus otorgó un último testamento público abierto ante el Notario Público número ciento veintinueve del Estado de México, Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, que se consagra en la escritura número 5,459 volumen 173 de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, lo cual se comprobará con los informes que remita el Archivo General de Notarías. 5.- Hago del conocimiento que en dicho testamento al De Cujus nombró como legatarios a la suscrita y a los señores IGNACIO PEREZ ALCALA, quien tiene como domicilio para notificarle la radicación de la presente sucesión el ubicado en: Retorno Bosque de Arrayanes, Edificio número treinta y siete, departamento "B" Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y MARIA DEL CARMEN MENDIETA ALCALA, siendo que esta última ha fallecido como se acredita con el acta de defunción que se agrega al presente escrito. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, apercibido que si pasado el término antes referido, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.- Dieciocho (18) de enero del dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YOLANDA MORENO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

435.- 30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 51/19 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JOSÉ GRANADOS BECERRIL en el que por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

El día 22 de febrero del 2002; el suscrito JOSÉ GRANADOS BECERRIL como "CESIONARIO" celebre contrato de cesión de derechos a título gratuito con la señora ENRIQUETA GRANADOS RODRIGUEZ, como cedente, referente a una fracción del inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE MICHACAN SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Al reunir las cualidades que prevé el Código Civil del Estado de México al detentarlo en forma pacífica continua, pública y de buena fe. Lo cual acreditado en este acto con el original del CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO el cual cuenta con firmas autógrafas. Desde el día de 22 de febrero del 2002, fecha en que celebre el CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO con el CEDENTE, antes citado hasta el día de hoy he poseído de forma continua, pública, pacífica y de buena fe del inmueble que es de mi propiedad desde hace más de 10 años. Mi propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.29 mts con cerrada de Calle Michoacán, AL SUR: En dos tramos 1º=21.34 metros y 2º= 14.10 metros con LEONCIO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: En dos tramos el primero 18.33 mts y el segundo 9.61 mts con JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ, el tercero 27.25 mts con ELSA GRANADOS BECERRIL Y AL PONIENTE: 14.42 mts y con MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ. Con una superficie total de 754.63 metros cuadrados.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de Enero del 2019.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

437.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1369/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre IN MATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por DANIEL GRANADOS BECERRIL respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE CALLE MICHACAN SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE VICTORIA SAN JOSE DEL VIDRIO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta actualmente con las siguientes medias y colindancias.

AL NORTE: TRES TRAMOS EL PRIMERO DE 13.03 metros con CERRADA DE CALLE MICHACAN EL SEGUNDO DE 15.81 METROS Y EL TERCERO DE 10.88 METROS CON JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 18.52 METROS EL SEGUNDO DE 32.77 CON CALLE CERRADA.

AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO 18.08 Y EL SEGUNDO 2.77 METROS CON JUVENTINO GRANADOS RODRIGUEZ, EL TERCERO 27.25 METROS CON MARIA DE LAS MERCEDES GRANADOS BECERRIL.

AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS EL PRIMERO 4.35 METROS EL SEGUNDO 14.57 METROS EL TERCERO 7.86 METROS Y EL CUARTO 15.46 CON CERRADA DE CALLE MICHACAN.

Narrando como hechos; que en fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, mediante contrato de compraventa de cesión de derechos a título gratuito que ha tenido dicha posesión la ha ejercido de manera pacífica continua, pública, de buena fe y a título de dueña.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Dado en Nicolás Romero, México a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

436.- 30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1052/18, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por VERONICA LUNA CAMPOS en contra de JONAS MELLADO POLO Y ALEJANDRA BEATRIZ TORRES MONDRAGÓN DE MELLADO por auto dictado en fecha siete de diciembre del dos mil dieciocho, se determinó emplazar por medio de edictos a los demandados JONAS MELLADO POLO Y ALEJANDRA BEATRIZ TORRES MONDRAGÓN DE MELLADO, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública derivado del contrato privado de compraventa de fecha quince de mayo del 2016, respecto del inmueble ubicado en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial treinta y siete "B" de la calle Avenida Hacienda las Dalias, misma que se encuentra en inicio de construcción sobre el lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana LII (cincuenta y dos romano), del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 15

de mayo de 2016, celebre contrato de compraventa con JONAS MELLADO POLO Y ALEJANDRA BEATRIZ TORRES MONDRAGON DE MELLADO con la finalidad de obtener la propiedad del inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE "B", DE LA CALLE AVENIDA HACIENDA LAS DALIAS, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN INICIO DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA LII (CINCUENTA Y DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 05.00 metros con casa marcada con el número 43-A; AL SUR 05.00 metros con Ave. Hda. Las Dalias; AL ESTE 15 metros con casa marcada con el número 39 "A"; AL OESTE 15 metros con casa marcada con el número 37 "A", con una superficie total de 75.00 metros cuadrados; que el precio fijado por el inmueble en cuestión fue la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serían pagados en tres exhibiciones anuales en efectivo, entregando la actora la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato base de la acción, otorgando en ese momento los demandados el recibo más amplio que en derecho proceda del primer pago, que el día 15 de mayo del 2017 pago la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándole recibo los demandados por dicha cantidad; que el día quince de mayo de 2018 pagó la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con la que se liquidaría el valor total de la operación de compraventa, entregándole el respectivo recibo los demandados al momento de recibir a su entera satisfacción dicha cantidad; por lo que una vez liquidado el valor total de la operación, los demandados se obligaron a comparecer ante el Notario Público que la actora designará para protocolizar dicha compraventa, obligación que al día de hoy los demandados se niegan a cumplir.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de diciembre del 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

434.- 30 enero, 11 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 157/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por CEJA RESENDIZ NICOLÁS, en contra de FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó llamar a Juicio a FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) Vengo a promover en la vía de Procedimiento Especial el Juicio Sumario de Usucapión, de conformidad con los artículos 2.325.1

y 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; en contra de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, de quien bajo protesta de decir verdad, desconozco el domicilio actual, ya que el último domicilio conocido fue el ubicado en Calle Calacoaya s/n, Manzana 39, Lote 5, Colonia Dr. Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito a nombre de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el día doce de Febrero del año dos mil uno, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en Calle Calacoaya s/n, Manzana 39, Lote 5, Colonia Dr. Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que a la fecha indicada la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, me vendió y me entrego el inmueble en cita con la siguiente medidas y colindancias a).- AL NORTE: cuatro metros con cuarenta centímetros, colinda con calle Huehuetoca; b).- AL SUR: en diez metros, colinda con lote diez y once; AL ESTE: en doce metros, colinda con lote seis y AL OESTE: en quince metros, colinda con lote cuatro, en presencia de los testigos que posteriormente presentare, así como las escrituras originales que se encuentran manifestados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio 2.- El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a nombre de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ, bajo la Partida número 1164, Volumen 408, Sección Primera, Libro Primero de fecha 5 de Septiembre de 1979. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ignoro el domicilio actual de la señora FLORENCIA ÁVILA DE YAÑEZ y que su último domicilio fue el ubicado en: Calle Calacoaya s/n, Manzana 39, Lote 5, Colonia Dr. Gustavo Baz, Estado de México. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo y se expida a mi nombre la escritura pública correspondiente.; por lo tanto emplácese a FLORENCIA AVILA DE YAÑEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de Enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de Noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

203-A1.- 30 enero, 11 y 21 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1764/2018, el señor JOSÉ LUIS CUEVAS GÓMEZ, por su propio derecho. Promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de

dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, La Providencia, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con calle 1 de Enero, AL SUR: 10.00 metros, colinda con calle 12 de Octubre; AL ORIENTE: 33.40 metros, colinda con Juan Carlos Mejía Gallardo y AL PONIENTE: 32.65 metros, colinda con Celia Córdova Miranda; con una superficie total de 326.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Diciembre de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Diciembre de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1764/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1764/2018 que se tramita en este Juzgado, MARIA ENRIQUETA GOMEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 47.10 metros colinda con Adolfo Monroy;

AL SUR.- 50.80 y 6.00 metros colinda con Manuel Cuevas Reyes, Moisés Monroy Cedillo, María Enriqueta Gómez Gómez y Calle 1 de Enero.

AL ORIENTE: 6.95, 7.10, 2.60, 5.43, 10.00, 14.60, 8.80 y 8.20 metros colinda con Barranca.

AL PONIENTE: 71.00 metros y colinda con Juan Carlos Cuevas Córdoba.

Con una superficie de 2,196.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora LUCERO CUEVAS GOMEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los catorce días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO DE ENERO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1765/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ GÓMEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido La Providencia, Municipio de Jocotitlán; con una superficie aproximada de 528.00 metros cuadrados (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 Y 5.00 METROS COLINDA CON MARÍA ENRIQUETA GÓMEZ GÓMEZ; AL SUR: 13.35 METROS COLINDA CON CALLE 1 DE ENERO, AL ORIENTE: 6.90, 2.20, 7.20, 10.20 Y 9.85 METROS, COLINDA CON BARRANCA, Y AL PONIENTE: 40.30 METROS COLINDA CON MOISÉS MONROY CEDILLO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el once de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 8/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 8/2019 que se tramita en este Juzgado, JOSÉ LUIS CUEVAS GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 2.00 y 17.10 metros y colinda con Adolfo Monroy;

AL SUR.- 18.80 metros y colinda con Flavio Cuevas García.

AL ORIENTE: 9.65 metros y colinda con Juan Carlos Cuevas Córdoba.

AL PONIENTE: 8.80 metros y colinda con Calle privada.

Con una superficie de 162.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor ALEJANDRO BERNARDINO CUEVAS GARCÍA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN QUINCE DE ENERO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

420.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 08/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en la vía de INMATRICULACION A TITULO FEHACIENTE, promovido por MARISOL PLATA HERNANDEZ, respecto al inmueble ubicado en la calle sin nombre y sin número, con clave catastral 1020416639000000 del Barrio de la Cabecera Segunda Sección en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.40 metros, colinda con calle privada; AL SUR: 19.40 metros, colinda con Mauricio Plata Marcelino; AL ORIENTE: 17.30 metros, colinda con calle; PONIENTE: 17.30 metros, colinda con Marisol Plata Hernández, con una superficie de 335.62 M2 (trescientos treinta y cinco punto sesenta y dos metros cuadrados), para acreditar que lo ha venido teniendo en propiedad y posesión desde hace más de once años, por haberlo adquirido mediante título de contrato de compraventa en forma continua, quieta, pacífica, de buena fe, ininterrumpida, pública, y en concepto de propietario, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

421.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 984/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ ÁVILA por su propio derecho, en calidad de poseedora del terreno ubicado en Avenida Las Palmas sin número, en el Municipio de Metepec Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 MTS. con Francisca Tenanguillo, AL SUR: 12.88 MTS. con Avenida Las Palmas, AL ESTE: 53.84 MTS. con Andrea Castillo del Águila, AL OESTE: 58.51 MTS. con Inocente Castillo Vilchis, con una superficie aproximada de 674.15 m2, el cual adquirió de buena fe de Inocente Castillo Vilchis con consentimiento de la señora Teresa del Águila Tenanguillo en data de veintidós de julio del dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación publíquese la presente

solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Metepec, México, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

423.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Se hace saber a SERAPIO OCTAVIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Que en el expediente número 254/2016, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, se tramita el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FÉLIX SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por DOLORES Y ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, para hacerle saber a SERAPIO OCTAVIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ la radicación de la sucesión en consecuencia, se le previene para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México. A deducir sus derechos hereditarios justificando su entroncamiento con el autor de la sucesión. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto del año en curso, publíquense edictos por TRES VECES, de SIETE EN SIETE días, GACETA DEL GOBIERNO y Periódico Ocho Columnas y así como, en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo de la citación. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- - - -DOY FE - - - -SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Acuerdo de fecha: siete de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

425.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARÍA TERESA EVELIA ORTEGA BARBOSA, en el expediente número 949/2018, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Av. Hidalgo número 401, en Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.25 metros colinda con Alfredo Sotres Peña, AL SUR.- 13.25 metros colinda con Av. Miguel Hidalgo, AL ORIENTE.- 8.35 metros colinda con Marina Nestor Castellón y AL PONIENTE.- 8.35 metros colinda con Calle Emilio Carranza. Con una superficie de 110.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ordenándose

la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE. SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.-
Secretario de Acuerdos, Licenciado Osvaldo González Carranza.-
Rúbrica.

426.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

HECTOR JESÚS SOLIS ALATORRE, en el expediente número 962/2018, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en camino que conduce a Las Peñas, en la localidad de Santiago Tilapa, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 81.14 metros colinda con Paula Moreno, AL SUR.- 85.74 metros colinda con camino que conduce a La Peñas, AL ORIENTE.- 95.17 metros colinda con Remigio Alvarado, actualmente con Samuel Sámano, y AL PONIENTE.- 87.48 metros colinda con Iscel Torres López. Con una superficie de 7,577.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

427.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1020/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al demandado ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- Vengo a demandar del Sr. ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA la

disolución del vínculo matrimonial que me une con el Sr. ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA, declarado por sentencia definitiva la procedencia del divorcio incausado que se demanda, a efecto de deducir acción en su contra. HECHOS. 1.- Con fecha veintinueve de mayo del dos mil cuatro, la señora JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA contrajo matrimonio civil, con el señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de Villa del Carbón, Estado de México, al tenor del acta 00072. 2.- De esa unión marital con el señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA procrearon una hija de nombre NAOMI DOMÍNGUEZ BOLAÑOS, quien cuenta con trece años de edad, como se acredita con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento que se anexa a este ocurso. 3.- El domicilio conyugal quedó establecido en conocido Barrio de Los Domínguez, en el Municipio de Villa de Carbón, Estado de México. 4.- Es el caso que desde el pasado catorce de diciembre del dos mil cinco el señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA se salió del domicilio conyugal, desconociendo desde entonces el lugar donde se encuentra el demandado. 5.- Debido al abandono de parte del señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA, se ve en la necesidad de irse a trabajar a los Estados Unidos de América para así sufragar los gastos de su menor hija quien quedó bajo el cuidado de su abuela materna, la señora ANTONIA ALCÁNTARA MIRANDA. 6.- Toda vez que la señora JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA vive en la 27 CLINTÓN AVE. APT. 1 OSSINING NY 10562 es por lo que solicita el divorcio incausado a través de apoderada legal de MARÍA LUISA HERNÁNDEZ NOGUÉZ. 7.- Debo señalar que desde entonces de la fecha precisada el señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA y la señora JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA no han vuelto a vivir físicamente juntos. 8.- Es por lo antes narrado y considerando que los fines propios del matrimonio han quedado fuera de relación e intención entre los consortes y no existe interés alguno en seguir la relación matrimonial entre la señora JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA y el señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA, por lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial y por sentencia declarar el divorcio de los cónyuges. 9.- Para efecto de disolver el vínculo matrimonial se propone el siguiente convenio:

. La GUARDA Y CUSTODIA de la menor NAOMI DOMÍNGUEZ BOLAÑOS quedará a cargo de la abuela materna ANTONIA ALCÁNTARA MIRANDA y vivirá con ella en el domicilio ubicado en Avenida la Loma sin número, Tepextlaoxtoc, Texcoco de la Mora, Estado de México.

. El régimen de visitas por parte del señor ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA con la menor NAOMI DOMÍNGUEZ BOLAÑOS será el primer y tercer fin de semana de cada mes en un horario libre de acuerdo a lo deseado por la menor debiéndola recoger en el domicilio de la menor, en cuanto a periodos vacacionales, festividades y reuniones familiares será tomando en cuenta el parecer de la menor.

. Por cuanto hace a los alimentos para la menor NAOMI DOMÍNGUEZ BOLAÑOS la señora JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA se hará cargo.

. Tal como se desprende del acta de matrimonio, la señora JHOANA BOLAÑOS ALCÁNTARA y ADÁN DOMÍNGUEZ RIVERA se casaron bajo el régimen de Sociedad Conyugal y se manifestó bajo protesta de decir verdad que no se adquirieron bienes durante el matrimonio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

422.-30 enero, 11 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ENRIQUE ÁVILA GARDUÑO.

Se hace de su conocimiento que JAVIER PUGA GÓMEZ promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 75/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por la resolución judicial que declare, que ha operado a favor del suscrito JAVIER PUGA GÓMEZ la usucapión de la fe por mas de diez años y que de poseedor se ha convertido en propietario respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LOTOS, MANZANA 133, LOTE 8, COLONIA UNIDAD COACALCO, comúnmente conocida como VILLA DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, EN EL ESTADO DE MEXICO con una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.00 metros y linda con el lote 9; AL SUR: En 18.00 metros y linda con lote 7; AL ORIENTE: En 7.00 metros y linda con el lote 35; AL PONIENTE: En 7.00 metros y linda con calle Lotos; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de ENRIQUE ÁVILA GARDUÑO, con los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00365308; C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN DE MALA FE A MI FAVOR; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: 1.- Que en fecha 15 de Septiembre de 1999 el suscrito me entere que mi señora madre AMPARO GÓMEZ VELÁZQUEZ desocuparía el inmueble donde vivía sola, y que se la había “desaparecido” el supuesto dueño del inmueble que ella había habitado por quince años; 2.- El 15 de Diciembre de 1999, el suscrito he poseído dicho inmueble como si fuera mi casa y desde hace más de diez años, el demandado no se ha aparecido en el inmueble, yo me encuentro en calidad de DUEÑO del inmueble, del cual como he manifestado he vivido interrumpidamente, públicamente y en concepto de propietario y sigo en el mismo, teniendo la posesión; 3.- Desde el 15 de diciembre 1999 he venido ocupando el mantenimiento del inmueble, he tenido que realizar obras de restauración como poner una barda y un zaguán para aislarlo de la calle, poner piso vinílico entre otras cosas; 4.- Desde que adquirí dicho inmueble he tenido la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño en mi posesión por un periodo hasta ahora de diecisiete años; 5.- como consecuencia de la usucapión que deberá declararse a favor del suscrito, también resulta procedente decrete la cancelación de la inscripción que aparece a favor de ENRIQUE AVILA GARDUÑO, que cuenta con el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00365308; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del catorce de septiembre de dos mil dieciocho, emplácese a ENRIQUE AVILA GARDUÑO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, En el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO” Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO DE AVISOS EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

417.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L., se le hace de su conocimiento que PATRICIA VAZQUEZ CRUZ, promovió juicio ORDINARIO CIVIL, mismo al que le recayera el Número de expediente 242/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, respecto de la fracción del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS NUMERO 31 ANDADOR CLIO LOTE 1 DE LA COLONIA LA MAGDALENA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, con sus medidas y colindancias que detallare más adelante En el capítulo de hechos. b).- Para el caso de que el demandado se negara a firmar Las ESCRITURAS correspondientes, solicito desde ete momento, y con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.117 fracción III, del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en Rebeldía. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación, En fecha 16 de febrero del año 2004, adquirí de Sociedad Cooperativa de Consumo de Vivienda Digna y Decorosa para la Familia en México S.C.L. por conducto de su Presidente de Consejo de Administración de Dicha sociedad cooperativa de Consumo de Vivienda Digna y Decorosa para la Familia en México S.C.L., una fracción del inmueble denominado “LA CUALAC” con Casa en el construida, como se desprende del propio contrato de compra-venta, Respecto de la fracción del inmueble mencionado con antelación, ubicado en AVENIDA MORELOS NUMERO 31 ANDADOR CLIO, LOTE 1 DE LA COLONIA LA MAGDALENA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA CUALAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, como lo justifico con el Documento base de mi acción, el cual exhibo a la presente demanda, para que surta Sus efectos legales a que haya lugar, dándome la posesión en forma física, jurídica y material de dicho inmueble, tal y como se desprende del documento base de mi acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 7.90 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CLIO, AL SUR EN 7.90 MTS. Y LINDA CON CLUB VILLA PALMA, AL ORIENTE EN 12.55 MTS. Y LINDA CON LOTE NUMERO 20, AL PONIENTE EN 12.60 MTS. Y LINDA CON LOTE NUMERO 18, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS, en virtud que la fracción del inmueble que fue motivo del contrato basal, fue adquirida “ADCORPUS”, como se desprende de dicho documento que es base de la acción; EL Inmueble lo adquirí de SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO S.C.L., también conocida Como SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, como se desprende de las declaraciones y Clausulas que contiene el contrato privado de COMPRA-VENTA el cual celebramos. En fecha 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, siendo objeto del contrato privado de Compra-venta el inmueble ubicado e identificado en el hecho primero de esta demanda, pactando como precio de operación la cantidad de \$400,000.00, como se desprende de la cláusula Segunda y Tercera del referido contrato privado de compra-venta; se desprende la cantidad que les entregue a los vendedores SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO S.C.L., por concepto de la compra-venta, sin quedar a deber cantidad alguna, haciéndome entrega los vendedores del inmueble en cuestión de forma física jurídica y material, recibéndolo de igual manera a mi entera satisfacción, como se desprende de la cláusula cuarta del referido contrato de compra-venta: El inmueble motivo del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida 593, del volumen 760, libro primero sección primera, de fecha 14 de mayo dela año 1987; como se desprende de la cláusula novena del referido contrato privado de compra-venta, celebrado entre la suscrita y

los ahora demandados pactamos expresamente someternos a la jurisdicción de los tribunales y jueces competentes del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México; la parte demandada se ha negado a otorgar a mi favor la escritura pública correspondiente, respecto de la fracción con casa marcada en la Avenida Morelos número 31, Andador Clio, Lote 1, de la Colonia La Magdalena, también conocida como la Cualac, Perteneciente al Municipio de Coacalco Estado de México, y no obstante de las múltiples gestiones de carácter extrajudicial que he intentado para su logro, sin conseguirlo hasta a la fecha es por lo que me veo precisada a ejercitar la acción correspondiente, perjudicada por falta de título legal, tengo acción para exigir a los demandados EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, respecto del inmueble motivo de esta demanda.

En consecuencia se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demanda que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del dos Mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

418.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, se le hace de su conocimiento que MARTHA VALDÉS, BENJAMÍN VALDÉS CASTAÑEDA, ANA MARÍA VALDÉS CASTAÑEDA, MARÍA GLORIA VALDEZ CASTAÑEDA Y MIGUEL VALDEZ CASTAÑEDA, promovió juicio ORDINARIO CIVIL, mismo al que le recayera el número de expediente 828/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor, la USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en LA CALLE JILOTEPEC NUMERO 313, MANZANA 74 LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA también conocida como LA ROMANA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, y el cual precisare en los hechos de esta demanda, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, y a Título de Propietario b).- Asimismo, solicito se declare que nos hemos convertido en Propietarios del inmueble de referencia, por haber operado en nuestro favor la Prescripción Adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en lo sucesivo nos servirá de Título de Propiedad. Como consecuencia de lo anterior, solicitamos se ordene en su oportunidad la tildación de la Inscripción que aparece en la Oficina del instituto de la Función Registral del Estado de México, Adscrito Al Municipio de Tlalnepantla, México, a favor LA ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrita a favor de los suscritos MARTHA VALDES CASTAÑEDA, BENJAMIN VALDES CASTAÑEDA, ANA MARIA VALDES CASTAÑEDA, MARIA GLORIA VALDEZ CASTAÑEDA Y MIGUEL VALDEZ CASTAÑEDA, como nuevos Propietarios del inmueble en cuestión, en virtud, de haber operado en nuestro

favor la prescripción Adquisitiva correspondiente, en cumplimiento a la Ejecutoria que se sirva dictar su Señoría en este Juicio, la cual deberá inscribirse a nuestro nombre con todas sus consecuencias legales inherentes al mismo c).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, hasta la total solución del mismo; bajo los siguientes hechos 1.- En fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, adquirimos el inmueble ubicado en LA CALLE JILOTEPEC NUMERO 313, MANZANA 74 LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA también conocida como LA ROMANA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 18.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 20, AL SUR EN 18.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE EN 9.91 MTS. Y LINDA CON LOTES 5 Y 6. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 179.15 METROS CUADRADOS. Desde el año DOS MIL SIETE, nos encontramos, en posesión del inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda, por el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebramos con el señor MARTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, de su cláusula PRIMERA se desprende que el señor MARTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ celebra a favor de los suscritos MARTHA VALDES CASTAÑEDA, BENJAMIN VALDEZ CASTAÑEDA, ANA MARIA VALDES CASTAÑEDA, MARIA GLORIA VALDEZ CASTAÑEDA Y MIGUEL VALDEZ CASTAÑEDA, CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, respecto del inmueble motivo del presente juicio, Como se desprende de la cláusula SEXTA el cedente señor MARTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, se desliga totalmente de las obligaciones que conllevan el contrato de cesión de derechos y de la declaración TERCERA, manifiesta el cedente que es su deseo ceder el inmueble motivo del presente juicio a los cesionarios, en forma lisa y llana sin que medie cantidad alguna, desde el año DOS MIL SIETE, a la fecha, hemos tenido la posesión del inmueble, sin interrupción alguna, y en los términos necesarios, para que opere en nuestro favor la prescripción Adquisitiva correspondiente, del inmueble en cuestión, toda vez que nuestra posesión, ha sido en concepto de propietarios, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública, y a título de propietarios, y como consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere la Prescripción Positiva en nuestro favor, respecto del inmueble.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

419.-30 enero, 11 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL INTERESADO: Por auto de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por EMILIO

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con el expediente número 2577/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del predio denominado "Texalpa", sito en: Avenida Baja California sin número, San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros y linda con Pascual Pacheco; AL SUR: 14.00 metros y linda con Avenida Baja California; AL ORIENTE: 61.00 metros y linda con Emiliano Sánchez Mendoza; AL PONIENTE: 61.00 metros y linda con Samuel González Sánchez; indicando el promovente que el 05 de febrero de 2001, celebró contrato de compraventa con EMILIANO SÁNCHEZ MENDOZA, y desde esa fecha ha estado poseyendo dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario; que el inmueble multicitado no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Texcoco, que no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de persona alguna; en consecuencia, se les hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS". Se expide el día 18 de enero de 2019. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.
78-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 2498/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por ROSA MARÍA BUENDÍA ALFARO, ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha 17 de diciembre de 2018 respecto del inmueble denominado "COMUNIDAD" ubicado en: BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.40 METROS Y LINDA CON ALICIA CORDERO; AL SUR: 17.59 METROS Y LINDA CON JUAN PACHECO; AL ORIENTE: 100.00 METROS Y LINDA CON MANUELA ALFARO DE DELGADO; AL PONIENTE: 121.10 METROS Y LINDA CON VARIOS COLINDANTES, CON UNA SUPERFICIE DE 2,265.16 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALEJO ALFARO LUNA, en fecha 15 de junio de 1977 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.
79-B1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos, del expediente número 1444/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ FRAGOSO, en el que por auto dictado en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha cinco de junio del año dos mil uno, el accionante mediante contrato privado de compraventa, en su calidad de comprador, adquirió de la señora ISAURA VALLE PASCUAL, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el inmueble terreno de común repartimiento denominado solar Acoacalco, ubicado en calle Naranjos 36 Barrio Acoacalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 26.90 metros y colinda con el señor Feliciano Andrade Cristóbal, actualmente René Andrade Carera; AL SUR 1 en 17.10 metros y colinda con Lilia del Consuelo Fragoso Pacheco; AL SUR 2 en 10.35 metros con Lilia del Consuelo Fragoso Pacheco; AL ORIENTE 1 en 1.70 metros y colinda con Lilia del Consuelo Fragoso Pacheco; AL ORIENTE 2 en 13.20 metros y 13.20 metros con René Andrade Carera; AL PONIENTE EN 14.95 metros y colinda con calle Naranjo; el cual tiene una superficie de 391.86 metros cuadrados ...; que en virtud de tal contrato y desde la fecha citada, el accionante ha poseído materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño y propietario ...; asimismo ha realizado los pagos del impuesto predial; que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México; y que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de diciembre del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.
206-A1.-30 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1199/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por LUIS ANTONIO GUARDADO CÁRDENAS en calidad de coheredero y albacea de la sucesión a bienes de FELICITAS CARDENAS MEDINA y apoderado legal de RAFAEL, NOE RODOLFO, BLANCA ESTELA, JOSÉ FRANCISCO, ARTURO y VICTOR RAYMUNDO todos de apellidos GUARDADO CÁRDENAS, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 1.77, 1.78 y 1.79 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NUMERO 7, MANZANA XIX, DE LA

CALLE 8 DE MAYO, EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, hoy NUMERO 44, CODIGO POSTAL 53910, con las medidas y linderos siguientes: NORTE: 7.64 MTS. LOTE 3, SUR: 7.65 MTS., CON CALLE 8 DE MAYO, ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8, PONIENTE: 21.30 MTS., CON LOTE 6, con una superficie de: 158.00 MTS. CUADRADOS. Que con fecha 08 de junio del año 1973, se celebró contrato privado de compraventa. entre VIRIDIANA EVANGELINA LOPEZ y FELICITAS CARDENAS MEDINA, del inmueble antes descrito. Con fecha 29 de octubre de año 2004, la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, solicito la Inmatriculación Administrativa, notificándoles a los colindantes del inmueble correspondientes, presentándose al efecto todos y cada uno de los documentos exigidos por el artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad. El inmueble referido, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el Asiento número 547, Volumen 1518, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre del año 2004, a nombre de la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, libre de todo gravamen o limitación de dominio. Con fecha 21 de junio del año 2016, ante el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores RAFAEL, NOE REODOLFO, BLANCA ESTELA, JOSE FRANCISCO, ARTURO y VICTOR RAYMUNDO, todos de apellidos GUARDADO CARDENAS, así como LUIS ANTONIO GUARDADO CARDENAS, DENUNCIARON, EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELICITAS CARDENAS MEDINA. Se declaró como únicos y universales herederos de FELICITAS CARDENAS MEDINA a RAFAEL, NOE RODOLFO, BLANCA ESTELA, JOSE FRANCISCO, ARTURO, VICTOR RAYMUNDO Y LUIS ANTONIO, de apellidos GUARDADO CARDENAS, en calidad de descendientes directos en primer grado; quienes deben de heredar por partes iguales. En razón de lo anterior, es que solicitan que de poseedora se ha convertido en propietaria de la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, del inmueble descrito al haber transcurrido más de cinco años de la inscripción de su posesión.

Acompaña a dicha solicitud el certificado de libertad o no existencia de gravámenes, respecto del bien inmueble antes referido en el que se hace constar que se encuentra libre de todo gravamen. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN INTERVALOS DE DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Validación: El dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

207-A1.-30 enero y 5 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 87903/44/2018, El C. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE MORELOS # 17 SAN FRANCISCO XONACATLAN, Municipio de XONACATLAN, Estado de México el cual mide y

linda: Al Norte: 6.65 MTS CON UNA ZANJA, Al Sur: 7.40 MTS CON CAMINO, Al Oriente: 23.60 MTS CON AGUSTIN MARIANO, Al Poniente: 23.00 MTS CON LORENZO GUADALUPE. Con una superficie aproximada de: 164.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 22 de Enero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

377.- 25, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE 526049/105/2018, El C. ANGEL ARTURO JAIME DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Gustavo Díaz Ordaz sin número, en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 12.18 metros colinda con María Lourdes Granados García, Al Sur 12.18 metros colinda con Paso de Servidumbre, Al Oriente 13.15 metros colinda con Karla Alejandra Jaime Díaz, Al Poniente 12.90 metros colinda con Silvia Samy Jaime Díaz, Superficie total aproximada de: 158.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 17 de Diciembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

302.-22, 25 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,654** de fecha **14 de diciembre de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, la señora **GLORIA LETICIA RIVERA MORALES**, como presunta heredera del de cujus de la Sucesión de referencia, dio por iniciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL RIVERA NAVA**, y el **REPUDIO DE DERECHOS Hereditarios** que otorgo la señora **GLORIA MORALES GONZALEZ**, como cónyuge superviviente, respecto de los bienes hereditarios que pudieren corresponderle respecto a la sucesión de referencia, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el día treinta de julio de dos mil seis, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **14 de diciembre de 2018**.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

121-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **40875** del Volumen **905**, de fecha 19 de diciembre de dos mil dieciocho, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **TERESITA RIVERA REYNOSO**, también en vida conocida como **MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RIVERA REYNOSO**, como **MARÍA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RIVERA, MARÍA TERESA RIVERA**, y como **TERESA RIVERA REYNOSO**; que otorga el señor **ANTONIO ÁLVAREZ MONROY** en su en su doble carácter de **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”** y **“ALBACEA”**, y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **ANTONIO ÁLVAREZ MONROY**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 07 de enero de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

117-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,987, volumen 1,137, de fecha 18 de diciembre del año 2018, firmada con fecha 18 de diciembre del año 2018, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **JUAN IGNACIO, OSCAR, JOSÉ EDUARDO AGUSTÍN, GLORIA, IRMA y JESUS**, todos de apellidos **BOLAÑOS DE JESUS**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ISAURA DE JESUS ELVIRA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de enero del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-A1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Notario Público Número Setenta del Estado de México, en términos del Artículo Ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado de la

Ciudad de México y el artículo treinta y tres de la Ley de Notariado de Campeche: que por escritura número CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE, volumen número MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LA SEÑORA MARÍA LUISA SILVA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, radicaron **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ CUIEL**, aceptando el cargo de albacea y la herencia instituida, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MEXICO.

102-A1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,848 de fecha 26 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CATARINO MENDEZ MENDEZ** (también conocido como **CATARINO MENDEZ**), a solicitud de la señora **FAUSTINA JOVITA MENDEZ BEJARANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **RAUL, ALEJANDRO, JOSE LUIS, LUCIA, ALICIA, EDUVIGES, MARCOS y ROQUE**, todos ellos de apellidos **MENDEZ MENDEZ** y **ENEDINA MENDEZ** en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **FAUSTINA JOVITA MENDEZ BEJARANO, RAUL, ALEJANDRO, JOSE LUIS, LUCIA, ALICIA, EDUVIGES, MARCOS y ROQUE**, todos ellos de apellidos **MENDEZ MENDEZ** y **ENEDINA MENDEZ**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

114-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 83,847 de fecha 26 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LORENZA PALLARES MARTINEZ, a solicitud de la señora XOCHITL GUERRERO PALLARES, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de nacimiento, con la que me acredito el fallecimiento y el entroncamiento con la de cujus señora LORENZA PALLARES MARTINEZ, con la señora XOCHITL GUERRERO PALLARES, en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 07 de enero de 2019.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

115-A1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**108,106**", del Volumen 1,936, de fecha 04 de Octubre del año 2018, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO RAMIREZ ANTUNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORITAS ABIGAIL RAMIREZ CORTES, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ CORTES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN; Y LA SEÑORA IRMA CORTES JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

47-B1.-21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Notario Público Número Setenta del Estado de México, en términos del Artículo Ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado de la Ciudad de México y el artículo treinta y tres de la Ley de Notariado de Campeche: que por escritura número CINCUENTA Y CINCO MIL TRES, volumen número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TERESITA ORTEGA Y CANO**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA** y los señores **MARÍA TERESA BERUMEN ORTEGA** y **FERNANDO BERUMEN ORTEGA**, en su carácter de herederos y la señora **BEATRÍZ BERUMEN GONZÁLEZ**, como legataria, radicaron **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ABRAHAM BERUMEN GONZÁLEZ**, aceptando el cargo de albacea, la herencia instituida y el legado, manifestando que procederá a formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA
DEL ESTADO DE MEXICO.

103-A1.- 21 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 66,636 Volumen 748, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: GABRIELA MONTERO HERNANDEZ Y MA. ESTHER MONTERO HERNANDEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EMILIANO MONTERO LOPEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como las Únicas y Universales Herederas, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea GABRIELA MONTERO HERNANDEZ dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno.

Toluca, Mex., a 23 de Enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

SAQR680320HYI

444.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Que por Escritura Pública número 158 del Volumen 08, de fecha 17 de enero del año dos mil diecinueve, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS CONTRERAS LEÓN**; que formalizan como presuntos herederos, la señora **BENITA ESPINOZA VELAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge y los señores **CARLOS CONTRERAS**

ESPINOZA y OSCAR CONTRERAS ESPINOZA en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, personas que manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente Sucesión vía notarial; **II.- LA ACREDITACIÓN Y ENTRONCAMIENTO DE LOS OTORGANTES CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN**, dando constancia del fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o menor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de Testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y el Artículo 70 de su Reglamento así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Huixquilucan, Estado de México, Enero de 2019.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO
LINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.
441.-30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "109,286", ante mí, el diecisiete de Enero del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Macaria Preza Vásquez también conocida como Macaria Presa Vásquez y Macaria Presa, que otorgaron los señores Juan y Ma. Soledad, ambos de apellidos Presa y la señora Francisca Preza Preza también conocida Francisca Preza Preza, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
81-B1.-30 enero y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,409, de fecha 16 de noviembre del año 2018, otorgada ante mí, a solicitud de la señorita **KARLA LEDEZMA MARTÍNEZ**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAVID LEDEZMA HERNÁNDEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, la señorita **KARLA LEDEZMA MARTÍNEZ**, manifiesta bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorga su expreso consentimiento para que la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAVID LEDEZMA HERNÁNDEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acredita su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 16 de noviembre de 2018.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.
202-A1.- 30 enero y 11 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE ENERO DE 2019.

EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 97, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1967, únicamente por cuanto hace al inmueble IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "EL CHABACANO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPETLALCALCO, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 286.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), Y LOS SIGUIENTES LINDEROS AL NORTE EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD DE SALVADOR GONZALEZ DE ALBA, AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE EN VEINTIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE FELIPE GONZÁLEZ Y AL PONIENTE EN VEINTIOCHO METROS, SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DE APOLONIO MÁRQUEZ VELÁZQUEZ, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LEONIDES RIVERA MARTINEZ Y CARLOTA RAMIREZ DE RIVERA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

204-A1.- 30 enero, 5 y 8 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 DE SICIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. JOSE ANDRES HERNANDEZ PONCE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 1431, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 7, DE LA MANZANA 38, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.11 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NTE 20.00 LOTE 6, AL SUR 20.05 M. LOTE 8, PTE 857 M. CON LOITE 75, AL OTE. 10.00 M. CON CALLE DE LA AVOCETA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. Y BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

170-A1.-25, 30 enero y 5 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 23 de enero de 2019.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **DÉCIMA SEXTA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA, ESTADO DE MÉXICO**, pudiendo participar ejidatarios y avecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia, respecto a un predio denominado **"ABAJO DEL CALVARIO"**, con valor de **\$83,385.54 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en ésta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

ATENTAMENTE**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9****LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

424.-30 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA 25 DE JULIO DE 2018, LA C. MA. ANTONIETA YAÑEZ VELÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10 DE LA MANZANA 38 "W" Ó PONIENTE, DE LA DIVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA, "VALLE CEYLAN", CUYA SUPERFICIE Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

185-A1.- 25, 30 enero y 5 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. CONSTANZA RAMÍREZ SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 596 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1896.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACIÓN LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 23, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 19.50 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 11.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TORMES.

SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 596 Y EN EL LEGAJOS LA 594.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 07 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

178-A1.-25, 30 enero y 5 febrero.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO RESÉNDIZ RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1460/2018.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6,7,8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, MANZANA 6F, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.18 MTS. CON LOTE 32 Y 33.-

AL SO: 16.20 MTS. CON LOTE 30.-

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.-

AL NO: 8.00 MTS. CON AVENIDA PUERTO MARQUEZ.-

SUPERFICIE DE: 129.52 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 17 de enero de 2019.

AT E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSecretaría de Desarrollo
AgropecuarioEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Agropecuario por el que se Emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desarrollo Rural Integral para Familias Fuertes

Publicadas en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno No. 37

Fecha de Publicación: 28 de febrero de 2018

Sección: Quinta

DICE	DEBE DE DECIR
6. APOYO 6.1. TIPO DE APOYO 6.1.3. Componente Estímulos Rosa en Áreas Rurales: Se otorgarán incentivos económicos a mujeres y hombres rurales en caso de vulnerabilidad (viudos/as, discapacitados/as) e instituciones educativas que fomenten la vocación productiva del alumnado, para la adquisición de materiales en el establecimiento del siguiente apoyo: a) Micro túnel de 60 m ² , equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 L y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula.	6. APOYO 6.1. TIPO DE APOYO 6.1.3. Componente Estímulos Rosa en Áreas Rurales: Se otorgarán incentivos económicos preferentemente a mujeres para la adquisición de materiales en el establecimiento del siguiente apoyo: a) Micro túnel de 60 m ² , equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 L y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula.
6.2 MONTO DEL APOYO 6.2.3. Componente Estímulos Rosa en Áreas Rurales: El apoyo se otorgará como a continuación se describe: a) Micro túnel de 60 m ² , para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total del micro túnel será aportación de la beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.	6.2 MONTO DEL APOYO 6.2.3. Componente Estímulos Rosa en Áreas Rurales : El apoyo se otorgará como a continuación se describe: a) Micro túnel de 60 m ² , para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total del micro túnel será aportación de la beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.
7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA 7.1 BENEFICIARIOS/AS 7.1.1. PERMANENCIA 7.1.2 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN a) Copia... b) Copia... c) Para el ... d) Una cotización... e) En el caso ... f) No se atenderán ... g) Para el caso del Componente Estímulos Rosa en Áreas Rurales, se atenderán exclusivamente solicitudes de grupos mínimo de 10 personas por comunidad, que cuenten con el espacio mínimo de 60 m ² y que tengan agua suficiente para el riego de hortalizas. h) Las demás que determine la instancia normativa.	7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA 7.1 BENEFICIARIOS/AS 7.1.1. PERMANENCIA 7.1.2 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN a) Copia... b) Copia... c) Para el... d) Una cotización... e) En el caso ... f) No se atenderán ... g) Para el caso Componente Estímulos Rosa en Áreas Rurales, se atenderán personas que cuenten con el espacio mínimo de 60 m ² y que tengan agua suficiente para el riego de hortalizas, preferentemente grupos en zonas compactas para facilitar las acciones de capacitación. h) Las demás que determine la instancia normativa.

Luis Enrique Islas Rincón
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

Lic. Petra Mendiola González
Subdirectora de Programación y Evaluación
(Rúbrica)



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPÁN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/051/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: **RICARDO MENDIOZA ALVARADO**

Representado por: _____

Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Calle: **CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE** Número: **125**

Lote: _____ Manzana: _____ En el: **CIUDAD SATELITE**
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: **NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

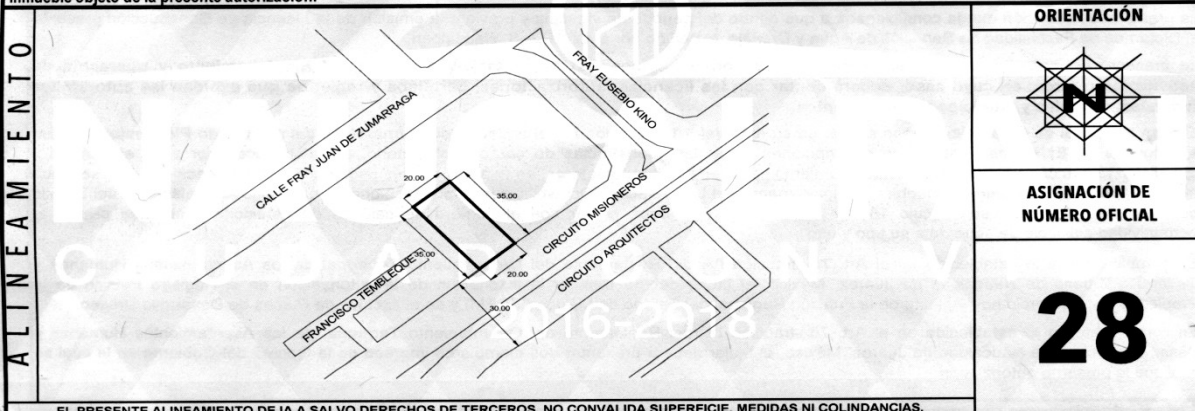
Calle: **CIRCUITO MISIONEROS** Número: **28**

Lote: **17** Manzana: **45** Superficie: **700.00 m²** En el: **CIUDAD SATELITE ZONA PONIENTE**
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. **53100** Clave Catastral: **0980872609000000**

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.4 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de Uso de Suelo e incremento de Intensidad y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



EL PRESENTE ALINEAMIENTO DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CENTRO URBANO DE MEDIA INTENSIDAD

CLAVE: CU.200.A

USO DE CONSULTORIOS 2.21 SIN ENCAMADOS

480.11 m²

USO DE OFICINAS PRIVADAS 2.01

490.00 m²

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	1,464.14	m² (2.0 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	490.00	m² (70.01 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable)	90.00	m² (12.85 % de la superficie del predio)
Área Libre	120.00	m² (17.14 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	494.03	m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de banquetta:	3 n ó 9.00 m	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 9.00 m	48 cajones de estacionamiento

Cambio de Uso: **\$18,134.62**

Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México,

Alineamiento y

Número Oficial: **\$1,012.38****7 de Noviembre del 2018**Recibo de pago: **ZZ-26991**Fecha de Vencimiento: **6 de Noviembre del 2019**

ARQ. JESUS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.4 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el cambio de Uso de Suelo e incremento de Intensidad y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/2451/2018.
- 3.- Instrumento Número 68,501, Vol. 1,581 de fecha 14 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. Liliana Castañeda Salinas, Notario Público Número 93 del Estado de México.
- 4.- El Nombre de la Colonia, Pueblo o Fraccionamiento se emite de conformidad con el documento de propiedad exhibido por el solicitante; el Art. 11 del Bando Municipal 2018, vigente; así como la Cartografía oficialmente autorizada del Archivo Cartográfico (Banco de Información del Territorio Municipal).

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de **1 año** de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda condicionada a que dentro del período de vigencia y previo a la emisión de la Licencia de Construcción presente el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje, expedido por el O.A.P.A.S. Naucalpan.
- 8.- **La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.**
- 9.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 10.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 11.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclatura conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigesimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésima de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.